

**FORMACIÓN CIUDADANA: UNA NUEVA CIUDADANÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**JUAN JOSÉ AGUDELO ALZATE
JUVENAL ANDRÉS CARMONA ARROYAVE**



**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
MEDELLÍN
2016**

**FORMACIÓN CIUDADANA PARA LA CONVIVENCIA EN EL CONTEXTO
EDUCATIVO COLOMBIANO**

**JUAN JOSÉ AGUDELO ALZATE
JUVENAL ANDRÉS CARMONA ARROYAVE**

Trabajo de Grado presentado para optar al título de Magíster en Estudios Políticos

Asesor

**LUIS GUILLERMO PATIÑO
MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
MEDELLÍN
2016**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma

Nombre Presidente de Jurado

Firma

Nombre Presidente de Jurado

Firma

Nombre Presidente de Jurado

Medellín____ de____ de 2016

AGRADECIMIENTOS

Expresamos nuestra gratitud a los rectores de las Instituciones Educativas donde laboramos (Rafael Cortés, Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Daniel Agudelo, Institución Educativa María Auxiliadora) por la solidaridad, acompañamiento y comprensión.

A la Universidad Pontificia Bolivariana, en especial a la Escuela de Ciencias Políticas.

Al Dr. José Olimpo Suárez Molano, director del programa de maestría en Estudios Políticos.

Al Dr. Porfirio Cardona Restrepo, por el acompañamiento en el desarrollo de la investigación.

Al Magister Luis Guillermo Patiño por la orientación y acompañamiento en este trabajo investigativo.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	8
CAPITULO 1. LA FORMACIÓN CIUDADANA COMO ASIGNACIÓN DE DERECHOS, UN DEBATE ENTRE LIBERALES, COMUNITARISTAS Y REPUBLICANOS DESDE LA TEORÍA POLÍTICA NORMATIVA.....	16
El deber ser de la formación ciudadana, basado en la teoría política normativa	16
1.1. La formación ciudadana como institución de derechos desde el liberalismo ..	22
1.2. El universalismo y el contextualismo en la formación ciudadana desde el comunitarismo.....	29
1.3. La formación ciudadana y la asignación de virtudes cívicas desde el republicanismo	42
1.4. El ciudadano crítico desde el Republicanismo democrático.....	48
1.5. La idea de la reconciliación entre las corrientes de la teoría normativa	58
CAPÍTULO 2. IMPLICACIONES DE LA POSMODERNIDAD EN LA FORMACIÓN CIUDADANA	67
2.1 La Concepción de Posmodernidad y la confusión del ejercicio de la Ciudadanía.....	67
2.2 La posmodernidad: holocausto de los absolutos y piedra angular de las complejidades	80
2.3 Las concepciones de individuo, sociedad y Estado desde el contexto posmoderno	91
2.4 Transición modernidad - posmodernidad en el contexto colombiano.....	107
CAPÍTULO 3: POSTULADOS DE LA FORMACIÓN CIUDADANA DE CARA A LA CIUDADANÍA ACTIVA Y PARTICIPATIVA	124
3.1. Concepción del Estado Social de Derecho	124
3.2. La Formación ciudadana en el Marco político pedagógico.....	135
3.3. El discurso de la democracia deliberativa (reconciliación de teorías normativas) aplicado a la formación ciudadana.....	144
3.4. La educación ciudadana desde un enfoque de interdisciplinariedad.	155
3.5. La institución educativa como un escenario político posibilitador de pactos de convivencia	171

3.6. Las instituciones educativas como “laboratorios de formación” orientados a la realidad (contexto) del educando	188
CONCLUSIONES	201
REFERENCIAS	206

Lista de tablas

Tabla 1.....	144
Tabla 2.....	179

Lista de figuras

Figura 1. Estructura básica de una sociedad con formación ciudadana.....	25
Figura 2. Ciencias Sociales como centro de formación ciudadana	165
Figura 3. Integración de las ciencias Sociales en el sector del servicio educativo	166
Figura 4. Ciencias Sociales y procesos participativos, abiertos para la construcción de la singularidad	167
Figura 5. Normatividad y legislación educativa en relación a la formación ciudadana	175

RESUMEN

Este proyecto de investigación gira en torno a los tres enfoques propios de la teoría política normativa (liberalismo, comunitarismo y republicanismo); privilegiando el primero al individuo, el segundo al individuo dentro de un grupo social y en el último caso lo que respecta a la posibilidad que tiene el individuo de “subvertir” el poder y actuar sobre los parámetros del dialogo y la interacción comunicacional, asumiendo los derechos y los deberes como una corresponsabilidad mediatizada por las obligaciones propias del “deber ser”.

Esta resignificación de orden conceptual se establece como base para entender las nuevas connotaciones que enmarcan la posmodernidad en relación con las características de una nueva ciudadanía (global, transnacional y postnacional) paralelo a la equivocidad de la triada individuo – sociedad – Estado que adquieren nuevas perspectivas en un contexto inmerso en la incertidumbre, la indeterminación y la complejidad.

Palabras claves: Competencias Ciudadanas, Pactos de Convivencia, Liberalismo, Comunitarismo, Republicanismo, Formación Ciudadana.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación sobre formación ciudadana, se realiza con el propósito de integrar saberes en el escenario escolar - estamento perteneciente al entorno social - donde se recrean prácticas que abogan por la construcción de una ciudadanía para el liderazgo, la responsabilidad y la participación activa de los estudiantes.

Se toman como marcos de referencia la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley de Convivencia Escolar, la Ley 715 de 2001; entre otras, que convocan a los ciudadanos (¿Qué tipo de hombre se pretende formar?) al desarrollo de su autonomía y liderazgo para la adopción de posturas políticas, donde prime la expresión colectiva que comparte una historia, un territorio y una identidad cultural compleja; es por medio del principio constitucional de la participación, que se pueden difundir herramientas para que la sociedad alcance una verdadera autonomía.

Los antecedentes de la investigación se conocen a través del devenir histórico que evidencia el nacimiento de una serie de posturas dentro de la teoría política normativa que han analizado los temas de formación ciudadana desde referentes como el liberalismo, el comunitarismo y el republicanismo.

En la corriente del liberalismo se plantea la dimensión política del hombre en los tiempos modernos, enfatizándose en los derechos individuales, la propiedad y la libertad, los derechos subjetivos, la defensa de un gobierno limitado constitucionalmente, el orden espontáneo del mercado, el pluralismo y el diseño de los derechos humanos. Los autores principales son: Kelsen, Rawls, Berlin, Nozick y Dworkin, entre otros.

En el comunitarismo, se aprecia a la sociedad como el centro y no al individuo como en el caso de los liberales, es importante para este enfoque que el hombre sea tomado en cuenta con su entorno social, comunidades y tradiciones. Los autores principales son: Macintyre, Sandel, Walzer, Kymlicka y Taylor, entre otros.

En el republicanismo el ciudadano tiene un status participativo y comunicativo, donde el Estado no solo viene a proteger derechos subjetivos sino a salvaguardar un proceso inclusivo de formación de opinión y de voluntad común. Los principales autores son: Skinner, Pettit, y Maynor; entre otros.

Se expone una tesis integradora de los tres enfoques, cuyo exponente principal es Habermas, es la postura asumida en el desarrollo de esta investigación, debido a que con la unificación de varios planteamientos se logra abarcar cada uno de ellos, privilegiando al individuo dentro del Estado Social de Derecho, con una democracia deliberativa que pretende reconciliar los derechos y los deberes; estableciendo una correspondencia entre ambos.

Estas tensiones se direccionan hacia el contexto de la Escuela, la misma se erige como un objeto de estudio en la que tiene asidero la pregunta de investigación (¿Desde el ámbito de las ciencias sociales, cómo se puede contribuir a la formación en competencias ciudadanas y la convivencia en el contexto educativo Colombiano?), este es el centro que irradia esta tesis; la cual articula la formación en ciudadanía y la construcción de pactos de convivencia, reglamentados desde el Ministerio de Educación Nacional a través de las competencias ciudadanas, las Guías 48 y 49, las cuales se sustentan con base en la ley de convivencia escolar.

El recorrido histórico - hermenéutico y la puesta en escena de la normatividad vigente, desarrollada en la investigación, son los presupuestos para las interacciones que se dan en el entorno de las comunidades educativas, las cuales están permeadas por conflictos de todo orden comprendidas sólo desde la heterogeneidad del grupo de personas que allí convergen, constituyéndose en un imperativo el establecimiento de parámetros que ayuden al afianzamiento de la convivencia y la formación ciudadana.

Con esta línea de acción se traza un camino constituido por tres ejes temáticos a saber:

- Primer capítulo: Se explica la formación ciudadana como construcción conjunta de derechos y su corresponsabilidad con los deberes, situando de manifiesto el debate entre liberales, comunitaristas y republicanos desde la teoría política normativa; llevándolos a la reconciliación a través de la democracia deliberativa que se desarrolla a partir de la acción comunicativa expuesta por Habermas.
- Segundo capítulo: Se caracterizan las transformaciones del pensamiento posmoderno en los aspectos propios de la formación ciudadana articulados en la tríada individuo, sociedad y Estado, para reconocerlos y enmarcarlos dentro del contexto educativo colombiano.
- Tercer capítulo: Se articulan los postulados de la formación ciudadana - la ciudadanía activa y participativa - con el escenario escolar desde el referente de la legislación educativa colombiana, enmarcando la Escuela como un “laboratorio” del accionar político, posibilitador de pactos de convivencia.

Estos referentes conceptuales dirigen la construcción de una sinergia entre los diversos actores de la Comunidad Educativa, forjando desde las áreas del conocimiento una convivencia pacífica enfocada desde la formación ciudadana centrada en la corresponsabilidad de derechos y deberes, que proporciona herramientas básicas para que cada persona interiorice el respeto, la defensa y promoción de los derechos

humanos, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros.

La formación ciudadana está referenciada como una competencia que debe de dimensionar el comportamiento de los estudiantes; el rol de la Escuela es formar personas capaces de poner de manifiesto conductas consecuentes con los ideales de ciudadanía planteados desde los parámetros sociales actuales. La pertinencia de este proceso gira en torno al ejercicio de transversalización y articulación de los conceptos o tópicos comunes que encaminen las áreas del currículo hacia el ejercicio ciudadano; elaborando propuestas integradoras y participativas donde estén inmersas estrategias definidas por parte de los docentes, comunes a la Institución Educativa y que respondan a una dinámica interdisciplinar. Este escenario tiene como imperativo la concordancia y el dialogo periódico con los estándares de competencias básicas, lineamientos curriculares, Guías 48 (formación ciudadana) y 49 (convivencia escolar) diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional.

La formación ciudadana planteada desde la dinámica escolar y la correspondiente normatividad brinda las herramientas (competencias) y conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y evaluar el pluralismo; como resultado los estudiantes irán adquiriendo las habilidades para potencializarse como agentes activos y participativos democráticamente, se proyectaran en ellos la comprensión y apropiación de su entorno.

El vínculo entre la Escuela y las circunstancias que la rodean responde a las necesidades de formación ciudadana para incorporarla en el diario vivir de los alumnos conforme al enfoque de competencias ciudadanas con el fin de promover ambientes de aprendizaje democráticos de acuerdo a su contexto global, nacional y local; develando una serie de estrategias que le posibiliten al estudiante tener un criterio para participar

de las elecciones del Gobierno Estudiantil, transfiriendo luego la experiencia a escenarios reales, respecto al derecho al voto para los diferentes cuerpos colegiados a través del ejercicio democrático, además, de las formas de comportarse en escenarios diversos reales, en los cuales se contextualizan los saberes áulicos a través de la dialéctica teoría-praxis; un ejercicio meta cognitivo que pone en escena sus aprehensiones.

Los escenarios de participación efectiva, tanto la Escuela como los entornos que rodean la vida de los estudiantes, propician en los educandos la posibilidad de realizar un análisis de las dimensiones críticas de la ciudadanía; esto como resultado de los aprendizajes adquiridos confrontados con las disparidades que se dan entre los saberes y los desafíos de orden convivencial, que están rodeados de conflictos, tensiones, disensos; que si no se posee un buen discernimiento puede desbordar los instintos naturales y primarios de las personas, relegando el carácter formativo adquirido.

Sin embargo como resultado de las ideas planteadas en la tesis, la Escuela no es el único agente responsable, es parte de un todo que contribuye a la educación y la formación de las personas; en este proceso, la familia posee un rol fundamental, ya que es el primer grupo social de cualquier individuo donde se construyen los valores morales y éticos que con el tiempo se ven fracturados por influencias exógenas, dadas por todos los agentes sociales que hacen parte de la vida del individuo.

Esta línea de investigación responde a una revisión del concepto de ciudadanía, propia de diversas indagaciones y construcciones teóricas, las mismas que han sido acopladas a la comunidad científica y que a su vez develan que no existe un consenso que explique qué es formar en ciudadanía. Por tal razón el diseño metodológico en este trabajo se planteó la meta de profundizar en el ámbito conceptual de la formación

ciudadana enmarcado desde la Teoría política normativa en el derrotero histórico – hermenéutico; esta perspectiva va a describir, analizar, comprender y enriquecer la importancia de la ciudadanía para aumentar su potencial como fuente del conocimiento teórico propuesto.

El enfoque de esta investigación es cualitativo, se realiza una recolección de la información contenida sobre la Teoría Política Normativa, para apreciar su aplicación en los estudios políticos; éste consiste en conocer las situaciones teóricas predominantes a través de la descripción de los hallazgos impetrados por personas inmersas en la investigación y sus consecuencias.

La meta no se limita a la recolección bibliográfica, sino a la interpretación e identificación de estos datos en la realidad social; por tal motivo esta tesis se dio a la tarea de describir de acuerdo al tiempo dado las transformaciones que ha tenido la formación ciudadana, de esta forma aclarar otras referencias usadas recurrentemente como sinónimos de competencias ciudadanas.

Lo cual ha dado la oportunidad de profundizar en este concepto, construir una definición y referenciar posibles variables que deben ser tenidas en cuenta para su estudio, ligado a un camino de reflexión epistemológica en la elaboración de su objeto desde Rawls, Nozick, Habermas, Arendt, Marshall, Nussbaum; entre otros teóricos que proponen un argumento de la formación ciudadana.

En esta investigación de naturaleza epistemológica histórico- hermenéutica, se abordan componentes del pasado y otras indagaciones existentes, se explican las relaciones entre los hechos y el entorno en el cual acontecen; esto implica necesariamente comprender los contextos espacio-temporales los cuales analizan los

investigadores, además, de los signos lingüísticos que suministran en sus textos, tal como lo plantea Paul Ricoeur para rastrear y analizar la formación ciudadana en sus diferentes etapas en las cuales el ser humano se ha puesto el objetivo de formar personas tolerantes, capaces de convivir en cualquier ámbito, con firmes valores éticos y morales.

Para el análisis de la información obtenida sobre los capítulos 1, 2 y 3 se recurrió a una combinación de herramientas metodológicas como la histórico-hermenéutica, ésta estudia el origen, estructura, métodos y validez del conocimiento de la formación ciudadana, con el propósito de describir y explicar el mundo social que nos rodea. Por medio de la hermenéutica se proveen métodos para la correcta interpretación. El método hermenéutico busca insertar cada uno de los elementos de los libros, textos y teorías, donde lo particular se entiende a partir de lo general, y lo general a partir de lo particular. Esta herramienta revela situaciones problemáticas y facilita la identificación de la posición de los individuos en relación con las acciones y las finalidades expresadas en el discurso.

La forma de analizar la información recolectada es por medio de la división en categorías, donde se explican los conceptos, determinando cuáles son las unidades que componen cada teoría y cómo se relacionan entre sí. En este caso, el problema de investigación es visto como un conjunto de elementos interrelacionados. Se realiza posteriormente la triangulación, mediante esta técnica de confrontación y herramienta de comparación de diferentes tipos de análisis de datos teóricos se logra validar la importancia de los estudios y arrojar conclusiones que de ella se derivan.

La técnica de recolección de información es el fichaje, a través de este proceso se hace la recopilación y extracción de datos importantes para el avance de la

investigación - aprendizaje de las fuentes bibliográficas como: libros, revistas, periódicos, internet y bases de datos que son objeto de estudio.

Esta metodología conduce la formación ciudadana como un ejercicio conjunto de diversos estamentos, se considera esta línea de trabajo pertinente por el aporte social, investigativo y académico, con aplicación al contexto educativo de la teoría política normativa sobre formación ciudadana; donde se conjugan de manera simbiótica asuntos pedagógicos y disciplinares con las doctrinas políticas ya referenciadas.

CAPITULO 1. LA FORMACIÓN CIUDADANA COMO ASIGNACIÓN DE DERECHOS, UN DEBATE ENTRE LIBERALES, COMUNITARISTAS Y REPUBLICANOS DESDE LA TEORÍA POLÍTICA NORMATIVA

El deber ser de la formación ciudadana, basado en la teoría política normativa

En el presente capítulo se hará referencia a la teoría política normativa como concepción del deber ser y como base teórica para analizar el debate que permite abordar la formación ciudadana.

La discusión de la formación ciudadana se ha revelado como uno de los tópicos recurrentes en la tradición del pensamiento político. Dando a evaluar con frecuencia sus suposiciones en diferentes contextos históricos, adquiriendo nuevos significados y una amplia gama de posibilidades interpretativas. Hablamos de las diversas formas en que la ciudadanía se puede representar: la dimensión espacial (la ciudadanía nacional, post-nacional, transnacional), jurídica (la ciudadanía como un conjunto de derechos), cultural (ciudadanía multicultural), política (ciudadanía activa, militante o pasiva), funcional (ciudadanía entre familiares, profesionales), entre otros. (Barrero, 2001).

Además de la riqueza polisémica del término, la formación ciudadana conlleva también a formas de evaluación de representación, esta es ideal para ser seguida de acuerdo con algunos parámetros teóricos que definen la forma en que se puede entender como un valor normativo. Tres de estas formas son importantes en el actual debate sobre la ciudadanía: el liberalismo, el comunitarismo y el republicanismo.

El estudio de esta teoría política normativa pretende que las leyes estén garantizadas y sean la base de la libertad de los ciudadanos, presentes en el elemento primordial del concepto del deber ser que se entiende como el deber de servir al bien

común armonizado con los derechos individuales, practicando la solidaridad con los ciudadanos es un deber que no se puede imponer, sino indirectamente, con las leyes. (Zaragoza, 2002).

La teoría política normativa, conforme a sus elementos teóricos y filosóficos, se convierte en un punto cardinal para la ciencia política, con rasgos definitorios en el margen de la formación ciudadana por identificarse con la historia de las ideas políticas, otorgando elementos que mejoran la gestión política, y de la participación ciudadana, desde el liberalismo, el comunitarismo y el republicanismo. (Zapata, 1995).

El liberalismo se presentó como la forma predominante de pensamiento y constituye la dimensión política del hombre en los tiempos modernos, Determinada en la formación ciudadana como depositario de ciertos valores, la propiedad y la libertad individual, los derechos subjetivos, la defensa de un gobierno limitado constitucionalmente, el orden espontáneo del mercado, el pluralismo y el diseño de los derechos humanos como la prerrogativa de cualquier individuo. Basándose en: Kelsen, Rawls, Berlin, Nozick y Dworkin.

En este marco, la formación en la ciudadanía liberal se describe como la imposición de su valor normativo y se aprecia como meros medios para alcanzar especialmente las libertades fundamentales, en este caso, el ciudadano se ha designado por su condición de miembro del Estado, siendo una persona con derechos, anteriores a la esfera política. El enfoque instrumental diseñado para la formación ciudadana es un medio por el cual el individuo está reclamando estos intereses legales y los beneficios que pueda otorgársele en especial por parte del Estado que reduce al máximo su intervención. (Barrero , 1995)

El comunitarismo, como corriente tiene lugar a finales del siglo XX, alrededor de los años 80, basándose en los pensamientos de Aristóteles y Hegel, que se contraponen al liberalismo y su práctica, al apreciar a la sociedad como el centro y no el individuo como el caso de los liberales, es relevante para el comunitarismo que el hombre sea analizado en sociedad, comunidades y tradiciones. Sus defensores son: Macintyre, Sandel, Walzer y Taylor.

Habermas, se destaca ante todo por su tesis integradora, por unirse entre el republicanismo y el liberalismo, al ser teorías que se contraponen, en el liberalismo se hace énfasis en el respeto a las libertades individuales, mientras que en el republicanismo, se proponen formas de auto-organización comunitaria, para el bienestar general. (Habermas & Rawls, 1998)

Clausurado por la ideología liberal, el republicanismo se ha mantenido fiel a ciertos valores a saber cómo la libertad política, el autogobierno comunitario, la soberanía cívica y popular con la participación activa en la comunidad política. En este contexto, el republicanismo entiende a la ciudadanía como la asignación de las virtudes cívicas. Por esta razón, adquiere un valor normativo sustancial, un requisito previo para la afirmación de los derechos, libertades individuales y vivir bien en la comunidad.

El republicanismo puede ser visto como una herramienta o medio para lograr ciertos fines políticamente legítimos como el reconocimiento de los derechos individuales, siempre destacando que la república o el Estado intervienen por medio de leyes en la formación de este ciudadano. Con base en: Skinner, Pettit, y Maynor.

Estos tres enfoques de formación en la ciudadanía que se examinarán en el transcurso de este capítulo, ofrecen diferentes posibilidades de considerar la acción política de los ciudadanos, sin embargo, la representación descriptiva y normativa en éstos depende de un campo de juego teórico de tres visiones de la ciudadanía,

liberales, comunitarios y republicanos, cada uno apoyado por hipótesis y prácticas que guían las diferentes perspectivas de la función política de los ciudadanos. Se puede afirmar, como dice Taylor, “Que se presenta una tensión que es parte de las democracias occidentales modernas, un descendiente de los modelos Anglosajón o francés del siglo XVII, es una de las consecuencias de un tipo de política atomista / instrumental, por un lado, y de las exigencias de la política de participación ciudadana en el otro (Taylor, 1994)”.

En esta tensión, el péndulo de las preferencias conceptuales y logros históricos se ha inclinado más hacia el lado de la ciudadanía liberal como los derechos de ayuda social, la propiedad privada, a propósito los teóricos que se basan en este entendimiento son muchos, en cuanto a que le da una cierta hegemonía donde se han llevado a excluir del ámbito de la política algunos ideales republicanos. Sin embargo, en la formación ciudadana se debe proponer la elección entre tres alternativas que se presentan como excluyentes entre ellas.

En este caso, el análisis del problema se encamina hacia la posibilidad de la reconciliación de los modelos de formación en la ciudadanía. Una de las hipótesis que se aproxima a la idea conciliadora es que en el propio liberalismo se consideran positivos los valores republicanos. Dadas las limitaciones del modelo liberal, algunos teóricos - en particular Kymlicka y Rawls - prueban la actitud teórica de simpatía a la incorporación de estos valores (Kymlicka, 1995).

En el marco conceptual del liberalismo político, estos autores tratan de responder a la necesidad de una ciudadanía participativa basada en las virtudes cívicas cuyo valor republicano, demuestran, que no es incompatible con la tesis del liberalismo político. Sin embargo, para distanciarse de un tipo de republicanismo (el humanismo cívico) como lo llama Aristóteles, mantiene la posición liberal para ver la ciudadanía como valor

instrumental para asegurar las libertades fundamentales de la democracia constitucional (Barrero, 2001).

Otro estudio que se declara en favor de la conciliación, que combina el modelo liberal de la ciudadanía incluido en los derechos humanos y la noción republicana de la soberanía popular, a fin de buscar la "relación interna entre el estado de derecho y la democracia" es la propuesta de Habermas que observa a la ciudadanía apropiada como un "concepto procesal de la democracia deliberativa".

Otras propuestas conciliatorias analizadas también en el transcurso de este capítulo se pueden considerar en un intento de cumplir con el aspecto moderno y esencial del liberalismo que caracteriza a las sociedades contemporáneas democráticas - el pluralismo y la libertad individual - y la actividad cívica de la ciudadanía, este último carece del carácter fuerte republicano con un bien común sustantivo. Estas propuestas se ejemplifican con la idea no esencialista de la ciudadanía en línea con la democracia radical de Mouffe, y el enfoque comunitarista moderado de Walzer, Nussbaum, Arendt, que presentan una ciudadanía apropiada para diversas esferas de la multiculturalidad de la sociedad civil, sirviendo esto de herramienta fundamental para la corrección de las desviaciones liberales. (Zaragoza, 2002)

La respuesta republicana a los intentos de reconciliación, especialmente las de Skinner, Pettit, y Maynor, ponen de relieve la idea de que el concepto republicano de la ciudadanía es en sí mismo suficiente y tiene el mérito de comprender los valores liberales y los derechos subjetivos. Estos autores sostienen la tesis de la fusión de los principios liberales en la concepción republicana de la ciudadanía, para ser más comprensivos y estar vinculados a una teoría política que considera la participación política sintetizada en la idea de autogobierno necesario para la defensa de la libertad, que permite una mejor defensa de los derechos individuales. (Sunstein, 2003)

Los anteriores teóricos también entienden que esta posición sólo es viable si se hace necesaria la distinción entre un tipo de antiguo republicanismo, este último no opera como un concepto monista compartido sustancialmente por la comunidad, oponiéndose por tanto, a los valores de la modernidad y el pluralismo presentes en el liberalismo político, sin embargo, a pesar de este cambio de tendencia en el pensamiento republicano. El pensamiento de estos autores no es exento a los problemas y dificultades.

Por tanto, este estudio tiene como objetivo, presentar algunos elementos del concepto de ciudadanía en tres posibilidades que se pueden comparar con la intención de mostrar las deficiencias y los aspectos positivos de cada uno. La hipótesis de la reconciliación parece una forma razonable, rechaza la instrumentalización de la ciudadanía a su significado estrictamente jurídico y abstracto y, al mismo tiempo, trata de ajustar los ideales republicanos de las sociedades democráticas y pluralistas modernas. (Virola & Bobbio, 2002).

La tesis de la reconciliación, se convierte en un camino plausible, donde es necesario señalar algunas cuestiones que son necesarias para este compromiso, por ejemplo existe el conflicto como un elemento propio de la dimensión de lo político, esto es una prueba que constituye y que ha impregnado las diversas posibilidades de acción política en una sociedad pluralista, que debe integrarse en la idea misma de la ciudadanía democrática, que es puesta de relieve por Schmitt como viabilidad y consistencia de la hipótesis de la conciliación (Smith, 1986).

A continuación, se presentara una subdivisión de las teoría liberal, republicana y comunitarista, abordando sus principales debates y exponentes y para finalizar este

capítulo se hace referencia a la tesis reconciliadora como vía plausible para la comprensión integral de la formación ciudadana.

1.1. La formación ciudadana como institución de derechos desde el liberalismo

Se presenta en este párrafo la formación ciudadana como institución de derechos desde el punto de vista del liberalismo, haciendo mayor énfasis en la necesidad de percibir ciudadanos comprometidos más que con el bien común ante todo con las libertades individuales, el derecho a la propiedad privada y una serie de reconocimientos otorgados por el Estado, partiendo de las concepciones de Rawls, para luego plantear cómo se aborda la formación ciudadana en el interés público.

La concepción liberal de la ciudadanía está representada de una manera integral, se observa la condición del individuo como miembro de una comunidad política en la que él es un ciudadano con identidad legal definida de acuerdo con un conjunto de derechos subjetivos cualificados como fundamentales, proporcionados al individuo con la mínima injerencia del Estado, se da predominancia a la propiedad privada y otra serie de libertades individuales, dejando de lado el bien común. La función de la ciudadanía es hacer cumplir la Constitución, es decir, la protección y garantía de los derechos. (Máiz, 2001)

Al dar a la persona un conjunto de prerrogativas fundamentales, el liberalismo concibe la formación ciudadana como un proceso de derechos de ayuda social, que se resume en la idea de que el individuo tiene "derecho a tener derechos". En primer lugar, están los derechos fundamentales y las libertades individuales civiles relativas a la vida, a la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad. En segundo lugar, los derechos políticos aparecen en la participación, directa o indirecta, del poder político, también se incluyen los llamados derechos sociales (los que se refieren al mínimo de bienestar económico y social y la actividad de trabajo compatible con la dignidad de la

persona) y los llamados derechos colectivos como el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado (Bogoya, Santana & Hernández, 2006).

La sociedad es sólo el portavoz de los derechos, que tienen por objeto la protección de los intereses pre-políticos, esta es a menudo llamada ciudadanía pasiva, donde el individuo tiene la ciudadanía garantizada cuando estos derechos no sean violados o amenazados, ya sea por otros o por el Estado, que desde su situación conceptual no está ligado a ninguna forma de participación política como un bien constitutivo.

El liberalismo político de Rawls es una prueba con el fin de que la ideología política liberal presente un concepto de ciudadanía que puede superar la tradición utilitaria hasta entonces dominante en la justificación de los derechos, éste va en busca de otras razones de la vida política de los ciudadanos en términos de equidad y justicia. (Rawls, 1995)

Sin abandonar el horizonte del contractualismo y el individualismo, Rawls extiende la ortodoxia liberal con el fin de debatir sobre los derechos de justicia y principios en el contexto teórico de una concepción arraigada de la justicia "en las ideas intuitivas de la cultura pública de la democracia" que puede expresar en beneficio de la cooperación social, a través del "consenso por yuxtaposición", estas ideas intuitivas se compatibilizan con el fin de buscar una salida política de la vida, llegando así a la unidad y la estabilidad de una sociedad bien ordenada que dispensa el diseño integral compartido por todos.

En el punto de partida desde que Rawls comienza a elaborar su teoría que consiste en establecer la prioridad absoluta de la justicia, a la que califica como la

primera virtud de las instituciones sociales – con un papel equiparable al que tiene la verdad para cualquier teoría científica-, que debe prevalecer sobre otros criterios normativos como la eficacia o la estabilidad. Ante todo cabe señalar que Rawls entiende la sociedad como un sistema equitativo de cooperación. Su objetivo trata de establecer una concepción pública de la justicia, es decir, una postura que pueda ser reconocida como mutuamente aceptable por todos los individuos de una colectividad, independientemente de cuales sean sus intereses particulares. Esta teoría deberá determinar cuáles son los principios que deben regir la justicia básica de una sociedad bien ordenada.

La estructura básica es la forma en que las principales instituciones sociales (la constitución política y las principales disposiciones económicas y sociales) distribuyen derechos y deberes y dividen las ventajas derivadas de la cooperación social. Rawls denomina sociedad bien ordenada a aquella que no sólo procura el bien de sus ciudadanos sino que está regulada por una concepción pública de la justicia. La teoría de la justicia de Rawls establece como uno de sus postulados básicos la prioridad de lo justo sobre lo bueno.

Esta prioridad no solo significa que no cabe sacrificar los derechos individuales en nombre del bienestar general (uno de los defectos que Rawls atribuye al utilitarismo), sino también que los principios de la justicia deben establecerse independientemente de cualquier concepción de la vida buena. Estos principios han de respetar la existencia de una pluralidad de concepciones del bien, que compiten entre sí por la aceptación de todos los ciudadanos.

Es decir que Rawls piensa que los principios de la justicia deben derivarse con independencia de toda concepción moral, religiosa, o filosófica y, a la vez, servir vida. Los católicos tiene una concepción del bien distinta de los ateos, o en un plano más específico, es distinta la concepción del bien de quienes dedican su

tiempo libre a hacer deporte o de quienes prefieren visitar galerías de arte (Máiz, 2001, p. 93).

Rawls, presenta un esquema básico de la construcción de los principios de la justicia, que se describen en el siguiente mapa:

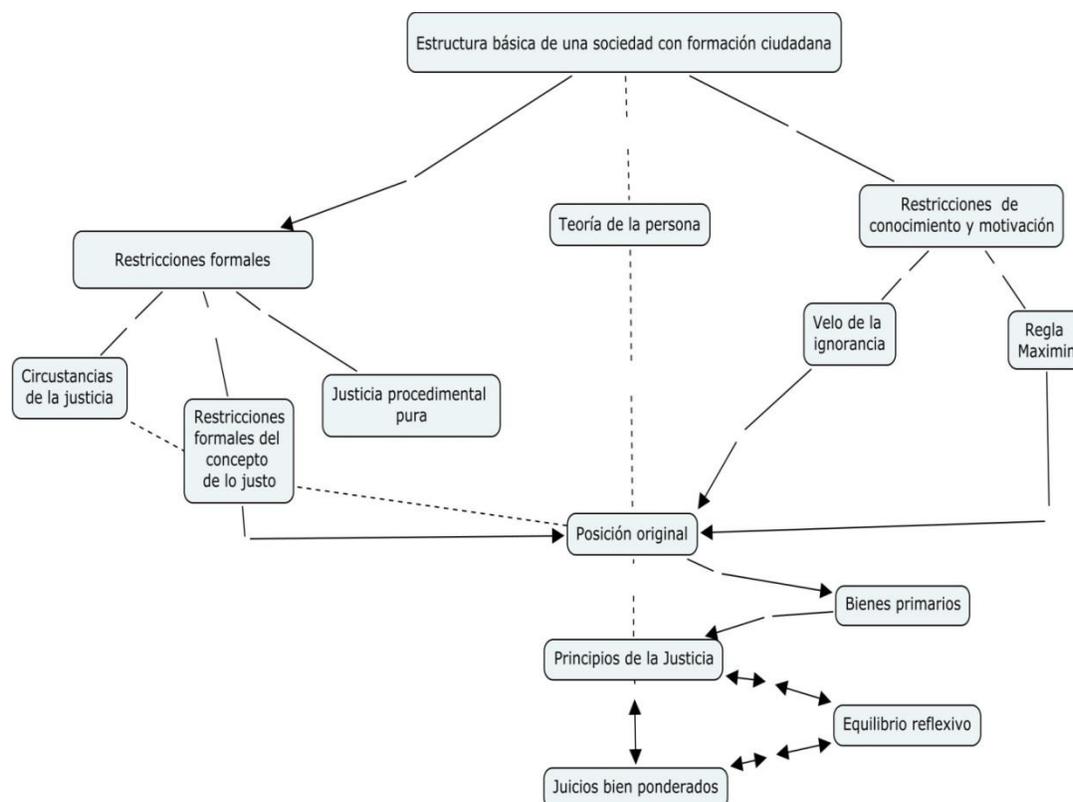


Figura 1. Estructura básica de una sociedad con formación ciudadana

Fuente: Teorías Políticas Contemporáneas (Máiz, 2001, p.103)

En el anterior mapa se vislumbra como en la estructura básica de la formación ciudadana se considera que el ciudadano resulta ser acreedor de derechos y deberes, por otra parte se hace mención a una serie de derechos reflexivos que resultan del análisis realizado por Rawls que supone que una vez elegidos los principios de la justicia estos deben ser contrastados con las intuiciones morales, convicciones sobre el

bien donde se hace alusión a los juicios bien ponderados, es decir, aquellos que bien meditados muestran concepciones para el sentido de justicia.

Marshall, quien también se circunscribe en esta corriente, distingue tres tipos de derechos, que son a saber:

- Derechos civiles: libertad personal, de pensamiento, expresión y de propiedad, entre otros.
- Derechos políticos: derecho a participar, controlar, a elegir y ser elegido.
- Derechos sociales: derecho a la seguridad y mínimo bienestar económico, compartir la herencia social y vivir como ser civilizado. En síntesis, el modelo liberal está basado en los siguientes ejes: individualismo, primacía de los derechos, sujeto individual de derechos, primacía de la justicia y neutralidad ética del Estado, donde los fundamentos morales de la vida política son la “comunidad liberal”.

(Marshall & Bottomore, 1998)

El punto crucial que el liberalismo político busca resolver es formulado por Rawls de la siguiente manera: ¿cómo es posible que pueda haber con el tiempo una sociedad justa y estable de ciudadanos libres e iguales profundamente divididos por doctrinas religiosas, filosóficas y morales que sean razonables y sin embargo incompatibles?

El principio del pluralismo liberal adquiere así una característica esencial para una sociedad democrática moderna e implica una cierta concepción de la ciudadanía. Su existencia en las sociedades liberales modernas es atestiguada por el hecho de que la diversidad de doctrinas religiosas, filosóficas y morales razonables que existen en las sociedades democráticas modernas no es una mera condición histórica que pronto puede desaparecer; es una característica permanente de la cultura pública de la democracia, este hecho es conocido como pluralismo razonable, es el hecho de que

existe entre las perspectivas que se desarrollan y que se asocian con las instituciones libres, un conjunto diverso de doctrinas comprensivas y razonables. (Bogoya, Santana & Hernández, 2006)

Estas son las doctrinas que los ciudadanos dicen que el liberalismo político debe cumplir. Básicamente en el liberalismo se da la idea de que los individuos tienen la libertad de crear conceptos de lo que es mejor para ellos, sin la imposición de terceros o del Estado. La ausencia de un bien común sustancial - por ejemplo, la idea misma de la formación ciudadana - es esencial para una democracia pluralista y multicultural.

El único valor posible, a través del cual es viable constituir las condiciones mínimas esenciales para la ciudadanía, es la construcción de procedimientos (procedimientos de equivalencia) con principios de justicia que son importantes para todos. Los bienes primarios - los mismos derechos, libertades y oportunidades básicas, los ingresos y las riquezas y el sentido de las bases de la dignidad - se definen y establecen a partir de los principios de justicia compatible con la pluralidad en el bien de los ciudadanos de las concepciones y las personas libres e iguales, que pueden formular y seguir libremente estos presupuestos, por eso los sentidos de las bases de la dignidad se definen y establecen a partir de los principios de la justicia. (Nozick, 1988)

Los teóricos liberales argumentan que los valores de la autonomía y la individualidad son principios que necesitan un estado neutral en los diversos puntos de vista en los que los individuos compiten. Cualquier interferencia del Estado en favor de tal o cual diseño particular afecta a la autonomía de las personas y el valor de la imparcialidad del gobierno. Esto da para asegurar los derechos de los ciudadanos, en especial la libertad de desarrollar y llevar a cabo un determinado diseño racional con la pluralidad de concepciones divergentes que forman la diversidad de los medios de vida de las personas. (Zaragoza, 2002)

Lo anterior sólo es posible si se garantiza la existencia de un punto inicial con valor ético y firmado como principio equitativo de organización de las instituciones sociales y políticas. Teniendo en cuenta las decisiones de los individuos en la realización de sus propias concepciones del bien, el Estado no debe interferir ni promover ninguna buena obra aunque crea que sería más adecuada para los ciudadanos, en la formación ciudadana se debe garantizar la libertad de elección y el derecho a revisar o modificar las concepciones necesarias para la vida como un valor fundamental de la ciudadanía.

La noción liberal de la ciudadanía se basa en la suposición formal de que todos son iguales y libres, haciendo posible la idea de universalidad formal de los derechos de los sujetos, de los cuales se apoyan los individuos en su capacidad para proporcionar puntos de vista particulares.

En la formación ciudadana, se busca la enseñanza del interés público y la cooperación social que son significativos sólo en la medida en que contribuyan a mejorar y garantizar los derechos individuales, la prosperidad y la felicidad individual, de este modo, las nociones comunes de la participación, muestran que la conciencia pública no es decisiva, es sólo un instrumento para lograr los intereses y derechos legales (Odina & Del Olmo , 2010).

Esta forma de entender la ciudadanía es la respuesta más apropiada que el liberalismo político prevé en una sociedad pluralista, compuesta de individuos y grupos que no comparten la misma concepción del bien. Como tal, necesitan un espacio público neutral e imparcial para la afirmación y defensa de sus derechos y la forma de vida que todo el mundo quiere seguir.

En la educación ciudadana se debe decir que esta forma del ejercicio de estos derechos es irrelevante, ya que sólo le dan importancia a la obediencia a la ley y la no interferencia con la libertad (entendida negativamente como ausencia de impedimentos) de otros. La consecuencia de este diseño es que las personas se alejan de la escena política y buscan en la esfera privada afirmar su libertad, sobre todo contra el Estado.

A continuación se expone la corriente comunitarista como contraposición a la corriente liberalista, toda vez que se hace mayor énfasis en una comunidad sostenida por bienes y valores compartibles, donde se presenta un poder unificador por excelencia, entre el sujeto y la sociedad, resaltando más el bien común que el individual.

1.2. El universalismo y el contextualismo en la formación ciudadana desde el comunitarismo.

En este escrito se expondrá la tensión que se vive entre el individuo y la comunidad como respuesta a la corriente que amenaza desde esta visión el pensamiento liberal-individual, la propuesta de los comunitaristas se basa en proponer una concepción común del bien que proporcione identidad y vínculo con la comunidad.

Este enfoque aparece en el desarrollo del pensamiento político contemporáneo unido al devenir de la modernidad, los “comunitaristas” (en inglés, *communitarians*), realizan una crítica que tiene lugar después de la aparición de la Teoría Política de Rawls y las apreciaciones del Estado mínimo de Nozick.

El debate de los comunitaristas consiste en resaltar las oposiciones entre comunidad y sociedad; entre universalismo y contextualismo; para una educación ciudadana que resalte el compromiso con la comunidad. (Castrillón, 2011)

El rótulo de comunitarista no puede suscribirse en una escuela en particular, la crítica de los temas tampoco resultan ser delimitados y unívocos, los debates se suscitan entre la filosofía política y la ética social, para abordar la identidad colectiva, se basa esta teoría en percepciones aristotélicas, para aclarar los fines del Estado de derecho, mientras dentro de la misma teoría, existen pensadores que se inclinan por el pensamiento Hegeliano, que se apoya más en la recuperación de la eticidad.

Taylor (comunitarista) se puede perfilar en la tradición cívico-humanista, éste no está de acuerdo con la visión instrumental de la ciudadanía desarrollada principalmente por el liberalismo político de Rawls. (Taylor, 1997)

Luego de la aparición de la obra *“Teoría de la Justicia”* en 1971 escrita por Rawls, debates de esta índole han tomado más fuerza, no meramente en lo político sino también en lo ético. Pese a que el autor de la obra fue fuertemente cuestionado por el liberalismo extremo, éstas sirvieron para crear una crítica en torno a la tradición liberal (pensar político, ético y costumbres). A este debate se unen los fundamentos expuestos por Aristóteles, Tomas de Aquino, Kant, Hegel. (Castrillón, 2011)

Para el “comunitarismo” no existe un modelo a seguir ni temas específicos a tratar, las temáticas van a depender de las perspectivas e intereses de quienes conforman los debates, los cuales van desde la filosofía política hasta la ética social, con el fin de analizar el futuro de la política moderna, sus elementos normativos y la identidad colectiva de las personas.

Las críticas comunitaristas, como se ha mencionado, marcan dos corrientes de discusión: una relectura aristotélica de la política, los fines objetivos y la recuperación de las virtudes; y otra, ligada a Hegel en cuanto a la recuperación de la ética que en lugar de ir en contra de las conquistas modernas, pone ciertas condiciones, todo bajo el blanco de la posición del pensamiento liberal, de la sociedad, el ordenamiento del derecho y de la economía.

En Latinoamérica, este debate se suscita en razón a las modernizaciones de tipo neo-liberal en cuanto al sustento político y filosófico, la relación con el pasado, los cambios actuales y venideros y la política social basada en la globalización de mercados y tecnología. Pese a que el debate esté dirigido a sociedades que han desarrollado instituciones políticas o sociales, por lo general, de pensamiento liberal, que no es el contexto donde se desarrolla la corriente comunitarista, no está de más, aprender sobre ello y sobre las consecuencias (positivas o negativas) que genera el proceso modernizador. (Bogoya, Santana & Hernández, 2006)

En la línea de la filosofía política y la ética social moderna, el comunitarismo se enfoca en la relación entre persona y comunidad política; entre bien y justicia; norma y contexto; que tiene historia, claro está, desde un punto de vista moderno (ya que el pasado y el actual sistema están influenciados por el liberalismo), centrándose en valores como la tolerancia, la autonomía, las libertades individuales y los derechos. Por ello, el comunitarismo evalúa el futuro como problemático si se continúa con la corriente liberal la cual es vista como causante de las dificultades y crisis actuales entre la sociedad y la política.

El actual sistema se centra en el crecimiento y éxito económico sin fronteras, lo cual tiende a generar situaciones negativas en el aspecto político y social del individuo,

en el estilo de vida común, afectando la democracia y la educación ciudadana, tales como privatizaciones, nuevas formas de violencia, roles del Estado; entre otros.

Dentro del pensamiento comunitarista, pueden evidenciarse tendencias que van desde el desmonte total del sistema liberal sustituyéndolo por una comunidad sostenida por bienes y valores compartibles, hasta ópticas que intentan ver hasta qué punto el mismo sistema liberal puede corregirse a sí mismo (pensamiento de Taylor). Se puede observar, que dicha discusión va orientada hacia la unidad social, aquello que se puede unificar y darle sentido a la existencia en común, una vez se presente la ruptura del “poder unificador por excelencia”, los lazos del sujeto, consigo mismo, con los demás, con la naturaleza. (Taylor, 1997)

La mencionada unidad es elemento de trasfondo entre liberales y comunitaristas. Los liberales argumentan que para la continuidad de las sociedades, es suficiente la defensa y resguardo de los derechos fundamentales individuales, con lo que los comunitaristas no están de acuerdo ya que esto no resuelve la tensión entre individuo-comunidad y por el contrario la existencia de la sociedad y la misma democracia se ve amenazada por este pensamiento liberal-individual. Los comunitaristas proponen elaborar una concepción común del bien que proporcione identidad, vínculo y valores a las personas.

Con base en lo anterior, se puntualiza en dos cuestiones: Primero: tanto los liberales como los comunitaristas se desarrollan en un mismo suelo compartiendo diversas formas de organizar lo social, lo político y lo cultural, y es por la fuerte influencia liberal que se generan los cuestionamientos. (Máiz, 2001) Lo segundo va enfocado hacia la prioridad del bien individual sobre el general o viceversa; si la primacía la tiene el individuo o si primero es el conjunto y luego el individuo. Este problema que representa una “toma de posición” en un sentido moral-político y unida a

la primera cuestión, se conectan entre sí de manera compleja y es donde surgen las diferencias: los liberales como Rawls, Dworkin, Nagel, Friedmann se direccionan hacia la primacía del derecho, el mercado y las libertades individuales sobre la comunidad política y el Estado; por su parte, los comunitaristas como Sandel, Taylor y Etzioni insisten en la prioridad y primacía de la vida en común y los bienes colectivos compartibles, ellos consideran que el fundamento de las libertades individuales debe generarse en ambientes donde la vida comunitaria los afirme y sostenga.

Para estos últimos, la corriente liberal genera fragmentación, inestabilidad, incertidumbre, lo cual en momentos de crisis se pronuncia aún más. La forma para cambiar esta situación es hacer más sólida la participación y compromiso del ciudadano, así como posibilitar una idea de un bien común más fuerte, dando paso a ciudadanos organizados, el valor del Estado, el impulso de la sociedad civil, una educación ciudadana enriquecida; en síntesis, un fortalecimiento de las virtudes cívicas y con ello la resignificación de la política y la democracia. Si bien es cierto, se presentarán situaciones a favor del individuo, en este enfoque, el sujeto no precede a sus fines ni a ninguna comunidad de pertenencia, todo lo contrario, sólo puede vérselas con las finalidades y darse a sí mismo una identidad.

El punto de vista del individualismo se debe analizar desde el factor ético-político, en la distinción entre el bien, los bienes y la justicia. Los comunitaristas no pretenden reemplazar la justicia por algún ideal de felicidad o bienes en común, sólo que la justicia no puede ejecutarse sino cuenta con bases de virtudes cívicas y de alguna concepción de bien y/o finalidad compartible. Es decir, priman los bienes y valores (que tienen que ver sobre el rol jugado en la formación del yo y la personalidad de cada cual desde la infancia) sobre una idea de justicia ya que ésta se halla sujeta a reglamentaciones y procedimientos sin una base en determinada idea de valor o de bien. (Sandel, 1998)

Esta diferenciación refleja de manera clara el nuevo tipo de sociedad y de moralidad que desentaja en el sistema capitalista, donde se pueda realizar una separación entre economía, poder y religión, así como la de economía y sociedad. Al caer estos fundamentos, ya no resulta claro ni evidente la conexión interna entre lo bueno y lo justo.

Con el sistema actual, la felicidad es algo que toca decidir y se constituye en una opción individual, que ni el Estado puede obligar, no se trata del cómo debo actuar en relación a mi bien particular, sino cómo actuar en la búsqueda del bien y lo bueno para el otro, por lo tanto, hay una brecha entre la idea o tenencia de un bien y un realce de la autonomía y la libertad individual. Este nuevo modo de enfocar la temática, distingue entre lo que puede ser la moral personal y la que prima en el espacio de la política y lo público. Así las cosas, los principios de justicia ya no se elegirán sobre la base de una idea de bien, sino de la capacidad que utilizó cada quien para realizar su idea de bien o felicidad.

El debate entre la prioridad de lo justo sobre lo bueno se basa en evaluar si representa un progreso o una equivocación, en el caso de los comunitaristas, esto gira en razón al interrogante ¿pueden escogerse principios de justicia sin presuponer desde ya una cierta idea de lo bueno o lo malo, de lo más deseable?

Este es el trasfondo de la discusión entre la justicia y el bien entre liberales y comunitaristas el cual no solo se mueve desde la relación entre el yo y su contexto o la prioridad o no de justicia sobre una idea de bien; tiene sus bases filosóficas en la interpretación de la modernidad y el rol de la razón humana en la historia y la política en el campo ético-político en el cual también se hará frente en la democracia participativa o eticidad democrática.

Si es posible el desarrollo de los derechos individuales, también debe ser posible articularse con el despliegue de una eticidad en la democracia, pero ésta, definida en términos formales y procedimentales, es decir, que para la política y sus instituciones, ya no sería factible una unificación de la totalidad de la existencia, con lo cual no se dice que desaparece toda idea de un bien común, sino que será reformulada, para determinarse desde diversas maneras de entender lo bueno, lo justo, la felicidad y lo posible y/o deseable, los cuales podrán expresarse y conectarse mutuamente pero sin que uno pueda imponerse sobre los otros.

Taylor y Sandel, fueron dos de los más destacados exponentes en relación al cuestionamiento del pensamiento liberal y neo-liberal. Dichos autores comparten la crítica y evaluación a la matriz liberalista de la democracia política moderna alcanzando estos planteamientos a la vida política y democrática actual a su origen moderno, señalando tres principales: *Primero: la primacía del individualismo* (Taylor) que en un inicio tenía que ver con la emergencia, autonomía y autorrealización del individuo, pero que tiende a una pérdida de un sentido más compartido de la existencia empobreciendo con ello la vida de todos. Un segundo alcance es la *razón instrumental* (según Taylor) la cual es el predominio creciente y unilateral en diversos ámbitos de la existencia social; entre ellos el mercado y el Estado, que mediante la ciencia y la técnica pretenden obtener la solución de los males de la sociedad. El tercero es la combinación de los dos primeros y sus efectos en los individuos y en las instituciones, para Taylor es *una pérdida en el ejercicio de la libertad* debido al predominio de la razón por encima de todo. Otro efecto es la falta de compromiso de los ciudadanos con la sociedad ya que se ocupan del interés particular por lo cual las decisiones quedan al margen del bienestar general. (Taylor, 1994)

Esta filosofía política según Taylor (1994) trae sus consecuencias:

- a) Acentúa el individualismo y “los derechos del individuo”, cuya vigencia, según Taylor, están en el valor moral.
- b) Se concibe al individuo como un ser “desencarnado” y con ilimitadas opciones de elección acorde a su raciocinio y gustos; sin embargo, Taylor expone que un sujeto nace y se forja una identidad según su estilo de vida entre evaluaciones, valores, criterios y conductas por lo que las posibilidades de elección y opción moral no son tan amplias como lo parece desde la autonomía moral racional.
- c) Se lleva al subjetivismo y al relativismo ya que presupone que el sujeto no está siempre dentro de horizontes valorativos pre-ordenados y que puede tener acceso a una opción ilimitada de valores a partir de sí mismo. Frente a esto, Taylor expone un nuevo realismo moral basado en la conformación de una identidad moral por la presencia de ciertos valores/bienes. Lo importante, es que este reconocimiento corrobore y que trascienda la subjetividad.

En el aspecto político Taylor plantea reforzar la democracia (debilitada por el individualismo) con la recomposición del lazo comunitario en el plano moral/político. Esto será posible sólo si los valores y los bienes que conforman la identidad político/moral vuelven a ser prioridad, pero tampoco será tarea fácil ya que se deben combinar las asignaciones del mercado, la planificación estatal, las disposiciones colectivas, la iniciativa y el control democrático efectivo. El crecimiento de la población y la razón científica complican la democracia y la articulación ya que terminan debilitándola y fragmentándola; para tratar esta última se debe trabajar en propósitos democráticos comunes desde diferentes planos y expresiones.

Taylor juega un papel importante en el desafío del fortalecimiento democrático y la reconstrucción de una moral compartida, por una parte por la igualdad política y por otra, por las tradiciones culturales e históricas. En este mismo sentido, frente a la

dignidad como un derecho y como un valor, reconocida como un “potencial humano universal”.

La conformación de las identidades personales y colectivas dependen del reconocimiento de cada cual en su identidad y diferencia histórica. Esto políticamente da espacio para dos tipos de liberalismo: uno centrado en los derechos individuales y en la ética neutra del Estado, y otro que pondría énfasis en un Estado particularmente interesado en guardar las expresiones socioculturales y religiosas de cada país sin afectar los derechos individuales, posición que representa un intento de conciliación. Sólo una democracia participativa, comprometida absolutamente desde cada uno de sus lugares de acción y tradición, podría hacerse cargo de la diversidad cultural sin deshacer el tejido social y político común compartido. (Taylor, 1997)

Las diferencias y matices con la herencia liberal, según Sandel al exponer el liberalismo y los límites de la justicia se pueden abordar desde los siguientes ámbitos:

- 1) Las evidentes conexiones entre el yo y su libertad.
- 2) Las relaciones entre lo correcto y lo bueno.
- 3) Las consecuencias para la política y el derecho que genere ese debate.

Sandel, se dirige a contrarrestar la definición liberal de la libertad, se trataría de una definición negativa de las libertades y de un “Yo desvinculado”. Por una parte, dichas libertades (garantías individuales a delimitar) tienen como límite los derechos de los otros. Por otra parte expone la idea en la cual cada “Yo” se forma a si mismo con la independencia de las relaciones que ha ido tejiendo durante su vida. De este modo, en el “Yo desvinculado” lo que realmente importa es la capacidad de los fines que se eligen, con lo cual, desde ese punto de vista, se estaría liberando de las pertenencias comunitarias y se podría elegir aquellas en las cuales se desea vivir. (Sandel, 1998)

Esta percepción para los liberales es que lo correcto o lo justo puede ser determinado de manera independiente a los fines y a alguna noción del bien porque éstos se dan desde determinados contextos y por ello particularizan cualquier opción de justicia debilitando la pretensión del valor universal. Es así como el debate entre contextualismo y universalismo sale a flote nuevamente. Para que la vía liberal sea factible, necesita definir la justicia y los derechos sin depender de la idea particular del bien, que no suponga la superioridad de un modo de vida para no favorecer ningún fin particular y de no imponer un modo de vida preferido.

El problema ante esa posición de Sandel es si se puede legitimar la justificación neutral en relación a los fines, sin asumir cierta posición sobre el bien común o sin respaldar fines en perjuicio de otros. Es decir, si es factible una universalidad de normas y procedimientos sin apelar a ciertos fines particulares ¿cómo lo hace el liberalismo?, según el autor, Kant lo hace distinguiendo entre “lo correcto” y lo “bueno”.

Según Sandel, el compromiso liberal kantiano es poner lo correcto como previo a lo bueno y esto en dos direcciones: los derechos individuales no pueden ser sacrificados por el bien general, segundo, la justicia no puede tomar como premisa ninguna visión particular del bien común. Esto se justifica en el concepto de lo correcto, una categoría moral antes de lo bueno e independiente de él. Así las cosas, una propuesta liberal actual abarca un “Yo desvinculado”, un “estado neutro”, prima lo correcto sobre lo bueno y un ideal de justicia basado en derechos y libertades particulares. (1998, p. 12)

El punto de vista comunitarista ante esto es:

- a) Los hombres no deben verse como seres independientes desligados de sus ideales.
- b) El rol que se asume conforma la persona que es y llegará a ser.

- c) La historia del hombre siempre estará inmersa en la historia de las comunidades las cuales derivan la identidad.
- d) Dichas historias son de carácter moral por lo cual sitúan al hombre en el mundo y crean una moral propia. (Odina & Del Olmo , 2010)

La posición liberal se inclina hacia una política de los derechos subordinada por el ideal ciudadano e institucional. Por su parte, para los comunitaristas, se tratará de una política del bien común donde están los derechos ligados a una visión más amplia como el bien colectivo ordenador en el espacio público. Esto no significa, que pueda existir una colaboración entre liberales y comunitarios en cierto tipo de causas como la educación pública, por ejemplo, aunque las justificaciones puedan tener matices propios. (Odina & Del Olmo , 2010)

Los comunitaristas realizan críticas puntuales que obligan a los liberales a ser más precisos; ven de otro modo la relación entre economía y política ya que los liberales se enfatizan en la propiedad privada, el mercado y el Estado mínimo, mientras que ellos se inclinan por la concentración de poder en las grandes empresas o en el Estado burocratizado, aunque ambas expresiones destruyen las formas intermedias de comunidad en las cuales la política adquiere mayor presencia y vitalidad.

Los liberales critican la política del bien común que generaría consecuencias impositivas, intolerantes y hasta absorbentes del espacio público, a lo cual Sandel responde que es la existencia de individuos y comunidades desarraigadas, sin valores, normas en común, individuos frustrados dejados a la deriva por el sistema, lo que genera el caos.

Sandel (1998) desea subrayar la conexión que existe entre la justicia y lo que llama la “fuerza moral” en un conjunto de prácticas asumidas en una comunidad y se declara no perfeccionista. Dicho de otra manera, no porque unas determinadas prácticas permanezcan en el tiempo en una comunidad, es suficiente para catalogarlas como justas. El llamado de atención es a no perder los valores, normas y prácticas que se dan en un contexto socio -histórico y cultural que forman al individuo como sujeto y ciudadano libre para decidir.

Este debate es un esfuerzo por complementar las debilidades y falencias de la política y la democracia liberal predominante, asociadas al funcionamiento de las instituciones, la modernidad, el accionar del individuo y su decisión en torno a sus intereses, búsqueda de autenticidad e identidad propia. En las democracias liberales no habría una idea de vida buena que quede al margen de la crítica, lo cual significa que éstas son transgresivas y no tienen fundamentos firmes asegurados, por ello recalcan los comunitaristas, que con la participación democrática se pueden renovar los vínculos normativos comunicativos y rediseñarse como un rasgo central en sociedades cada vez más frágiles.

La búsqueda de una educación más igualitaria y democrática se puede encontrar en el comunitarismo ya que para este sistema se requiere de una educación “fuerte” en cuanto a la formación ciudadana, promoción de la participación política, impulso y atención de las virtudes públicas en los individuos, siendo vehículo para la consideración y respeto de la dignidad particular, sus derechos propios pero también los derechos de los otros, en otras palabras, una educación que posibilite el reconocimiento mutuo como condición de la realización de cada quien y la promoción de una ciudadanía más integral. Según Sandel, la educación no solo tiene que seguir los principios del mercado; además, debe orientarse a la consecución de mejores ciudadanos, que puedan contribuir a las deliberaciones y a las actividades públicas. Todo ello a diferencia de un liberalismo que pone demasiado interés en el individuo, su formación particular girando en torno a los intereses propios. (Castrillón, 2011)

No se puede dejar atrás el rol de los poderes públicos y la sociedad civil democrática a distintos niveles. No son tareas que puedan dejarse solamente a la lógica de la ley de oferta y demanda (la mano invisible). Las sociedades no tienen opciones respecto a formar y educar a sus hijos. La educación para una ciudadanía democrática requiere:

- Fortalecer la voz pública de la comunidad lo cual requiere de formación en capacidades deliberativas.
- Saber escuchar: la voz pública requiere de un oído público y por tanto, un diálogo civil donde se promueva la posibilidad de poder aprender.
- Una adecuada promoción e impulso de la imaginación, por medio del cual se podrá ir articulando nuestro propio interés con el interés común. (Barber, 2003, p. 23)

Barber expresa que “La sociedad civil depende de los miembros que la sirven”. Se debe debatir sobre la escolaridad pública, los métodos pedagógicos y la inversión del Estado, con el fin de educar tanto en conocimiento como en comportamiento, como ciudadanos competentes.

Finalmente, se nota que un comunitarismo democrático persigue contrarrestar las consecuencias negativas que genera la modernidad liberal, lo cual afecta la sociedad debida al imperio del individualismo y el raciocinio calculador. Asimismo, al igual que el republicanismo democrático, plantea que dichas consecuencias ponen en juego la posibilidad de seguir habitando en un espacio que sea común.

En el siguiente acápite se introducirá a la formación ciudadana y la ciudadanía como asignación de virtudes, vistas estas desde el republicanismo.

1.3. La formación ciudadana y la asignación de virtudes cívicas desde el republicanismo

Se aborda en este contexto la asignación de virtudes cívicas como pensamiento resaltado por la visión republicanista, se hace una integración de la participación ciudadana desde la dimensión de valores, posteriormente se realiza una crítica de las corrientes expuestas con antelación para concluir con la reconciliación.

Dada la disminución del fenómeno de la esfera pública, la consiguiente explotación de ésta benefició a la sociedad civil, el aumento de los intereses corporativos, el predominio de una sociabilidad atomizada y la estima de aspectos que constituyen la modernidad e integran la ideología liberal, unidos a la dimensión cívica de la existencia humana y el papel de la participación activa en la definición de valores comunes en la esfera pública se han convertido en ideales de la política y la moral cada vez más distantes de la realidad de los tiempos. Sin embargo, un fuerte llamado a recuperar estos ideales guía a otra perspectiva para comprender, en la propia modernidad, el papel del hombre en relación con la organización del poder político y la legitimidad en la vida comunitaria. (Cuervo, Hernández & Ugarriza, 2012)

Para esta otra perspectiva llamada republicanismo, el estado del individuo como ciudadano está diseñado como un factor sustancial para la realización del hombre en la comunidad y requiere, por su parte, un papel activo para lograr este estado, cuyo ámbito se convierte en necesario para participar en la comunidad política. A través de las virtudes cívicas, el ciudadano participa, efectivamente, de la autonomía de lo

público. La amplia democratización de los procesos de toma de decisiones políticas le permite asegurar mejor la libertad y los derechos individuales.

De acuerdo con la tradición republicana, la formación en ciudadanía no es un valor instrumental regulado por el modelo de los sujetos con los derechos subjetivos. Tiene una validez propia, establecida con una libertad cívica bien instituida, donde se le explica a los ciudadanos que, a través de la participación política activa traducida en el autogobierno, garantizan la libertad política. Los derechos se gestan objetivamente de esta voluntad política que la comunidad expresa de manera soberana. (Cuervo, Hernández & Ugarriza, 2012)

El liberalismo incluye la libertad (en el sentido negativo) como la eliminación de los obstáculos, las barreras o restricciones a los demás, las personas pueden hacer lo que bien les parezca sin regulación alguna. Dentro de los límites definidos por la ley, el individuo tiene un ámbito libre para el ejercicio más amplio de la libertad, siempre que no se impida, obstruya o sea coaccionado por otros. La coerción significa una interferencia deliberada que restringe la libertad de una persona.

El republicanismo no descarta esta opinión, sin embargo, interpreta la libertad en un sentido más amplio para describir la interferencia en varias posibilidades de dominio y la inhibición de los actos libres de los individuos, éstos eran libres no sólo por la eliminación de la interferencia injusta o ilegal, así como la ausencia del peligro que la interferencia pueda representar, lo que constituye un campo potencial en la libertad del sujeto. (Bogoya, Santana & Hernández, 2006)

Sólo las instituciones republicanas, establecieron la legitimidad de la ley, que es garantizada por la capacidad de supervisión de ciudadanos críticos, que pueden

eliminar el peligro de intrusión no deseada o desleal. Si bien la noción liberal de la libertad se limita a proteger la garantía de elección de los individuos de la injerencia indebida, el republicanismo también incluye el objetivo de la emancipación de los individuos para que no tengan dependencia de las condiciones, lo que implica que el concepto de ciudadanía sea más relevante que los meros derechos de ayuda social.

La concepción republicana de la libertad, valora la noción de deberes respecto a la comunidad, sin sacrificar la tesis de la primacía de los derechos individuales. Si el individuo es libre, deberá entender que los deberes cívicos son tan importantes como los derechos. La vida cívica y la participación política en los asuntos comunes son vistas como obligaciones esenciales de los ciudadanos y las condiciones para garantizar y ampliar los derechos individuales y la libertad individual, esto encuentra su eficacia sólo con la vigilancia activa del deber cívico de los ciudadanos que impide que las leyes y las instituciones sean el resultado del poder monopólico de acción que trata de perpetuar la dominación. (Castrillón, 2011)

La libertad como ausencia de interferencias indebidas de terceros sólo se lleva a cabo de manera efectiva en una república, es decir, el Estado cuyas leyes están al servicio del bien común.

En la medida en que la libertad política, se otorga una protección eficaz, proporcionando una experiencia concreta en la vida humana, ésta tiene que estar vinculada a la existencia de instituciones sociales de autogobierno y una política específica que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, es lo que se conoce como: la virtud de la civilidad, el término virtud (*virtus, virtù*) cívica o ciudadana se utiliza para denotar un conjunto de habilidades que debe poseer todo ciudadano al servicio del bien común, velando por la libertad personal y comunitaria, en consecuencia el hombre llegará a la autosuficiencia, es lo contrario a la corrupción imperante, es decir, la

tendencia a seguir las ventajas particulares e intereses individuales a costa de los intereses más amplios de la comunidad.

Se necesita la dedicación de los ciudadanos al bien común, con voluntad de defender en primer lugar la formación política que permite la libertad e independencia; gracias a la participación ciudadana, el individuo tiene una condición de titular de los derechos ciudadanos (Constituyente primario). (Máiz, 2001)

Desprovista de la virtud cívica, la ciudadanía puede estar menoscabada principalmente por el desarrollo de las desigualdades materiales que estimulan a los ciudadanos más ricos a abusar de los más pobres y tenerlos bajo dependencia, enfocándose sólo en el poder económico de los medios más poderosos de la corrupción y perdiendo el compromiso por el bien público.

Para el republicanismo cívico, es imposible satisfacer la independencia si hay una negativa de la virtud con el fin de promover el bien común en la ciudad a través de leyes estrictas que tienen el acuerdo de todos y excluyen a las minorías privilegiadas.

La formación ciudadana implica también la educación de los deseos en la creación de una sensibilidad ciudadana enfocada en la esfera pública, los valores republicanos pueden tener consecuencias, para la ciudadanía, debe hacer de ellos una parte integral de la vida de las personas. Por lo tanto, las instituciones republicanas buscan cultivar ciertas virtudes que forman al ciudadano. En parte, esto es posible a través de la educación que es una herramienta importante para erradicar hábitos individualistas en las prácticas sociales y políticas apropiadas para el espíritu de la libertad, evitando la dominación. (Zaragoza, 2002)

Se convierte, entonces la formación ciudadana en un aprendizaje de virtudes que ayudan a sostener una ciudadanía republicana. El objetivo principal del enfoque republicano en la formación ciudadana es la inculcación de virtudes para la enseñanza de las habilidades necesarias a las personas.

En la perspectiva republicana, la formación ciudadana (formal e informal) se da para crear valores sustantivos morales, espirituales y culturales que logran penetrar en las mentes de los ciudadanos, con las exigencias del bien común, en el trato interpersonal, ayudando a la convivencia sin dominación, tolerando la diversidad y las disputas legítimas en la vida social. Con este fin, el Estado republicano tomará un papel activo en la creación de los valores cívicos. Con la idea de inculcar estos valores en la ciudadanía, un Estado moderno republicano podrá intervenir directamente, pero no de manera arbitraria, en la educación de los ciudadanos. Se debe estimular la educación formal e informal para promover una educación cívica, pública, de calidad y gratuita.

Junto con las virtudes cívicas y el correlato educativo para su formación, es necesaria también la creación de las instituciones democráticas que sirven a las demandas, críticas y sugerencias de los ciudadanos. Todo esto, unido a la existencia de buenas leyes que reflejan las normas sociales de la no-dominación, calificando a la ciudadanía republicana para resistir no sólo las intervenciones del Estado para que no sean arbitrarias, sino también la interferencia de dominio no legítima de la sociedad y de las relaciones privadas entre particulares.

En el liberalismo la educación es un instrumento para la convivencia social basada en la tolerancia y la justicia, y no tiene ningún compromiso ético con los particulares. Fiel al principio de neutralidad, el Estado liberal no interfiere en el establecimiento de los propósitos de la educación cívica ni en las estrategias de enseñanza y mecanismos para su aplicación, aun destacando la importancia de la

formación ciudadana en la creación de valores para la vida social y política, como el respeto mutuo, la cooperación, el diálogo, la individualidad. El Estado liberal no puede exigir a sus ciudadanos el ser virtuosos, sólo deben obedecer las leyes, pero esto no les garantiza que sean buenos ciudadanos. (Cuervo, Hernández & Ugarriza, 2012)

A pesar de la importancia de la formación ciudadana para el republicanismo, queda una pregunta: ¿cómo puede el interés personal del ciudadano ser persuadido para actuar virtuosamente en el bien público? Los republicanos, en especial Skinner (1978), responden que esto es posible a través del poder coercitivo de la ley, ya sea por la persuasión o por la coerción.

En su libro *el príncipe*, Maquiavelo, afirma “que los hombres sólo hacen el bien cuando es necesario”; por eso se dice que el hambre y la pobreza despiertan la laboriosidad, y que las leyes hacen que los hombres sean buenos. Cuando cualquier circunstancia produce buenas consecuencias sin la intervención de la ley, ésta se vuelve innecesaria; pero cuando dicha disposición favorable no existe, la ley es indispensable. La ley preserva la obligación de coaccionar a cada uno a actuar de una manera virtuosa, está también tendrá sentido de protección de los derechos individuales, la justificación para su ejercicio radica en el hecho de que es necesario restringir a la gente a actuar a fin de preservar las instituciones de un Estado libre, la ley crea y conserva un grado de libertad en el individuo que, en su ausencia, dará rienda suelta rápidamente a la servidumbre absoluta.

A condición de que el Estado mismo no se convierta en una fuente de dominación, los teóricos del republicanismo aceptan su acción positiva y necesaria para garantizar y promover la libertad y la imposición de leyes que no sean opresoras. (Pettit 1999) dice que el Estado y las políticas republicanas interfieren de forma sistemática en la vida de la gente, coaccionando las personas en su conjunto, mediante la imposición

de las leyes comunes, esta restricción se da a los diferentes individuos en la población por medio de la aplicación de sanciones legales. Esta regla coercitiva de la ley y el Estado en la promoción del bien y la virtud no existe en el liberalismo, porque el imperio de la ley es preservar la libertad. Por lo tanto, se impone sobre otros sólo para salvaguardar la libertad, la ley es dominante en el sentido de proteger al individuo de la interferencia por ella no autorizada.

Algunos teóricos del republicanismo, como Skinner, Pettit y Maynor, entienden que la virtud cívica debe manifestarse en forma de patriotismo, que es esencial para el ejercicio de una ciudadanía activa no instrumental, en el sentido que le da Montesquieu: se debe siempre exigir la supremacía del interés público sobre el interés privado, esto produce todas las virtudes individuales; que no son nada más que esta supremacía. (Máiz, 2001)

A continuación se analizará un enfoque del republicanismo denominado republicanismo democrático, en donde se hace énfasis en que la formación ciudadana debe arrojar un sujeto comprometido con su entorno, crítico participativo y generador de cambios en la sociedad.

1.4. El ciudadano crítico desde el Republicanismo democrático.

El comunitarismo como el republicanismo también critica al liberalismo, aunque sus alcances y énfasis son diferentes, ya que autores como Taylor no trabajan en función del diseño de modelos más acabados de sociedad deseable, sino que realizan cuestionamientos al individualismo liberal, le brinda importancia a la vida comunitaria en pro de fortalecerla (a partir del bien y de lo justo).

El republicanismo tiene una posición en la teoría política normativa que expresa mejor la crítica y diferenciación con la propuesta liberal enfocada desde la sociedad y sus alcances, que van a las formas actuales de política y concreción democrática y pese a que se encuentran distintas posiciones entre sus seguidores, se pueden discernir algunos caracteres que comparten su ideología.

La posición republicana puede remontarse al pensamiento clásico y la república romana (Tucídides, Plutarco, Cicerón, Séneca); con el principio de la época moderna donde se buscaba recuperar el vínculo con la antigüedad (pensando en Maquiavelo), aunque no se queda allí solamente, sino que va ligada al auge del liberalismo como dominante en la definición de sociedad, economía, política y cultura, particularmente en el republicanismo anglosajón (J. Harrington, J. Milton) y en las banderas anti absolutistas de la revolución francesa (Montesquieu) y hasta en posiciones como las de Arendt.

El republicanismo hoy en día tiene un importante espacio filosófico-político que va más allá de la academia. Esto se debe a que existen limitaciones y dilemas que enfrentan las democracias liberales que son propios de sus bases filosóficas-políticas en contraposición a la historia del liberalismo.

Entre el republicanismo y el comunitarismo se comparten varios cuestionamientos a la crítica liberal que no tienen el mismo diseño de soluciones. Para el republicanismo moderno y democrático no se puede dejar de considerar la presencia de la pluralidad y complejidad en las sociedades modernas, por lo que no está de acuerdo con las fuertes posiciones de los comunitaristas en la fusión entre ciudadanos y patria, y en la subordinación de la autonomía bajo el pilar de ciertos valores, creencias o tradiciones heredadas.

El republicanismo nace desde los tiempos greco-romanos y por la ambición de la razón del Estado moderno en Occidente. La reivindicación de la ciudadanía en el espacio greco-romano tuvo dos cualidades: Promover la participación sólida en los ámbitos de la ciudad ya que solo estaba prevista para algunos miembros de la sociedad y evidenciar la disputa entre razón republicana y razón de Estado que resultó a favor de los preceptos liberales que buscaban la libertad individual.

Tres rasgos que distinguen y valoran la reflexión política y educacional del republicanismo son:

1. Su manera de plantear la libertad, entendida como la no-dominación y el autogobierno y sus consecuencias para la igualdad.
2. La reivindicación y defensa de una ciudadanía virtuosa y políticamente comprometida.
3. El impulso de una idea sólida de democracia y por tanto la defensa de una concepción de Estado y gobierno comprometido (no neutral). (Berlin, 1988)

Un principio fundamental del enfoque republicanista es la representación de ver la libertad, entendiéndola como la ausencia de dominación y/o interferencia arbitraria del accionar de un sujeto, mientras que para el liberalismo se es libre cuando se actúa tomando distancia de situaciones externas. El republicanismo va más allá de la relación que hace Berlin entre libertad negativa y positiva partiendo de la tesis según la cual la libertad de cada cual termina donde comienza la libertad del otro, éste subrayó que “uno es libre en la medida que ningún hombre ni ningún grupo de hombres interfieren en mi actividad” (Berlin, 1988, p. 23).

La idea de libertad positiva le apunta a la búsqueda del autodomínio, el deseo de ser su propio dueño y no depender de fuerzas externas. Para Pettit la división entre libertad negativa-libertad positiva le ha hecho un mal al pensar político ya que ha dado la impresión de tener dos formas de libertad llevando a una diferencia entre libertad política y libertad privada.

La Modernidad le da énfasis al papel del individuo y sus intereses personal-privados dejando de lado el ideal de compromiso público activo. Esta forma de ver las cosas en contraposiciones crea confusión.

Otra manera del enfoque republicanista, consiste en considerar la libertad como la “ausencia de dominio por otros”, la no-dominación, diferenciándose de la perspectiva de “ausencia de interferencia” (tesis liberal).

Hay una gran diferencia entre no-interferencia y no-dominación. Puede haber intervención fuera de mí y no implicar un mal para sí mismo, sin embargo, no ocurre lo mismo con la dominación ya que es algo que va en contra de mi voluntad. Según Pettit, una persona tiene poder de dominación sobre otro cuando tiene la capacidad de interferir de un modo arbitrario en determinadas decisiones que el otro pueda realizar por sí mismo. Quien tiene el poder tiene la capacidad de interferir arbitrariamente, lo cual no implica que toda intervención tenga una dirección dominadora, así las cosas, el no ser interferido no es garantía de la existencia de eventual dominación de unos sobre otros.

Pese a que no articula la libertad como no-dominación y el ideal de libertad política positiva, para los republicanos si es importante un ideal positivo de libertad política, de participación ciudadana en el autogobierno colectivo como una forma de

contrarrestar la servidumbre, la dependencia o la esclavitud, teniendo márgenes importantes para decidir con autonomía cómo queremos vivir. Esto puede lograrse si se sigue una conocida cita de Aristóteles: “gobernando y siendo gobernados alternadamente por turnos” (Gómez, R. 2000). Esta idea de libertad, eje en buena medida de la visión republicana de política y sociedad tiene claros fundamentos éticos ya que cuando alguien está sometido a otro se verá diezmado, subordinado y hasta humillado en su condición de humana dignidad. (Pettit, 1999)

El ánimo hacia el autogobierno, la autonomía y la participación activa de los ciudadanos en la política, generará no solo derechos sino también deberes relacionados con los intereses del conjunto de la sociedad, dando lugar a un segundo elemento distintivo de la propuesta republicana: *la virtud*, la cual para Skinner, es la base para la perduración de una república que se autogobierna. La *virtus*, *civilis virtutis* o *vocationem published* (virtud cívica o vocación pública)

Para denotar el espectro de capacidades que cada uno de nosotros debe poseer como ciudadano: las capacidades que nos permiten por voluntad propia servir al bien común y de ese modo defender la libertad de nuestra comunidad (...). La virtud del diseño republicano abarca el ámbito privado y público ya que no será factible una concepción más inclusiva y activa de la democracia y la política sin el adecuado concurso comprometido de los ciudadanos, lo cual marca una diferencia con el accionar liberal, quienes están a favor de involucrar menos al ciudadano (individuo) en los asuntos comunes. (Skinner citado por Zaragoza, 2002, p. 56)

Las mismas leyes e instituciones republicanas “tienen que estar sostenidas por hábitos de virtudes cívicas, de buena ciudadanía y civilidad si quieren tener alguna oportunidad de prosperar”. (Pettit, 1999, p. 24). Por ello se presuponen vacíos entre el bien privado-personal y el bien público-común.

El vehículo precisamente entre uno y otro será la virtud. Esto quiere decir que en una comunidad donde predomine el afán de riquezas, la fama, el egocentrismo como pilares de realización individual, están más cerca de la corrupción y del vicio y por tanto de las diversas formas de dominación, donde el interés general o el bien público no encuentran lugar para asentarse y por ello predominan los poderes sectoriales sin control de la ciudadanía. (Zaragoza, 2002)

Restaurar la virtud permite diferenciarla del vicio público y/o privado cuya presencia distorsiona las posibilidades de un autogobierno. Leyes buenas, correctas, pertinentes necesitan una combinación entre virtud y libertad, por lo que esta última no puede ser solo fruto de leyes externas sino del poder de los ciudadanos de asumirlas y ejercitarlas. Dicha conexión ha sufrido cambios importantes entre la antigüedad y la época moderna ya que para el liberalismo el ciudadano es el que se ciñe a ciertas reglas y otra, el individuo y sus caracteres personales basándose en el interés propio: interesado primero que todo en sí mismo y luego en el incremento de su utilidad, lo cual modificó el sustento del Estado y lo desligó de alguna conexión con leyes divinas, naturales o sociales, según Arendt (1993) este se debe situar “sobre los intereses individuales, de tal manera que el interés privado llega a ser el mismo que el interés público”. (p. 106)

La política y el espacio público pasan a ser considerados como un instrumento para el logro de intereses individuales o de maximización. Los liberales afirman que las sociedades no son “más comunidades” y que son altamente complejas, además, agregan que únicamente con los derechos y las leyes se pueden coordinar los intereses de cada cual y que por ello no es necesario promocionar las virtudes o formar a los ciudadanos. (Nussbaum, 1997)

La evolución y crisis de la política liberal ha hecho que se revivan temas relacionados con la ciudadanía y las virtudes en el ámbito público. Esta nueva importancia no solo viene de parte de los republicanistas o los comunitaristas, sino también de los teóricos liberales en función de lo que llaman virtudes liberales: urbanidad, moderación, respeto a la leyes y tolerancia, que si bien es cierto son importantes, están referidas al respeto de los derechos ajenos, cumplimiento de la ley mas no al bien público, así las cosas, se hace imperioso retomar la idea de implementar una sociedad virtuosa; yendo más allá, hay quienes incluso, proponen volver a conectar la virtud cívica con algún ideario de buena vida, es decir, recuperar la idea de virtud cívica como disposición y capacidad del ciudadano para deliberar tanto sobre los fines de su propia vida, como de aquellos que inciden en el ámbito de lo público.

Lo singular del aporte republicanista basado en la virtud, es que no se plantea desde la psicología moral de un sujeto-ciudadano desligado y sin capacidades, sino que al mismo tiempo incorpora aspectos institucionales y lo más importante, las bases materiales y societales que hacen posible el ejercicio de esa virtud en los ciudadanos. Por lo tanto, el enfoque republicanista gira en torno a la virtud, que va desde la participación y la deliberación compartida en condiciones de igualdad material y política. (Barrero, 2001)

El ideal republicanista de libertad (no-dominación) requiere una participación activa de la ciudadanía que pueda ejercer sus virtudes en un espacio de interés común, además, que se promueva una repolitización de la vida social, una lucha por la inclusión, un debate abierto en torno a las relaciones de poder y dominación, lo que hace ver la necesidad de planear condiciones en el espacio público-político. Entre esas condiciones, la necesidad de igualdad, cívico-política y socio-económica. El republicanismo democrático destaca el hecho en el cual lo que hay son disparidades de poder y con ello, limitantes tanto en la disposición de información como en las posibilidades de incidir sobre los temas de interés común, las cuales lesionarán el

proceso mismo de participación, por ende, las posibilidades de determinar la estructura institucional y legal de una sociedad.

Si la cuestión va enfocada en potenciar a los ciudadanos en sus capacidades de ejercicio de su potestad participativa, entonces el valor de la igualdad política resulta importante.

Por eso Sunstein dice: “muchos autores republicanos destacan la estrecha conexión que existe entre los sistemas republicanos y la igualdad económica. Las enormes diferencias de riqueza y poder no son, según esta perspectiva, consistentes con premisas fundamentales de un Estado republicano”. (Sunstein, 2009, p. 45)

Amar la democracia, según Sunstein es el de la igualdad, promocionando un “igualitarismo estructural” y no solo la homogenización de acceso a recursos o bienes materiales ya que la libertad como no-dominación depende del valor relativo de los poderes que está en condición de ejercer cada cual. En un sentido republicano de libertad entonces, no puede existir ésta sin, al mismo tiempo, logros importantes en la equidad y la justicia. (Sunstein , 2003)

Esta dirección exige ciertas condiciones para no caer bajo el dominio de otros o impedir el hacer de nuestra condición de ciudadanos. Si nos dedicamos únicamente a perdurar, lo demás quedará fuera de nuestro interés. Este ideal también demanda instauración de procesos y formas de decisión enmarcadas en una racionalidad política deliberativa, por lo cual serán necesarias diversas formas de organizar y distribuir los poderes y su ejercicio en la sociedad.

Y es aquí donde se le da otro sentido a la democracia y a la acción política, más allá de su posición de reglas que hacen la forma de dirimir litigios, contiendas o intereses pre-determinados. Desde el punto de vista del republicanismo es concebida como una democracia sólida la cual quiere ser la contraparte de una que delimita y regula sus aspectos procedimentales y que en el fondo, termina privatizando al ciudadano. (Ovejero, Martí & Gargarella, 2004)

El republicanismo, ligado con una idea sólida de democracia, pide y espera más del Estado como expresión de la ciudadanía auto-organizada y autónoma, no se trata de una institución que está por encima de la comunidad política, extraña y alejada de ella, como lo ha pasado a delinear la razón del Estado moderno, sino que el Estado tiene que ocuparse de sí mismo, por su accionar en cuanto pueda ser potencialmente opresivo.

Un buen Estado será una expresión de una comunidad política que se orienta por objetivos comunes, más aun, para el republicanismo democrático el Estado tiene que considerar y respetar las distintas opciones de bienestar que se puedan expresar. (Ovejero, Martí & Gargarella, 2004)

Hay otros tipos de valores cívicos en la búsqueda de una libertad como no-dominación y de una democracia real: integridad, solidaridad, igualdad, simplicidad, honestidad, abnegación, inquietud por la suerte de otros, no obstante pueden generarse situaciones como el egoísmo, la ambición, la ostentación, el cinismo, el lujo, el singularismo; las cuales provocan inestabilidad e incertidumbre en la república.

El republicanismo puede estar de acuerdo en que una de las tareas del Estado y lo público es promover la idea de excelencia humana y de ciudadanía, respaldando la

creación de instituciones que incentiven discusiones abiertas y públicas sobre el bien común, mejores fórmulas para posibilitar mayor participación ciudadana.

Para el enfoque liberal el Estado no debe intervenir en la actuación privada de los individuos, lo que está en desacuerdo respecto al republicanismo, que promueve la libertad como no-dominación y el impulso de virtudes públicas; para éste, hay una demarcación de tareas de mayor impacto para el Estado y el ámbito de lo público.

Se trata con ello, de buscar hacer efectivo el control de poder de parte de los propios ciudadanos, no solo por medio de elecciones , sino de una manera más sostenida en el tiempo y con decidido involucramiento del conjunto de la ciudadanía y de instrumentos adecuados (instituciones y leyes) para ejercerla. (Barber, 2003)

Se podría estar satisfecho independiente de las esferas públicas y privadas teniendo una libertad como no-dominación, desarrollando virtudes ciudadanas y un ideal de democracia fuerte, donde la educación hace parte fundamental, en particular, la educación pública (es general, más no se parte de una división convencional de Instituciones públicas y privadas); ya que sin la implementación de una educación ciudadana que se vea como parte de una idea de democracia como un proyecto ético y moral, se dejaría de lado la posibilidad de crear un sujeto capaz de establecer un vínculo normativo, acorde con los imperativos propuestos por el Estado y pactados por la misma sociedad.

Asumiendo las tres vías constitutivas de la formación ciudadana descritas con antelación no solo se trata de subsistir, sino de orientarse en función de un bien común e interés general, una felicidad que se enfoca en la realización y mejor calidad de vida, que sitúa los medios, los diseños y las instituciones para que esto se pueda realizar, por lo que un ideal público nunca se logrará con los lineamientos liberales. (Araujo, 2000)

A continuación se hará referencia a la idea de la reconciliación como una posibilidad de unir las teorías expuestas con antelación.

1.5. La idea de la reconciliación entre las corrientes de la teoría normativa

El siguiente acápite trata sobre la posición de la reconciliación que se inclina hacia la combinación de las corrientes de la teoría política normativa, donde se da una alternativa liberal de los derechos humanos y la soberanía de los pueblos; del republicanismo la combinación de la autonomía privada de los miembros de la sociedad y la autonomía política de los ciudadanos. Esto es posible a través de la clarificación conceptual de la relación interna entre Estado de derecho unido a las libertades individuales en la autonomía pública de los ciudadanos.

El nexo que se describe consiste en el hecho de que, los ciudadanos sólo pueden usar dignamente su autonomía pública si son lo suficientemente independientes gracias a una autonomía privada, por otra parte, sólo pueden beneficiarse de la autonomía privada si como ciudadanos, hacen un uso correcto de su autonomía política. “Así los liberales, comunitaristas, republicanos admiten que los derechos fundamentales y políticos se vuelven indivisibles”. (Domínguez, 2013, p. 301)

¿Cómo se puede explicar este vínculo constitutivo entre el derecho y la política, entre los derechos humanos y la soberanía popular? Bajo el punto de vista liberal, no es lo suficientemente fuerte, ya que la soberanía del pueblo se encuentra subsumida en la idea de un poder que se cristaliza en las normas jurídicas, y en la forma de un "poder administrativo". La consecuencia es la marginación de la sensación de autosuficiencia, intersubjetivamente ejercida y necesaria para el establecimiento de una comunidad

política autónoma. El centro del modelo liberal no es la autodeterminación democrática de los ciudadanos que deliberan sino la regulación legal y el estado de una sociedad económica cuya tarea es garantizar una buena comprensión común de manera apolítica para satisfacer las expectativas de felicidad productiva en los ciudadanos activos. (Habermas, 1999)

Existen por lo tanto puentes donde se da el diseño de un modelo democrático satisfactorio, que permite sintetizar los enfoques del republicanismo y de la concepción liberal, donde Habermas describe su modelo de democracia deliberativa. (Hernández, 2002).

De este modo se puede evidenciar que Habermas atribuye un espacio a la economía pública y privada, tal como se expresa a continuación:

Recordemos que en el modelo liberal la autonomía privada (la libertad de los modernos), arraigada en el sistema de los derechos individuales, tiene prioridad sobre la dimensión pública de la autonomía (la libertad de los antiguos). Lo contrario ocurre habitualmente en las teorías republicanas. Aquí Habermas trata de ubicarse, curiosamente, en un punto medio: ambas dimensiones se fundirían simétricamente en un mismo concepto, que por un lado permite blindar los derechos básicos frente a injerencias sociales, pero por otro se abre a la pluralidad social al permitir un casi ilimitado acceso a la esfera pública y a las decisiones sociales a todos los ciudadanos y grupos sociales, ambas dimensiones serían complementarias, igual de importantes y asentadas en un origen común, el ciudadano no podría hacer un uso de su autonomía pública si no poseyera la independencia necesaria garantizada por la autonomía privada; y, a la inversa, no podría asegurarse una regulación consensuada de esta última si no puede hacer un uso adecuado de su autonomía pública. El objetivo es que se restrinjan simétricamente de forma que se encuentren en una situación de equilibrio mutuo. Los presupuestos democráticos de la institucionalización del discurso hacen que tanto el derecho objetivo como los derechos surjan de la

misma fuente sean “co-originales”. Todo el sistema de los derechos fundamentales se deriva de la naturaleza discursiva de la creación del derecho, pero aquellos constituyen la condición de posibilidad para que los ciudadanos libres e iguales puedan ejercer su función de partícipes en la regulación jurídica de la vida social. (Máiz, 2001, p. 165)

Desde el punto de vista del republicanismo, la conexión también se debilita, ya que los derechos de participación dependen de las virtudes de la ciudadanía de acuerdo a un compromiso sobre la base de un entendimiento común y la atención ciudadana en una comunidad ética ya que la formación democrática se cumple en la forma de una auto comprensión de valores.

El vínculo entre los liberales y los republicanos no permite abandonar la importancia constitutiva de los dos polos que se combinan inicialmente con el nivel de explicación del lenguaje de los derechos que se extienden a todos los miembros de las prácticas comunes de personas libres, luego hay que centrarse en el nivel de logro de estas prácticas como expresión de la soberanía popular, debido a que la libre determinación se entiende como un largo e ininterrumpido proceso de cumplimiento y la confirmación de los derechos fundamentales, el principio de la soberanía popular emerge en sí mismo en el imperio de la ley, en este contexto, el principio democrático sólo puede lograrse con la idea correcta del Estado, ya que ambos principios son implicación mutua en una conexión material. De ahí se nota como algunos derechos institucionalizan las condiciones de comunicación para la formación de la voluntad política racional y permite la soberanía popular, existen otros derechos, que garantizan la autonomía privada de los ciudadanos. (Máiz, 2001)

Por lo tanto, la autonomía privada y pública son dos aspectos que coexisten mutuamente. La autonomía privada se constituye a partir de la garantía legal de los

derechos, mientras que la autonomía pública da legitimidad a la ley vigente, que sólo adquiere esta condición dentro de las normatividades democráticas para la participación política. (Will, 1996)

La exigencia de orientación por el bien común, que conecta con la autonomía pública constituye una expectativa racional en que sólo el proceso democrático asegura que los ciudadanos de la sociedad vienen simétricamente al disfrute de las libertades subjetivas e igualitarias.

Sin embargo, a pesar de estas diferencias, los tres proyectos comparten cierto núcleo de aspiraciones y principios comunes: todos aspiran a profundizar las formas en las cuales la gente común puede participar efectivamente e influenciar las políticas que tienen impacto directo sobre sus vidas. Más allá de esto, todos buscan lograrlo creando escenarios dentro de los cuales una deliberación popular continua puede tener lugar, por esta razón, los tres proyectos pueden ser vistos como experimentos en democracia deliberativa. (Hernández , 2005, p. 394)

De lo anterior se colige que con la idea de la reconciliación se desea una autonomía privada de los individuos que logre empoderar ciudadanos del Estado, para hacer un uso correcto de su autonomía política. La interdependencia de la democracia y el imperio de la ley brillan en esta, la relación complementaria con el propósito de beneficiarse a sí mismo y de servir a los demás. (Máiz, 2001).

Conforme a lo expuesto se vislumbra que no son tan incompatibles el liberalismo y el republicanismo, ni su relación es absolutamente antagónica, dado que existen algunos puntos de encuentro entre estos dos modelos, como lo son las virtudes cívicas, identidades ciudadanas y democracia deliberativa, se nota como el liberalismo

igualitario también procura la justicia social, por medio de la defensa de los derechos del ciudadano.

A continuación se muestran algunas especificaciones sobre la reconciliación, expuestos por Hernández (2005) en su artículo “El desafío republicano al liberalismo igualitario de Rawls, y los debates sobre libertad, ciudadanía y democracia”;

Para empezar, no es cierto que el liberalismo igualitario y rawlsiano sea insensible a las condiciones y motivaciones que son necesarias para alcanzar la justicia social y la defensa real de los derechos de las personas. Rawls argumenta que una condición de posibilidad de una sociedad justa es que los ciudadanos posean un sentido efectivo de la justicia y, en particular, un deseo de orden superior para vivir de acuerdo con los principios de justicia (Rawls, 1978: 501-506). Este sentido de justicia se identifica además con la capacidad razonable de la persona, en tanto que manifiesta una sensibilidad moral de participar en un sistema de cooperación (Rawls, 1996: 82). Este sentido, nos dice, es inherentemente humano, los animales, aunque capaces de crear sociedades, carecen de ellas. (Hernández, 2005, p. 217)

Este procedimiento consiste en considerar a la sociedad como un sistema de cooperación para el beneficio mutuo entre personas libres e iguales. Incluso los más desfavorecidos deben estar incluidos en los programas sociales y democráticos en general. En este orden de ideas, para que exista legitimidad, no puede haber un ejercicio violento, manipulativo o coercitivo del poder, entonces la legitimidad será el resultado de la deliberación pública y la aceptación común.

Los liberales y comunitaristas como Rawls, Dworkin y Kymlicka, no desconocen el valor de los deberes ciudadanos dentro de la sociedad, es decir aunque el liberalismo se caracteriza por resaltar la defensa de la autonomía de las personas, esto no significa

que se dejen de lado conceptos como la justicia social, la participación ciudadana, las identidades cívicas y comunales; es por ello que los liberales plantean la posibilidad de una ciudadanía activa y participativa.

La democracia pretende fortalecer la autonomía, la participación y el ejercicio de la ciudadanía; donde se da la capacitación y movilización del ciudadano no solo para que sea un espectador de lo acaecido en la sociedad sino para que se convierta en un dinamizador de cambios, en la democracia se organizan los sujetos para que individual y colectivamente manifiesten sus inconformidades, necesidades, eviten la vulneración de sus derechos, de esta manera se garantice el acceso a servicios sociales la defensa de los derechos humanos, y el cuidado de los recursos socio- ambientales.

El más relevante para distinguir formas de gobierno, es la intervención de los ciudadanos, como factor diferenciador de la autonomía de los comportamientos, donde se da la participación de este modo una muestra de la población emite sus dictámenes sobre la gobernabilidad, eligiendo libremente a sus representantes, emitiendo juicios sobre las leyes, haciendo valer sus derechos por medio de acciones descritas en la constitución, participación que no se da en otras formas de gobierno como las dictaduras.

Por su parte, Rawls defiende en forma explícita la necesidad de un ciudadano orientado hacia el deber cívico, en el sentido que al ejercer su identidad y el poder político debe ser capaz de justificar públicamente sus actos con ayuda de los valores políticos que están presentes en la Constitución. Finalmente, la defensa de la neutralidad no niega la posibilidad de que se tomen medidas que favorezcan una determinada cultura o promuevan una ciudadanía interesada en lo público; lo que se niega es que la justificación última de una determinada política tenga que ver con el valor que se le asigna a una particular concepción

del bien. El liberalismo igualitario coincide con muchos de los reclamos del republicanismo. Las reformas que se sugieren se orientan a lograr que los ciudadanos tomen mayor control sobre los destinos de la comunidad. (Hernández, 2005, p. 217)

En un Estado social de derecho, se propende por la protección de la persona, no en abstracto sino atendiendo a sus condiciones reales para el bienestar común, de este modo se evidencia cómo los derechos fundamentales se objetivan, surgiendo de este modo el orden público constitucional, que hace extensiva la fuerza vinculante de los derechos fundamentales a las relaciones privadas, dándole eficacia en el tráfico jurídico privado a los derechos fundamentales.

En este orden de ideas las instituciones sociales de un país deben de procurar la justicia que se perfila como la primera garantía, fundamento de esta premisa es la declaración de que los hombres son sujetos morales, es decir, seres racionales con sus propios sistemas y con un sentido de la justicia independiente de su escolaridad, de ello se desprende que la ley es correcta en la medida en que protege y garantiza la calidad de la justicia reconociendo la dignidad de la persona, por lo tanto cada miembro de la sociedad tiene una inviolabilidad fundada en la justicia, o en la ley natural, que tiene prioridad sobre todas las cosas.

Dentro de las filosofías del contrato, Rawls, dice que se debe de presentar en un Estado democrático y constitucional una distribución de subvenciones y responsabilidades sociales, para beneficiar al individuo racional que es en gran medida una producción de lo moral y lo político, por lo tanto la reconciliación de la libertad individual y de la justicia social.

En la teoría del discurso y particularmente en relación con la reconciliación se ponen en común dos visiones antagónicas de la democracia contemporánea, de una parte la perspectiva liberal que se enfoca en un proceso reduccionista dado que sólo se referencian el derecho al sufragio y la representatividad legislativa; mientras que el republicanismo supera esta visión brindándole a la opinión pública un carácter ético y político, estableciendo una delimitación de la deliberación ciudadana dentro de un marco cultural compartido; lo que implica un valor agregado en la responsabilidad y compromiso en relación con la participación ciudadana. (Vega, I. 2001)

Este giro conceptual de carácter conciliatorio, Habermas propone nuevos fundamentos jurídicos, políticos y filosóficos en relación con el discurso procedimental, que busca superar la fracturada normatividad legal propia de la sociedad posmoderna, estableciendo la conciliación entre el “mundo de la vida” y los subsistemas económicos y políticos; constituyéndose un proceso de democracia deliberativa materializada en el poder comunicativo (el poder del discurso) por parte de la sociedad civil en la búsqueda del empoderamiento de la misma respecto a las decisiones de los que representan la voluntad popular, exaltando la democracia participativa.

Es evidente la complementariedad de los tres enfoques de la teoría política normativa, ya que cada posición generada en la concreción de la investigación desarrollada, provoca la respuesta, desde un punto de vista normativo, de aquellas situaciones que facilitan el ajuste y evolución en el desarrollo de los planteamientos teóricos de las diferentes corrientes de pensamiento, con relación en sus respectivas escuelas de organización social y que a la postre determinan la efectividad e integración de los sistemas políticos con la realidad social.

Este análisis se desarrolla para clarificar las concepciones propuestas por la teoría política normativa en relación con la formación ciudadana y develar la

complejidad actual de las sociedades contemporáneas y el incremento exponencial de las interacciones entre sus miembros.

En el siguiente capítulo se hará un recorrido en el ámbito de “la posmodernidad” para hacer énfasis en el marco del orden internacional actual, las transformaciones políticas y sociales que identifican los cambios en el concepto de la ciudadanía referenciando el contexto educativo colombiano.

CAPÍTULO 2. IMPLICACIONES DE LA POSMODERNIDAD EN LA FORMACIÓN CIUDADANA

2.1 La Concepción de Posmodernidad y la confusión del ejercicio de la Ciudadanía

En el capítulo anterior se desarrolla el análisis de los tres enfoques propios de la teoría política normativa; el liberalismo, el comunitarismo y el republicanismo, se explicitan los lineamientos y doctrinas respectivas; además, de la incidencia que han tenido para entender las complejidades de una sociedad que en el devenir histórico se ha ido transformando, paralelo como es lógico a las dinámicas políticas, económicas y sociales que permean estos cambios.

En este segundo capítulo, se hará un recorrido por el pensamiento posmoderno en relación con las mutaciones de orden global para enlazar con el contexto colombiano, tomando como punto de partida las tres posturas ya mencionadas.

El término de posmodernidad es uno de los conceptos más complejos, entendido el mismo en el ámbito propio del lenguaje, ya que desde el punto de vista cronológico se puede enmarcar dentro de un quiebre histórico análogo con el concepto de ruptura de paradigma expuesto desde el punto de vista científico por (Khun, 2011); es decir, que evidencia la manera de concebir el mundo y la realidad diferente a la modernidad; las ideas y los conceptos se transforman para develar el advenimiento de una nueva época que ofrece discontinuidades respecto a una historia tradicional y lineal que se venía enquistando.

La dinámica de una historia que va mudando sólo es comprensible a partir de una serie de hechos que marcan el contexto espacio - temporal, ubicado desde el Renacimiento, que trastoca los postulados propios del teocentrismo, y centra su atención en el inicio propio de una sociedad secular, cimentada en “el culto a la Razón, que reemplaza la obediencia debida a los dioses y la sumisión a las leyes de la naturaleza” (Chevallier, 2011, p.17), acompañado de asuntos como la evolución de la ciencia, la idea de progreso, el historicismo y la pretensión de universalismo de los valores occidentales, enaltecidos por la Ilustración y reafirmados con el enciclopedismo entendido éste como la manera de hacer extensivo el conocimiento a todas las capas de la sociedad, lo cual se materializa con el avivamiento de los saberes, permitiendo el acceso libre a las bibliotecas y a las universidades. (Chevallier, 2011).

Complementario a los cambios referenciados se explicita en la Modernidad “La preeminencia del individuo situado en el centro de la organización social y política (Dumont, 1983), mientras que las sociedades tradicionales, de tipo “holista”, se perciben como entidades colectivas, el lazo social dentro de la sociedad moderna está construido a partir de los individuos” (Chevallier, 2011, p. 18); éstos no dependen de voluntades externas divinas, sino que se convierten en amos y dueños de su propio destino. De acuerdo con Chevallier el fundamento de la autoridad reside en la voluntad de los individuos, conllevando a la configuración de la ciudadanía, calificándose tal actuación como “la mayoría de edad” a la cual alude el pensamiento kantiano cuando afirma el individuo capaz de guiarse por su propia razón.

Esta connotación de individuo y su trascendencia pasa por los principios propios del contractualismo, donde se establece un pacto o contrato con la idea de superar el estado de naturaleza, potenciando la figura del Estado, para ceder parte de las voluntades a un soberano o grupo de personas encargados de alinear, dirigir

y ordenar a la sociedad en la diagramación de un contrato social sustentado en el pensamiento de Rousseau. Esta materialización del Estado, como constructo artificial, toma forma y se legitima en la división de los poderes manifiestos en la obra *El Espíritu de las Leyes*. (Montesquieu, 2002)

Esta teoría propia del liberalismo se va situando en la Revolución Francesa, que conlleva a la gestación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano además, de los principios que cimentaron la Democracia Liberal sirviendo como portaestandartes de las independencias de los Estados Latinoamericanos: la libertad, la igualdad y la fraternidad. En el orden cronológico continúan una serie de revoluciones denominadas burguesas, en las cuales se hacen evidentes las luchas entre la burguesía y el proletariado, la reacomodación o gestación de nuevos Estados, los cuales fueron referenciados teóricamente desde conceptos como el Liberalismo (como sistema político, como doctrina económica y como filosofía social) y el Nacionalismo que se hacía presente en los símbolos, las etnias, los imaginarios populares y las utopías situadas en la mente de los pobladores de estos territorios; además, del arraigo identitario. (Sandel, 1998).

Al interior de este contexto moderno se mueven una serie de elementos que van direccionando las ideas políticas y económicas centradas en los principios del Liberalismo y el Socialismo, un hecho que refleja esta situación es precisamente la Revolución Industrial, donde se conjugan ambas vertientes políticas. Marx, por su parte pasa al ámbito teórico, proponiendo un nuevo modelo de sociedad y de Estado, donde se eliminen la lucha de clases, la propiedad privada y en el cual se enaltezca el concepto y ejercicio del Estado benefactor que entra en contravención con la idea del Estado liberal y la concepción de liberalismo económico expuesta en la economía clásica por los teóricos Smith, Ricardo y Stuart Mill; dejando como secuela la globalización del mercado y las finanzas, se reduce el ámbito de la política al contexto local.

Este recorrido histórico, en relación con la consolidación de los Estados europeos, los llevará a una segunda expansión por los territorios de Asia, África y el Pacífico posibilitando movilizar su economía gracias a la Revolución Industrial en Inglaterra y la consecuente industrialización mundial; de otro lado, la importancia que estaba tomando Alemania respecto a su enorme avance en los renglones propios de la química (con Bayer) y la tecnología (con Siemens), que conllevó a movilizar su modelo político instaurando valores propios de la tradición occidental. Esta expedición se da con el reparto africano patentizado con la conferencia de Berlín entre 1884 y 1885. Toda esta movilización que aparentemente había sido exitosa provocó una tensión muy marcada en el contexto europeo dado que Alemania no obtuvo el reconocimiento del estatus de potencia que exigían a Inglaterra y Francia particularmente, lo cual origina el exacerbamiento del nacionalismo y el ultranacionalismo alemán en cabeza del Káiser Guillermo II, provocando de manera contundente el desarrollo de la Gran Guerra, lo que se denominará “Siglo XX corto, desde 1914 hasta 1991” (Hobsbawn, 1996, p. 20). El cual explica cada uno de los acontecimientos desde una serie de hechos conexos.

Cada uno de los sucesos concebidos entre estos periodos tiene una conexión, la Gran Guerra origino necesariamente la Segunda Guerra Mundial, dada la manera como finalizó, mediante la institucionalización de la Sociedad de Naciones donde se suscita un deseo de venganza inevitable, maquinándose principalmente desde Alemania los matices de un nuevo conflicto. En el periodo de entreguerras se da “la Gran Depresión”, lo que llevará al posicionamiento de los totalitarismos en Alemania e Italia de forma más relevante; dando como resultado en el corto plazo un crecimiento económico importante, con cifras verdaderamente significativas.

Lo anterior se encontraba semejante a la forma de operar del régimen Nazi, donde se estaba sometiendo a los judíos, a prisioneros rusos y polacos a trabajos

pesados e incluso a la muerte en los campos de concentración, diezmando los derechos y la dignidad de estas personas, superponiendo la raza, convirtiéndose esta práctica en una religión, donde su postulado dogmático era la pureza de la misma, esterilizando a los judíos y prohibiéndoles a los nacionales alemanes cualquier tipo de relaciones con éstos.

Si desde el punto de vista étnico se presentó este pensamiento radical, en el ámbito político se rompió con los principios propios de la Democracia, se fracturaron los valores inspirados en el siglo de las luces y la revolución francesa, se resquebrajó la racionalidad y se puso en escena la perversión humana y los desmanes de los Estados, con unas cifras de muertes, mutilados y refugiados dejando como secuela una fuerte aversión hacia la guerra.

Con las consecuencias manifiestas de la guerra, la esperanza de la reconstrucción de Europa, la formulación y puesta en ejercicio por parte de los Estados Unidos del *Plan Marshall* se hace realidad el sueño de la supuesta paz que para el momento histórico era sólo una ilusión, lo que llevará al desarrollo y progreso evidente en el orden mundial presente. Dentro de las vertientes optimistas de la historia está el filósofo italiano Norberto Bobbio quien afirma que la guerra es un elemento insustituible del progreso y como tal contribuye al desarrollo progresivo de la humanidad; y que el progreso de la humanidad avanza conforme disminuye gradualmente la guerra.

Y si el orden estatal tiene como primer fin el de la paz, el Estado democrático de derecho encarna la versión moderna del ideal de la paz en tanto establece las condiciones mínimas para tramitar los conflictos sociales sin el recurso a la violencia, y de ese modo hace posible el reconocimiento y la efectiva protección de los derechos fundamentales (Bobbio, 1997, p. 175).

Acorde con lo anterior se aprecia el elemento esencial de la funcionalidad de los Estados modernos, los cuales por la vía del derecho y la racionalidad que les son inherentes están en la obligación de reglar las relaciones sociales y el manejo adecuado de los conflictos, para no degenerar en guerras, las mismas que fracturarán el orden ya establecido.

La cronología histórica se sigue con la guerra fría, confrontación entre dos potencias: Estados Unidos y la Unión Soviética, las cuales ponen sus cartas sobre la mesa, de un lado los principios propios de la Democracia liberal y del otro el Socialismo. En cada lugar del planeta donde hubo enfrentamientos se establecieron alianzas con una u otra superpotencia, colocando dinero, armas, llevando tecnología militar, entre otras; esta bipolarización del mundo dispuso la competencia por la producción de armamento nuclear, con una evolución en campos propios de la ciencia, como la astrofísica. Este escenario llega a su fin en 1991, precedida por la caída del muro de Berlín en 1989, seguida del colapso de la Unión Soviética.

De acuerdo con Fukuyama luego de la caída de los sistemas socialistas, la democracia liberal se enaltece como el único régimen político legítimo; lo que implica que ningún otro modelo alternativo tendrá un asidero sólido, sólo la democracia liberal se constituirá en el punto final de la evolución ideológica de la humanidad, “el fin de la historia” (Chevallier, 2011); el autor expone que con este hecho se deja entrever el socialismo como una mera ideología que cayó por su propio peso cerrándose el paraguas político de esta ideología; es decir, por la inoperancia de los Estados que adoptaron este sistema y que claudicaron ante el vapuleo del capitalismo y de la democracia.

Con este quiebre histórico se marca el fin de un mundo bipolar y la configuración de un mundo unipolar, liderado por la única potencia hegemónica (Estados Unidos); este escenario pone de relieve de manera contradictoria un mundo en paz, sin amenazas ni fisuras que pudiesen poner en peligro el Nuevo Orden Mundial consolidado y caracterizado por la expansión del capitalismo y la democracia liberal. (Bermudo.2003)

La concepción de mundo expuesto por Fukuyama, poco a poco va quedando en el dilatando, dada la cantidad de amenazas en contra del orden global; toda vez que se van instituyendo una serie de centros de poder que se consolidan como una competencia respecto a los Estados Unidos; una de ellas es precisamente la Comunidad Económica Europea que constituye un organismo supranacional con la idea de blindar sus economías internas, particularmente desde el hemisferio Occidental, crean una moneda única (el Euro), buscando competir con el dólar en el mercado global, es importante precisar que en el ámbito local cada país opera con su propia moneda, como la opción de blindarse de los efectos de la devaluación que puedan sucederse en el marco internacional. Otro de los elementos que fortalece esta alianza, es la posibilidad de generar una visa que permita a los individuos acceder a los diversos Estados libremente.

Esto da origen a una nueva concepción de ciudadanía la cual tendrá un giro drástico con la migración de las personas entre los diversos Estados; dicha movilización va transformando los paradigmas culturales, las costumbres, las tradiciones, la lengua; esto implica la adecuación del país receptor a toda la carga cultural que llevan los inmigrantes, y a los individuos del país emisor el conocimiento y asimilación de los asuntos propios de cada idiosincrasia al momento de entablar relaciones (como ejemplo de lo anterior está lo vivido en el año 2015 con la llegada de inmigrantes de las regiones central y septentrional del continente africano, incluso por la vía de la ilegalidad particularmente a Italia) poniendo en apuros al país receptor; además, de

acrecentar movilizaciones ideológicas con tendencias racistas y xenófobas por parte de grupos extremistas que vulneran la dignidad de estas personas.

Estas dinámicas demográficas conllevan en sí a diversas concepciones de ciudadanía tales como la ciudadanía nacional, la transnacional y la postnacional; cada una de estas permite modificar las relaciones de los individuos respecto al Estado, la nación, dando lugar a enfrentamientos de poderes con incidencia sobre los nacionales y los grupos que se movilizan desde otro territorio.

La ciudadanía nacional se debe de entender desde la postura del Estado Moderno; esta establece una línea de demarcación entre quienes pertenecen a la colectividad nacional y son titulares de los derechos correspondientes y quienes permanecen fuera de esta colectividad y se ven privados de estos derechos (Chevallier, 2011, p. 377);

Esto es lo que Brubaker denomina un “cierre territorial” (Brubaker, 1997), que consiste en que los Estados sólo ofrecen las garantías de ciudadanía en los diversos espacios de participación única y exclusivamente para los nacionales, desconociendo los derechos de las personas migrantes.

Este ejercicio de ciudadanía fue muy común en las culturas griega y romana, donde se establecían unos condicionamientos para poseer esta dignidad, excluyendo por su situación a extranjeros, esclavos, mujeres, niños. La trascendencia del ejercicio ciudadano estaba condicionado por “la combinación de un elemento territorial y personal: poder de participación en la *res pública*, ella supone una adhesión a las normas de la ciudad; la dimensión política se integra en una comunidad de referencia mucho más amplia” (Chevallier, 2011, p. 376), expresando como una constante la simbiosis con el territorio para acceder a la misma; situación que fue evidente hasta bien entrada la modernidad con la combinación ya mencionada de liberalismo y

nacionalismo; los cuales van transformándose hasta establecer normativas nuevas para incluir los inmigrantes en una nueva dimensión de ciudadanía.

La ciudadanía postnacional parte de una desnacionalización de la ciudadanía, donde se rompe el paradigma de ciudadanía confinada a la nación, se sale de este claustro y se invoca la Carta de los Derechos Humanos promulgada en 1948, insertados en un contexto universal. Estos se clasifican en derechos civiles, políticos, sociales y culturales, los cuales trascienden las fronteras de los Estados Nacionales; de hecho, “las concepciones universalistas de los derechos y la personalidad se convierten en normas formalizadas institucionalmente gracias al activismo de una amplia gama de colectivos y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, instituciones jurídicas, redes de expertos y comunidades académicas”. (Soysal, Rainer & Bosniak, 2010, p. 150), que lucharon por diversas vías para colocarlos en el escenario internacional.

Este contexto nos ubica en una ciudadanía global marcada por la incorporación a la comunidad internacional de los derechos de primera, segunda y tercera generación; los efectos de esta narrativa se podrían resaltar como aspectos fundamentales para la libre determinación de los pueblos, generándose de esta manera la posibilidad de que los ciudadanos puedan desplazarse por otros territorios más allá de sus fronteras. Esto cobra relevancia en un mundo globalizado, con problemáticas de toda índole en el espacio local del Estado, provocándose movimientos demográficos constantes por determinadas causas como lograr: un mejoramiento educativo, acceder a fuentes laborales, evadirse de la violencia y la pobreza; razones más que justificadas; esta coyuntura ha puesto a los Estados a flexibilizar su normatividad respecto a este fenómeno presentado a escala mundial.

Este modelo de ciudadanía se enfoca en una “ciudadanía sin nación”, tal como lo expresan Soysal, Baubock y Bosniak; las cuales establecen la posibilidad de no delimitar única y exclusivamente la ciudadanía al Estado-nación, el cual ha venido adentrándose en un espacio de “desnacionalización”, donde la ciudadanía logra poco a poco ir extendiéndose.

“El periodo de posguerra se caracteriza por la reconfiguración de la ciudadanía, pasando de una forma particularista basada en la nacionalidad a una forma más universal basada en la personalidad” (Soysal, Rainer & Bosniak, 2010, p. 126); esto explica la inclusión de todas las personas independiente del género, tendencia sexual, política e ideológica; generando un cierto equilibrio, producto de todos los prejuicios suscitados para poder entender las condiciones de un mundo diverso y complejo.

“En el modelo postnacional la personalidad universal reemplaza a la nacionalidad, y los derechos humanos universales reemplazan los derechos nacionales. La fundamentación de las obligaciones estatales frente a las poblaciones extranjeras va más allá del propio Estado-nación” (Soysal, Rainer & Bosniak, 2010, p. 135). Lo que explica la génesis de los Derechos Universales promulgados en la carta de 1948 que son el producto de las luchas de los individuos por afianzar su dignidad en un contexto marcado por las guerras (la Gran Guerra y la Segunda Guerra Mundial), que además de los millones de muertes, dejan grandes masas de refugiados y un espíritu neofascista. Este escenario ha servido para que muchos estamentos a través de convenciones, tratados y leyes busquen proteger y reivindicar los derechos de los individuos, a la manera como lo explica Soysal cuando expresa que en este modelo postnacional el individuo trasciende al ciudadano.

La evolución de la concepción de ciudadanía conlleva otra caracterización:

La ciudadanía transnacional (Baubock, 1994) nos aleja de los análisis meramente descriptivos y nos aproxima a las cuestiones suscitadas por las teorías normativas de la democracia. La teoría política ha trabajado tradicionalmente con base en los modelos de las sociedades cerradas (Rawls, 1997), los cuales suponen la lealtad de los ciudadanos frente a un único Estado (Soysal, Rainer & Bosniak, 2010, p. 177).

Se pone en escena la posibilidad de una ciudadanía extendida, la cual se va movilizandando de acuerdo a una serie de circunstancias, lo que implica para el Estado quitarse el velo de la centralidad del poder, para lograr una apertura a los cambios propios del orden global actual, basados en una población flotante, a los cuales estos Estados deben garantizarles sus derechos, comprendiendo la universalidad de los mismos, acordes con la visión filosófica kantiana, como el sustento de un nuevo paradigma de ciudadanía y la articulación de estos derechos a un campo mucho más complejo.

El término transnacionalismo es un concepto que evidencia la operatividad de las instituciones sociales y las actividades humanas más allá de las fronteras nacionales; esto implica entender que “los Estados como entidades políticas cerradas ven atravesadas sus fronteras por flujos de personas, de dinero y de información y que, en este proceso emergen redes, organizaciones o campos sociales” (Soysal, Rainer & Bosniak, 2010, p. 179). Lo anterior permite resaltar la importancia de entidades como las Organizaciones no gubernamentales, las mismas que en varias ocasiones llenan los vacíos que van dejando los Estados, ello implica dejar de lado la inversión social por atender los compromisos económicos que los lleven a tener márgenes de crecimiento acordes con los lineamientos de la economía neoliberal demandados por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Estas entidades (ONG's) se vuelven subsidiarias del Estado, dada su proyección en temas como la vivienda, la salud, la educación, programas de nutrición, atención a la tercera edad; donde se ejerce una ciudadanía mucho más compleja y trascendente que el simple acceso al sufragio o la representatividad en los comicios electorales.

Dentro de la concepción transfronteriza de la nacionalidad, es importante resaltar que esta vinculación de los migrantes a otra nación trae como resultado la concesión de la doble ciudadanía, conjugándose unos patrones culturales tanto del país emisor como del país receptor, lo que implica una serie de obligaciones, entendiendo que en esta dialéctica, para cada derecho cedido necesariamente hay un acto de responsabilidad y se debe asumir un marco de lealtad con ambas partes.

En este juego de la ciudadanía transnacional se enmarcan además de las ONG's, cinco formas de actividad política según Kymlicka las cuales son: "las migraciones, las redes militantes transnacionales, el derecho internacional de los Derechos Humanos, los parlamentos transnacionales y las autoridades reguladoras e intergubernamentales" (Chevallier, 2011, p. 396); éstas tendencias se sitúan como complemento al rol que cumple el Estado-nación con relación al ejercicio de la ciudadanía.

Como una extensión de la ciudadanía transnacional se da el desarrollo de la ciudadanía global, la cual está permeada por un horizonte de tensiones muy arraigadas entre la diversidad cultural, la pluriétnicidad o una ciudadanía planetaria, transgrediéndose las fronteras con el flujo del mercado y de los capitales; esta fusión entre lo local y lo global es lo que se denomina "glocalización" concepto expuesto por (Chevallier, 2011, p.17) y que se entiende como inherente a la mundialización.

Como una manera de surtir el efecto recíproco se debe ser muy prudente para delimitar la ciudadanía en los contextos globales y locales, donde no se desplaza la capacidad operativa del Estado, sino que pasa por una transformación del rol tradicional a una ampliación de sus deberes y obligaciones, entendiendo que los compromisos se van extendiendo de los nacionales a los foráneos; además, de colocar todos sus dispositivos de seguridad para preservar el *statu quo*.

Haciendo uso de la coerción tal como lo expresa (Tylli, 1992), como una manera de protegerse de toda la cantidad de amenazas que van apareciendo y que pretenden competir a la par con el mismo Estado; además, tiene que poner en evidencia su capacidad para mantenerse sólido en un escenario internacional marcado por la anarquía, la pretensión utilitarista y pragmática, donde cada quien busca su propio beneficio, rompiendo con el marco de lealtades establecidas desde la Paz de Westfalia hasta la concreción del Estado Moderno.

Todo este recorrido histórico que es gráfica de un mundo global caracterizado por unos cambios ya referenciados respecto al tema de ciudadanía y que ubica diversos centros de poder como la Unión Europea, India, China, Rusia e Irán son los aspectos de mayor relevancia en este contexto posmoderno, el cual está alimentado por una serie de conceptos que enriquecen desde el punto de vista lingüístico este momento histórico.

La relevancia que esto conlleva desde lo conceptual es la sucesiva aparición de nuevas condiciones de ciudadanía las cuales se vinculan a los tópicos propios de la posmodernidad, según Soysal;

Estas formulaciones han sido descartadas sumariamente por la teoría política convencional, la cual considera al Estado-nación como el lugar

natural e inevitable de la ciudadanía y que, igualmente, asume que una noción de ciudadanía por fuera del contexto del Estado es simplemente incoherente y que posiblemente representa un riesgo serio (Soysal, Rainer & Bosniak, 2010, p. 219)

Esta afirmación está sujeta a una serie de críticas, por lo que la concepción de Estado como de ciudadanía se ha venido modificando. En el caso del Estado, porque ha tenido que romper sus fronteras producto de la circulación de mercados y de capitales; además, de las transiciones demográficas en relación con la movilización de masas de población (población flotante) en busca de oportunidades. Es precisamente esta última referencia la que tiene que ver con las transformaciones de ciudadanía previamente descritas y que generan rupturas con las posturas convencionales.

Al entender estas mutaciones se enmarcarán en el siguiente acápite una serie de neologismos que describen el mundo posmoderno en sus diferentes acepciones.

2.2 La posmodernidad: holocausto de los absolutos y piedra angular de las complejidades

Con lo descrito en el principio podemos percibir un escenario mundial desprovisto de una serie de fundamentos y bases que habían caracterizado la modernidad; es decir, se pasa por la caída de lo absoluto, por el fin de los grandes relatos y de las posturas sistémicas expuestas por el idealismo hegeliano y por el racionalismo kantiano; comienza una etapa caracterizada por el “pensamiento débil” a la manera como lo expresa (Vattimo, 2008), donde las verdades se vuelven parciales, toda vez que el pensamiento circula a más velocidad y cada uno va refutando al otro, es decir, prevalece lo efímero y lo fugaz.

Si desde el punto de vista del conocimiento y de las ciencias se han venido generando cambios, en los demás ámbitos de la vida humana se han presentado una serie de alternaciones. En el aspecto político, con la “descentración” de los Estados, con las fracturas que le han escatimado el “poder omnipotente” que en otros tiempos tenía, la solidez se ha ido desvaneciendo producto de la injerencia de otros poderes. No se puede dejar de lado la postura existencialista que enmarca al ser humano adentrado en un contexto caracterizado por la pluralidad cultural, por el desvanecimiento de las relaciones, donde pareciera que se han perdido los códigos y no aparece una fuerza lo suficientemente capaz de salvar al hombre de este abismo, esto es lo que ha llamado Bauman “la sociedad líquida”, donde lo único que convoca a los humanos son “los sufrimientos que vienen en distintas formas y colores, pero todos pueden rastrarse al mismo origen. Y estos sufrimientos tienen la cualidad de perpetuarse” (Bauman, 2001, p. 12); esto ha conllevado necesariamente a una mala práctica política, porque los Estados no están en la capacidad de atender de manera eficaz e inmediata las diversas amenazas contra la integridad de los ciudadanos.

El ser humano se enfrenta a una realidad “El problema contemporáneo más siniestro y penoso puede expresarse más precisamente por medio del término *Unsicherheit*, la palabra alemana que fusiona otras tres en español: Incertidumbre, Inseguridad y Desprotección” (Bauman, 2001, p. 13); lo que devela la inexistencia de un remedio único o de remedios colectivos que puedan atender los múltiples padecimientos humanos y la imposibilidad de poder construir un futuro seguro, postulado propio del pensamiento neoliberal que propende; entre otros asuntos, por la flexibilidad laboral, el no estancamiento en un puesto de trabajo, la cualificación laboral constante; exigencia propia del mercado actual.

Uno de los pensadores que grafica mejor este momento histórico ofrece varias perspectivas, para este caso, la posmodernidad, es precisamente (Thurow, 1996), el cual la enfoca desde los siguientes aspectos:

- Un mundo sin Comunismo, que la da paso a la democracia liberal, dada la ruptura que se da en 1991 con la disolución de la Unión Soviética, precedido por la caída del muro de Berlín y con la posterior separación de la antigua Yugoslavia en 1994.
- Un mundo permeado por la tecnología y las telecomunicaciones, sometido a una intensa conectividad imbuido en la denominada “Sociedad red”. Estos cambios establecen otro tipo de relaciones marcadas por la virtualidad y la “despersonalización”; además, modifican las concepciones de tiempo y espacio. Los diferentes dispositivos (equipos de cómputo, celulares, tablets) que complementan estas creaciones permiten una mayor circulación de la información; el problema radica en la falta de tiempo para depurarla, digerirla e interiorizarla; además, de poder reflexionar y discutir sobre la misma, con el riesgo de que cambie de manera espontánea.
- Los cambios demográficos que se van suscitando, provocan una circulación cada vez mayor de personas que migran de una nación por diversos motivos; lo que implica un doble compromiso, de un lado el individuo que migra y que debe acoplarse y de otra parte los Estados que deben cambiar su normatividad para darle el estatus de ciudadano. Esta corresponsabilidad está sujeta a una serie de tensiones entre los derechos y las obligaciones de ambas partes.
- Otro de los asuntos en cuestión tiene que ver con la capacidad intelectual que va anexo al asunto de la cualificación del capital humano, uno de los principios propios de la economía del desarrollo, con la idea de ir disminuyendo los estándares de pobreza. Este tema se relaciona con el

pensamiento de Boserup que se enfoca en dos asuntos, el primero que afirma que el crecimiento poblacional es bueno en la medida que aumenta la fuerza laboral; pero la dicotomía pasa por el hecho de que la población apta para la vida laboral crece exponencialmente en los países tercermundistas más no en las naciones desarrolladas donde se presenta el déficit. El segundo asunto está condicionado por la urgente necesidad del fortalecimiento intelectual de los que venden su mano de obra, para que los mismos sean competentes en este mercado laboral que se sugiere cada vez más exigente.

- El último referente tiene que ver con la ausencia de un control político y militar en el contexto global, dado que los Estados que tenían el monopolio del *hard power* y el *soft power* en la actualidad se los han delegado a actores no estatales y a organizaciones supranacionales encargadas de operar en esta anarquía que es la manera como se organizan los Estados en el contexto internacional. Luego de 2001 se han mejorado los operativos en contra de los grupos terroristas y de las demás amenazas que pretenden competir, desdeñando el equilibrio global.

De acuerdo con los conceptos que enmarcan la posmodernidad (incertidumbre, inseguridad y desprotección) en conexión con la caracterización realizada por Thurow; es menester comprender cómo las organizaciones o las instituciones que deben atender temas inherentes a la seguridad y la protección han venido devanándose entre lo público y lo privado realizando un giro hacia el último; esto explica que el Estado condicionado por las políticas económicas globales se ha venido minimizando para ser más funcional y poder acelerar sus márgenes de crecimiento; entregando en concesión y privatizando algunos de los estamentos que otrora fueron patrimonio del Estado.

Uno de los ámbitos es la libertad individual:

Hoy nos desplazamos hacia la privatización de los medios de asegurar-garantizar la libertad individual, si esa es la terapia de los males actuales, está condenada a producir enfermedades iatrogénicas más siniestras y atroces (pobreza masiva, redundancia social y miedo generalizado son algunas de las más prominentes) (Bauman, 2001, p. 15).

Lo descrito es igualmente comprensible a la luz del mismo acto individual, se han privatizado las utopías, entendidas éstas como los sueños o las expectativas, es decir, que los anhelos que eran producto de un colectivo quedan relegados en el olvido, gracias al “hiperindividualismo” expuesto por (Chevallier, 2011), donde cada individuo diseña y coordina su propio destino.

En este “container lleno de desesperación y de miedo” que caracteriza Bauman, circula el mundo actual, obedeciendo a lo que Girard denomina “sentido de unidad” expresado por este autor como un relato mitológico, esto es, algo no operacional en el contexto global actual.

Como un remedio para superar este grado de transición por el cual trasiega la humanidad, en un entorno donde todo se vuelve parcial o provisional pareciera darse la búsqueda de seguridad, certeza y protección; esta disyuntiva pasa por la dependencia que le genera a la humanidad, el hecho de asumir que estos absolutos según Freud conspiran en contra de la dignidad humana por la dependencia que generan; dado en primer lugar como lo explica Bauman la existencia de una “seguridad insegura” ya que “la actual inseguridad es similar a la sensación que experimentan los pasajeros de un avión cuando descubren que la cabina del piloto está vacía, que la amigable voz del capitán es solamente la grabación de un mensaje viejo” (Bauman, 2001, p.28). Dicha metáfora expresa una especie de *nihilismo* a la manera como lo entendía Nietzsche cuando profesa el ocaso de los ídolos y el derrumbamiento de los axiomas o dogmas

de todo tipo, procedentes de la modernidad y que se han puesto en crisis en el ámbito de la posmodernidad.

En un segundo momento se expresa la situación de una “protección desprotegida” la misma que se hace manifiesta en el Mito de Prometeo, cuando al ver Prometeo y Epimeteo al hombre desprovisto, le roban el fuego a Hefestos y la sabiduría o las artes a Atenea, con la idea de equilibrar un poco las especies en el mundo, luego Zeus les envía la justicia y el respeto para que el hombre pueda construir un espacio que le permita convivir con el otro.

Podemos establecer un paralelo con lo anterior, indicado por Bauman, las “agencias de seguridad” ven amenazado su radio de acción y el músculo-fuerza suficiente para garantizar su propia seguridad y la de los individuos que viven bajo la tutela del Estado. De hecho los individuos según Bauman han tratado de crear una serie de instituciones como posibles garantes de seguridad, una de ellas es precisamente la familia, “en la institución de la familia, todos los aspectos más contradictorios de la existencia de la humanidad – inmortal y mortal, hacer y sufrir, determinar y ser determinado, crear y ser creado – confluyen vitalmente, organizándose en un interjuego de mutuo sostén y fortalecimiento” (Bauman, 2001, p. 45); en las etapas pre capitalistas y pre modernas se instituían las familias a partir de preceptos económicos, dado que en las aristocracias tenía una preeminencia muy fuerte el tema de la herencia, situación presente en la constitución de las monarquías en Europa, como una manera de asegurar la posibilidad de mantenerse en el poder por un tiempo mayor.

Con el advenimiento de la modernidad, se establece la institución de la familia de una manera más democrática, independiente de la existencia o no de fortunas y se toma como precepto cultural dirigido a todos los individuos, independientes de su

procedencia y filiación política. Dentro de las caracterizaciones propias de esa nueva institución de la familia se recrean temas como la paternidad, la maternidad, el amor filial, la posibilidad de compartir unidos tanto las alegrías como las vicisitudes; lo que vislumbra una cierta solidez que se desmorona con el hecho de identificarse como individuos mortales, esto implica una relativa duración de la misma. Es importante entender que han entrado en crisis los sentimientos con rasgos de perennidad, de hecho Bauman habla de “amor líquido”, hay cierto temor a los compromisos, llevando esto a un resquebrajamiento; Hoy se habla de familias disfuncionales, es decir, no constituidas como convencionalmente se establecía en épocas pretéritas pero aún no tan lejanas.

Otra de las Instituciones es la nación pero igualmente se cae en un equívoco, ya que

Las naciones ya no están seguras bajo la protección de la soberanía de los Estados, que antes funcionaban como garantía de la vida perpetua. Esa soberanía ya no es lo que era: las pautas sobre las que descansaba, la autosuficiencia económica, militar y cultural, y la capacidad autárquica han sido fracturadas, y la soberanía anda con muletas; inválida y claudicante se tambalea de una prueba de eficiencia física a otra (Bauman, 2001, p. 48)

Este desvanecimiento pasa por el fenómeno de la globalización y en particular de la economía global que ha venido transgrediendo las fronteras de los Estados, escatimándoles ese anclaje, en lo que se denominó en el Renacimiento “el espacio seguro de la tierra”. Lo anterior ha limitado la maniobrabilidad de los Estados; acorde con la postura de Castells en su estudio acerca de “la sociedad informática”; mientras que “el capital fluye libremente, la política sigue siendo irremediabilmente local. La velocidad del movimiento hace del poder real algo extraterritorial”; esta concepción la reafirma Hobsbawm en su texto “*The nation and globalization*” cuando establece que “la estructura de la economía global está cada vez más separada de la estructura política

del mundo, cuyas fronteras trasciende” (Hobsbawm, 1998). Se presenta la continua movilidad de las personas entre las diferentes naciones, lo que ha conllevado a temas como la desnacionalización de la ciudadanía y a la doble nacionalidad.

En medio de todo este “complejo” se establecen una serie de neologismos para expresar de una mejor manera los argumentos expuestos en relación con la forma como se entiende la sociedad posmoderna, uno de ellos es el “rizoma” (Deleuze, 1977), definido como el “sustraer lo único de la multiplicidad”, expone que el concepto en sí no se deja abarcar ni en la unidad ni en la multiplicidad, ya que se puede entender como un cúmulo de líneas definidas o uniformes, pero también indefinidas y complejas, con unidad y con ruptura. Estos autores realizan una analogía con las plantas y con los animales, cuando afirman que:

Un rizoma como tallo subterráneo se distingue radicalmente de las raíces y de las raicillas. Los bulbos y los tubérculos son rizomas. De hecho hasta los animales lo son cuando van en manada, las ratas son rizomas. Las madrigueras lo son en todas sus funciones de hábitat, de provisión, de desplazamiento, de guarida y de ruptura (Deleuze, 1977, p. 12)

Un rizoma no cesaría de conectar eslabones semióticos, organizaciones de poder, circunstancias relacionadas con las artes, las ciencias y las luchas sociales; logrando una conexión con el mundo globalizado en relación con las diversas estructuras de poder que funcionan individualmente atendiendo los requerimientos que el Nuevo Orden Mundial exige; es decir, en los aspectos económicos, políticos y sociales; pero que a su vez tiene que haber una interrelación o interconexión, es decir, una especie de complejo (estructura compleja).

Otro de los rasgos que se patentiza es la tensión siempre presente en el dualismo libro – máquina de guerra frente al libro – aparato de Estado; lo que evidencia cómo la formación del Estado gira en torno a procesos de guerra, tal como se expone entre el binomio el hombre sedentario y la construcción del Estado, cuando Deleuze y Guattari afirman que:

Desde siempre el Estado ha sido el modelo del libro y del pensamiento: el logos, el filósofo rey, la trascendencia de la idea, la interioridad del concepto, la república de los espíritus, el tribunal de la razón, los funcionarios del pensamiento, el hombre legislador y sujeto. El Estado pretende ser la imagen interiorizada de un orden del mundo (Deleuze, 1977, p 28)

Esto implica entender la transición de un Estado tradicional moderno a un Estado posmoderno, caracterizado por un cambio en la manera de operar, dadas las nuevas estructuras de poder que han venido “desplazando” la funcionalidad convencional del Estado y que le han pulverizado su poder omnividente, que sugiere un Estado omnipresente y que controla absolutamente todo.

Los Estados en la actualidad han perdido su anclaje seguro y padecen un proceso de “desterritorialización”, debido a la permeabilidad realizada por organismos supraestatales y por actores no estatales, con un radio de acción mucho más amplio, que en ocasiones pareciera que han relegado al Estado en sus funciones poniendo de esta manera a tambalear su supuesta solidez. Uno de los ejemplos más relevantes es la conformación de bloques en torno a puntos gravitatorios para unirse en contra de las amenazas que generan inestabilidad en los diversos ámbitos.

En este contexto se visualiza otro concepto, desarrollado por Attali que utiliza la analogía del laberinto para explicar algunos rasgos de la posmodernidad. Si bien el concepto de laberinto ha sido tomado desde diferentes puntos de vista, es importante en primera instancia planear la idea propia del autor referenciado, cuando afirma el concepto de la siguiente manera:

El laberinto es una de las palabras claves del futuro. El microprocesador ya es un laberinto. Los videojuegos también están llenos de laberintos, investigaciones rellenas de trampas. Internet, las redes de poder e influencia, los organismos, los cursos universitarios, las ciudades, las carreras dentro de la empresa lo estarán igualmente. La imprenta digital es un movimiento característico de la identidad de cada individuo. El cerebro es un laberinto de neuronas. Así, hasta el psicoanálisis que ve al inconsciente como un monstruo escondido al fondo del laberinto e intenta comprender los sueños en los cuales el que duerme se enfrenta a la elección de un camino que ha de tomar en un dédalo de prohibiciones. Se deberá de aprender a pensar en laberinto. Cualidades requeridas: perseverancia, memoria, intuición y curiosidad. Todas ellas cualidades del navegante o del nómada. (Noguerón, 2010, p. 25)

En esta definición se señala el cambio de orientación que necesariamente el ser humano debe tener para direccionarse en el mundo actual; dado que se ha pasado de un tópico de realidad marcada por los espacios físicos y materiales, donde los seres humanos se encuentran a través de la realidad virtual mediatizada por el símbolo y la imagen, laberintos que el ser humano debe recorrer para entender esta nueva visión de mundo, el cual se encuentra encerrado en los PC y en los navegadores, lo que exige a las personas irse adecuando para no quedarse relegadas. Es un imperativo para el hombre actual establecerse en un “estado nómada” para asimilar los cambios en las diversas fuentes de información y de programas que se van generando, creando de esta manera “sociedades nuevas”, en el sentido de verse modificados por los paradigmas que las nuevas tecnologías de la información recrean en el entorno social.

Es pertinente entender que el proceso de alfabetización que el hombre actual debe tener para asimilar los cambios efímeros que se vienen produciendo en este siglo caracterizado por la imprenta digital y por la influencia que este nuevo sistema de relaciones brinda; está dado por los cambios que permean todos los campos de acción del ser humano; lo que implica una apertura optimista al nuevo mundo, el de los laberintos. Esta lógica supone una manera distinta de entender las formas como los seres humanos deben de orientar su vida individual, su accionar al interior de la sociedad, la manera de asimilar los nuevos conceptos y ejercicios de poder en este contexto transversalizado por la Globalización.

Otro de los elementos que sintetizan este nuevo orden es la “Sociedad Red”, la cual se explica desde un mundo mediatizado por la “Red”, esta sin duda alguna ha modificado los escenarios de tiempo y espacio; pasando de espacios reales a espacios virtuales, caracterizados por el símbolo, la imagen, el movimiento; entre otros atributos; de otro lado está el concepto de tiempo, el cual es cada vez menos aprehensible por su carácter instantáneo.

Este contexto modifica las relaciones sociales; los procesadores y los navegadores se convierten en dispositivos para entablar procesos dialógicos, esfumándose cada vez más la posibilidad del encuentro en la proximidad, lo que configura relaciones impersonales mayores. Son también notorios los cambios en los medios de comunicación y el acceso a la información en general, por la fugacidad de los mismos, por la posibilidad de enviar información en tiempo real, por los dispositivos con mayor capacidad de contener datos.

Otra característica de “la sociedad red” es la interdependencia; los Estados, las empresas, los Bancos, los mismos seres humanos tienen su espacio en la red, como

una manera de poderse mostrar, no solamente en el ámbito local, sino también en el mundo global donde es un imperativo habitar.

Este ejercicio es desarrollado por Manuel Castells en su trabajo *“la sociedad red: una visión global”*, donde plantea como hipótesis “que la superioridad histórica de las organizaciones verticales, jerárquicas sobre las redes se debe a que las organizaciones sociales en red tenían límites materiales que vencer, en relación con la tecnología disponible” (Castells, 2009, p. 140). No obstante, según el autor la cultura de la libertad fue fundamental en la construcción y disposición de la infraestructura para producir las tecnologías de red y de esta manera atender una mayor cobertura; dado que estando en la sociedad de la información sería ilógico no llegar con la misma capacidad operativa a un conglomerado social, ya no local sino global. Sin embargo, algunos Estados limitan, cercenan o sesgan la información, con la idea de mantener incólume el sistema y así evitar manifestaciones populares que puedan conllevar a la inestabilidad y al desorden interno.

Estos conceptos asociados a la posmodernidad crean un referente para dimensionar los conceptos de Individuo, Sociedad y Estado, que serán abordados e interpretados a continuación.

2.3 Las concepciones de individuo, sociedad y Estado desde el contexto posmoderno

Una vez caracterizada la posmodernidad en sus diversas manifestaciones se pasa a dimensionar al individuo, la sociedad y el Estado desde las narrativas propias de la teoría política normativa en relación con los enfoques del liberalismo, el comunitarismo y el republicanismo.

La concepción del individuo en el ámbito de la modernidad se identifica con la manera como se organiza socialmente a través de un pacto o contrato, posibilitado por

el hecho de las interacciones propias de los individuos, creando una figura denominada Estado que permita la legítima defensa de las libertades individuales desde los ámbitos económicos y políticos, conllevando la defensa de un ideal libertario desde el cual la existencia del Estado se justifica en cuanto vigile y garantice la satisfacción de las aspiraciones individualistas, sin desconocer la obligación ético-política del deber ser del Estado con relación a la igualdad social, económica y política (Rodas, 1996). Lo que sugiere, que el Estado sintetice una serie de obligaciones que vayan más allá de lo eminentemente punitivo, transfiriendo su poder a la defensa de las libertades tanto individuales como sociales de las personas, adecuando sus instituciones a los principios emanados por la carta universal de los Derechos Humanos. En relación con las relaciones individuales y el Estado, se establece un carácter de reciprocidad en relación con los derechos y responsabilidades; porque si bien con la adquisición de la ciudadanía se asumen los individuos como sujetos de derechos, de igual manera devienen los deberes.

En contraposición a los principios del liberalismo, las tesis comunitaristas son proclives a desconocer los valores exclusivamente individuales, atribuyendo un valor decisivo a la tradición moral, étnica, cultural y a la resolución de los conflictos sociales, valorando en un alto grado los esquemas comunitarios, en referencia a sus fines y objetivos, superponiéndolos a los intereses del individuo (Rodas, 1996). Como reafirmación, Bobbio en su obra *El futuro de la Democracia* establece que no son propiamente los individuos los protagonistas de la vida política, sino los grupos representados en las grandes organizaciones, las asociaciones, los sindicatos y los partidos de las diferentes ideologías.

Esta tensión entre ambas posiciones trata de ser articulada por los pensadores Buchanan y Tullock, para los cuales la intención es “demostrar que es posible construir desde la lógica individual principios de acuerdo de acción colectiva, que es posible racionalizar un orden colectivista económico-político desde un cálculo de elección del

individuo” (Buchanan, 1980, p. 360); situación que podría explicarse desde el equilibrio entre el individuo como sujeto político y los fines éticos y políticos hacia los cuales cada organización traza sus ideales; ya que es inadmisibles no comprender que estas asociaciones son la integración de un grupo de individuos que en sus interacciones y procesos dialógicos deben de conjugar ecuánimemente los intereses particulares y comunitarios para no entrar en contradicción.

Este proceso de transición se explica comprendiendo la modernidad desde el referente de consolidación del individuo como sujeto (cognoscente) con la destreza para crear conocimiento, desenvolverse en el campo de la ciencia, ser autónomo éticamente, ser deliberante y actuante en el ámbito de la política; estar situado en el plano de la democracia como un individuo capaz de trascender desde la representatividad hacia la democracia participativa, posibilitada por instrumentos de poder que le conceden exigir derechos que con antelación le eran vulnerados.

La noción del individuo como sujeto político, como ciudadano, será la base para la construcción de las ideas Democracias liberales, las cuales están explícitas en los fundamentos del racionalismo filosófico que se inicia con Descartes, sigue con Spinoza y culmina con las ideas propias de Hobbes y Kant, “donde el pensar, no es solamente un pensar sobre sí mismo, sino en la revisión de las condiciones de posibilidad de la existencia humana” (Rodas, 1996, p. 317). Este sujeto cognoscente caracterizado por el *cogito* propio de Descartes, los principios éticos de Spinoza relacionados con axiomas propios de las matemáticas y la geometría, la noción de estado de naturaleza y estado político de Hobbes y los postulados éticos kantianos en relación con el imperativo categórico que expresa la universalidad del comportamiento partiendo de “la buena voluntad”, mostrándose como un ser dotado de autonomía (capaz de guiarse por su propia razón); nos sitúa en un plano donde el individuo logra la reivindicación de unos mínimos derechos que con antelación le eran escatimados. La posibilidad de que estos derechos le fuesen garantizados estaba determinada por la acción denodada del

Estado, como garante de los mismos; en la medida en que se ha venido configurando el Estado social de derecho.

Explicados los asuntos del Liberalismo y el Comunitarismo; deviene el Republicanismo que hace referencia a saber que:

El sistema político debe estar organizado de tal forma que se minimice la arbitrariedad por parte de los poderes estatales, se fomente el desempeño de las funciones públicas como una actividad dignificante que exige entrega a la ley y comportamientos virtuosos, y se maximicen las oportunidades de los individuos para la ausencia de dominación y de interferencia arbitraria en sus vidas (Hernández, 2002, p. 552).

Esto conlleva a posibilitar una relación horizontal de las personas con el Estado en el sentido de la configuración de una democracia participativa y deliberativa; en la medida que los ciudadanos accedan y reconozcan los derechos que les corresponde por su condición y el Estado asuma como un deber ser movilizar todas sus instituciones hacia la consecución de estos fines.

El Republicanismo con la idea de contrarrestar la arbitrariedad se circunscribe a una serie de instrumentos; el primero aboga por un constitucionalismo que garantice que los instrumentos empleados por el Estado sean en lo posible no manipulables; el segundo se concentra en la aspiración de configurar una democracia contestataria que dé a la ciudadanía la posibilidad de disputar las decisiones del gobierno; y en tercer lugar apelar a estrategias de control de la República.

Con este devenir político que pone a tambalear los poderes establecidos convencionalmente, entran en crisis las Instituciones y los absolutos, entre ellas el ámbito de la ciencia, la desconfianza en la misma como lo expresa (Lyotard, 2000), el derrocamiento del llamado “mito del progreso”, en el cual el porvenir aparece pleno de incertidumbres y de amenazas potenciales, en contra de las cuales conviene protegerse “principio de precaución” (Chevallier, 2011); lo que deviene una permanente “inseguridad social” (Castel, 2006).

La caracterización del individuo al interior de este contexto está marcada por el “hiperindividualismo” como lo asume Chevallier. Este hiperindividuo rechaza los determinismos sociales según (Lipovetsky, 1997), “donde cada quien pretende construir libremente su identidad personal, escapando a los determinismos sociales de toda clase y a las identificaciones estables”, esto le permite al individuo liberarse de los convencionalismos propios de una sociedad y de una cultura que prácticamente impone valores y principios absolutos que han determinado su identidad, además, del trazo de su futuro como si se sugiriera ya prescrito.

Seguidamente se da un principal énfasis en la felicidad personal, en lo que Lasch llama la “absolutización del Yo” y la “cultura del narcisismo” (Lasch, 2006), donde lo que trasciende es la imagen y la apariencia; es el enaltecimiento de los cuerpos, la vida del gimnasio, de las pastillas y cremas adelgazantes que cada día se publicitan en los medios de comunicación; la constante formulación de dietas cada vez más rigurosas para formar cuerpos delgados; degenerando en patologías como la anorexia y la bulimia para lograr el objetivo, poniendo en riesgo la vida. Esto se explica por la creación y magnificencia de estereotipos impuestos por los medios de comunicación, información que permea las sociedades y termina modificando estructuralmente sus patrones de comportamiento, hábitos y costumbres.

Esta idea de felicidad se representa en los postulados de (Lipovetsky, 1973) cuando expresa “la felicidad del Yo como el principal valor de la vida”; la misma marcada por el hedonismo (el placer por el placer), una libre expresión que no se deja enmarcar por límites, tal como lo afirma (Melman, 2002); lo cual se traduce en un disfrute sin barreras; dejando a la margen estamentos como la familia, los organismos estatales, la institucionalidad del matrimonio; que convencionalmente eran los entes encargados de imponer el orden. Este resquebrajamiento del contrato se plantea a partir de una ruptura de los absolutos, de los fundamentos, de los soportes sólidos que han declinado en un desvanecimiento; producto del mercado y de una sociedad en general mediatizada por lo efímero, lo desechable; transferido incluso a las relaciones interpersonales.

El libre desarrollo de la personalidad va tomando cada vez más fuerza, toda vez que se van recreando identidades diversas, que parten de personajes de farándula, futbolistas, modelos, cantantes; entre otros. Caracterizaciones que van condicionando hábitos, formas de vestir, gustos, maneras de estar en el mundo por parte del individuo como Yo absoluto y por la formación de identidades diversas (materializadas en los grupos pares o de presión), que paradójicamente conducen al individuo a un condicionamiento para poder insertarse en el mismo; se hace un traspaso del desarrollo individual a la identidad del grupo.

Como elemento adicional de este quiebre conceptual del individuo se encuentra la competitividad, acosado como lo expresa (Aubert, 2004) por la “urgencia”, o como lo denomina (Wattel, 2000) “arriesgar su propia biografía”; dado el desamparo y el desarraigo en el que el individuo se encuentra inserto en un contexto marcado por el miedo, el riesgo, la frustración. Tomado en sentido doméstico y cotidiano, como una especie de “orfandad” que el individuo debe sobrepasar y a la cual se ve abocado en su devenir existencial.

Una última caracterización resalta el cambio de relación del individuo con lo colectivo, dándose de esta manera una especie de tensión entre lo público y lo privado, según (Maffesoli, 2004) se da un repliegue hacia lo privado y la erosión de las identidades conducen al “tribalismo”, donde cada grupo se identifica y configura su propia identidad. Además, de colocar en la escena pública asuntos del orden de lo privado.

Este escenario muestra una sociedad más allá de los vínculos sociales, de los valores tradicionales, de las relaciones interpersonales donde existen lugares de encuentros físicos o reales (el parque, la esquina, la tienda); lo que implica necesariamente la puesta en escena de las denominadas “sociedades red”, tal como las concibe (Castells, 2009); como twitter, instagram, inbox; entre otras, las cuales modifican las relaciones interpersonales, dando muestras de despersonalización. Estas redes sociales son las nuevas formas de relación, donde son precisamente los artefactos cada vez más sofisticados los que priman, dada la posibilidad de mejores programas y dispositivos que aceleran la circulación de la información.

Algunas corrientes propias de la sociología contemporánea han descrito este fenómeno como una “ruptura del capital social”, de hecho Fukuyama en su texto la gran ruptura muestra que: El cambio de la era industrial a la informática en las sociedades occidentales ha producido una ruptura de los valores y de las normas y lazos sociales que prevalecían en las sociedades industriales. Esta ruptura de la sociedad civil , y la decadencia moral que refleja es perfectamente medible a través de las elevadas estadísticas de delincuencia, la reducción de las oportunidades educativas, los elevados índices de violencia intrafamiliar, el deterioro del parentesco como institución social, la pérdida de la confianza en las instituciones públicas (Hernández, 2002, p. 561);

Esta ruptura de los estamentos encargados del orden (como se entendía en la modernidad) declinan por su propio peso, tal como lo expresa Bauman cuando manifiesta la liquidez del mundo que habitamos o el mismo nihilismo expuesto por Nietzsche. Este ocaso de lo sólido y lo duradero se ha venido difuminando en todos los ámbitos de la vida humana.

El último de esta tríada es precisamente el Estado, que como se precisó anteriormente se ha modificado en su manera de ser y proceder, es decir, se ha revaluado tal como lo expresa (Chevallier, 2011), transitando por una serie de connotaciones dentro de ellas el Estado enmarcado, el Estado competido y el Estado englobado; conceptos que giran alrededor de la interdependencia. El Estado enmarcado se encuentra desbordado por la mundialización, “el proceso de mundialización se basa en la difusión en el mundo entero de un modelo impregnado de la racionalidad Occidental” (Chevallier, 2011, p. 58); Este se centra en tres referentes: el primero es el económico que obliga a los Estados a un refuerzo permanente de la competitividad, de la innovación, de la modernización; traduciéndose éstos en los efectos positivos de la apertura de las fronteras, se genera la posibilidad de los intercambios comerciales y financieros con la mediatización de organismos como la Organización Mundial del Comercio (que sucedió al GATT), el Banco Mundial y el Fondo Monetario internacional (creados por el consenso de Washington); además, de la génesis de entidades multilaterales a las naciones que se vinculan para actuar en el escenario internacional.

El segundo elemento gira en torno al modelo político, donde lo que impera en el tiempo es la democracia liberal; la misma que ha tenido que batirse en terrenos fangosos para poder sobrevivir; algunas de estas amenazas pasan por la expansión del socialismo y en los últimos tiempos el surgimiento de células terroristas que han puesto a tambalear la supuesta solidez de los Estados; pero el deseo de universalizar este sistema político ha llevado principalmente a Estados Unidos a poner sobre el tapete

toda su estructura militar (*hard power*) y el poder político y económico (*soft power*) con la idea de ocupar con o sin la aprobación del Consejo de Seguridad de la ONU a los países del eje del mal; en años más recientes la influencia en la Primavera Árabe, asumiendo el objetivo de derrocar a los gobernantes tradicionales e imponer el modelo mencionado. Esta posición unilateral siempre estuvo sujeta a críticas, y uno de ellos es precisamente (Habermas, 2000) cuando afirma que la sociedad mundial es compleja para ser direccionada, a partir de un centro único, por medio de un esquema político apoyado en la fuerza militar; debido a que muchas de las problemáticas actuales rebasan la capacidad de los Estados, obligándolos a diseñar políticas multilaterales sólidas y eficaces para hacer frente a estos retos.

El tercer elemento gira en torno al modelo jurídico; “el Estado de derecho es en lo sucesivo considerado el modelo internacional respetado por todos los Estados” (Chevallier, 2011, p. 59). Su accionar se legitima no sólo en el uso de la fuerza, sino en el diseño y puesta en marcha de leyes que permitan garantizar a los ciudadanos el despliegue de la libertad y la posibilidad de ser garante de los derechos.

El Estado competido se concibe desde la interdependencia, Graz afirma que la mundialización se caracteriza por la proliferación de “híbridos”, de “temas” privados a los cuales los Estados reconocerían una parcela de autoridad que afecta “distintos objetos” referentes a una serie de aspectos de la vida colectiva, y se despliega en “espacios” donde las lógicas endógenas y exógenas se entrelazan (Chevallier, 2011); el Estado se encuentra competido por agentes económicos, tales como las Multinacionales, las mismas que establecen estrategias que interactúan con los Estados, teniendo una relevancia muy alta, en el sentido, que son los motores del nuevo orden transnacional, toda vez que se encargan de poner en circulación la economía global. Las concesiones que brindan los Estados permiten un intercambio comercial libre, además, de la posibilidad de crear sedes de éstas en diversos países con libre operatividad, ignorando de lleno las fronteras, rompiendo con el paradigma

tradicional de la concepción de Estado. Esta ruptura de fronteras no sólo se encuentra enmarcado en el flujo de comercio, sino también en la movilidad de personas entre los Estados, constituyendo nuevas concepciones de ciudadanía.

Además de las multinacionales, igualmente operan las organizaciones no gubernamentales, las cuales se enfocan en diversos aspectos, en su esencia se consideraban como asociaciones de solidaridad internacional; la evolución ha venido originando otro tipo de estructuras que diversifican su accionar en escenarios como el desarrollo, la ecología, las acciones humanitarias o de derechos humanos; muchas de estas organizaciones tienen un enorme radio de acción y cuentan con una gran capacidad económica. Lo innovador del asunto es que a pesar de la posible ambivalencia en las relaciones entre los Estados y las ONG's, éstas últimas asociadas a los procesos de toma de decisiones; ejercen una parte fundamental en el análisis acerca de los grandes problemas internacionales y en la construcción de la nueva legislación en materia del derecho internacional, tomando como referencia asuntos relacionados con el medio ambiente, los derechos humanos, la demografía, la delincuencia organizada, el desarrollo social, los derechos de las mujeres y el desarrollo sostenible (Chevallier, 2011).

Estas referencias permiten entender el “descentramiento” del Estado, que le corresponde compartir su poder con estos organismos de carácter transnacional referenciados, dando origen a las sociedades policéntricas, formadas según Rosenau por una multitud de protagonistas de naturaleza muy diferente.

El Estado englobado igualmente se enmarca desde los parámetros de la mundialización en la medida que “promueve el desplazamiento de los límites nacionales y la constitución de espacios ampliados de regulación; la regionalización aparece como la prolongación lógica y también como el correctivo necesario de este movimiento” (Chevallier, 2011, p. 81). Esto se explica desde dos referentes, la integración regional y

la lógica supranacional. En relación con el primer aspecto, el Estado se ve despojado del monopolio de la economía y a la vez le permite integrarse a la mundialización; como una manera de evidenciar mayor solidez se fortalecen los lazos económicos desde varios estamentos como la Unión Europea, el Mercosur o el Nafta; esto implica mayor capacidad para actuar en bloque frente a los diversos retos y amenazas que se puedan suscitar. La lógica global explicita la trascendencia de los organismos supranacionales, pese a esto el Estado no pierde la concepción tradicional de la soberanía e incluso conserva, aunque de una manera relativa su propia identidad “monopolio de la coerción capitalizada” (Tylli, 1992).

En su proceso de transición el Estado ha tenido varias caracterizaciones tales como el Estado garante, el Estado supervisor y el Estado protector. El primero, se considera como el “garante del orden y de la cohesión social, el Estado posmoderno no abandona su derecho de inspección sobre la economía” (Chevallier, 2011, p. 103); pone en escena un reordenamiento del mismo; es decir, las responsabilidades se modifican; de un lado se convierte en un referente para que las personas puedan ubicarse en el tiempo y en el espacio, donde el Estado se sitúa como el “encargado y el garante de la perpetuidad de un conjunto de tradiciones y de valores alrededor de los cuales cada quien puede reconocerse e identificarse” (Chevallier, 2011, p. 93), permitiendo con esto la recreación de la identidad y la adhesión a los valores propios del Estado, entendido en la dimensión de nación, con ideales o referencias que son comunes. Otra de las funciones de este modelo de Estado, radica precisamente en el tema de la seguridad, “el mantenimiento del orden constituye una de las funciones primordiales del Estado, inherente a su institución y subordinado tradicionalmente a sus competencias exclusivas” (Chevallier, 2011, p. 97), estas condiciones obedecen a la aparición de amenazas que requieren la extensión de la fuerza del Estado; entre ellas se encuentran la amenaza terrorista, el desarrollo de nuevas formas de delincuencia, amenazas electrónicas; entre otras, “la aparición de estos nuevos riesgos, imprevisibles, no calculables, de consecuencias irreversibles, hace resaltar las faltas de los sistemas de protección existentes y aumenta el sentimiento de inseguridad”

(Chevallier, 2011, p 102), posición asumida por (Castel, 2006). Esto implica necesariamente una organización de carácter multipolar, donde diversas fuerzas se unan para hacerle frente a estas problemáticas.

El concepto del Estado supervisor pasa por permanecer presente en la economía, pero acorde con la postura de (Chevallier, 2011), de una manera distanciada; es decir, no como un Estado operador sino como un Estado regulador. La lógica de la circulación de la economía evidencia una especie de “anarquía” lo que implica desde la postura del neoliberalismo la relegación del rol del Estado en este caso; obviamente, no de manera absoluta, dado que éste ayuda a procesos de regulación, en términos de normatividades acerca de temas como las tasas de interés, el manejo de las divisas, la estimulación a la creación de empresas en el contexto interno y la integración al mercado global a través de la inversión extranjera.

Como una contraposición a la condición del Estado Liberal, se sucede el denominado Estado protector *welfare state*, este concepto obedece a la crisis de las políticas que se han desarrollado en relación con el Capitalismo y la forma como éste ha operado en el mundo. El contexto en el cual lo enmarca Chevallier es precisamente en el sentido de que:

El Estado se percibe como opresivo: la presencia cada vez más invasora de los dispositivos de gestión públicos se analiza como una dificultad, reduciendo de manera creciente el margen de la libertad individual y transformando poco a poco los ciudadanos en asistidos, pasivos e irresponsables (Chevallier, 2011, p. 44)

Lo que conlleva que entre más vigilada esté la población, mayor probabilidad es que sean objeto de persecución y muerte por el mismo Estado; esto implica necesariamente un control absoluto, expresado en ejemplos como los gobiernos de

Stalin en la Unión Soviética, la Dictadura de Chile (Augusto Pinochet), la de Argentina (Jorge Rafael Videla) y el contexto actual de Corea del Norte.

Lo anterior termina degenerando en un Estado de bienestar, lo que implica la concepción del impulso de las economías planificadas y centralizadas que han operado en los Estados socialistas en oposición a las economías de mercado propias de las naciones capitalistas. El Estado de bienestar fue objeto de varias críticas por parte de gobernantes como la ex primera ministra británica Margaret Thatcher y el expresidente de los Estados Unidos Ronald Reagan, que en oposición a la Unión Soviética, en pleno contexto de la Guerra Fría, consideraban que las normatividades e intervenciones exageradas, desordenadas e ineficaces desde el gobierno eran la materia prima de los males que padecía la sociedad estadounidense; concepción que se iría extendiendo hacia Occidente reactivando la dinámica del Estado benefactor, donde el modelo demoliberal terminó por erosionar (Chevallier, 2011). El contexto que referencia este asunto marca sin duda alguna la bipolarización que vivió el mundo hasta finales de los años 1980 e inicios de 1990, respecto a la estructuración de dos bloques liderados por Estados Unidos (el Occidente Capitalista) y la Unión Soviética (Europa del Este, el Bloque Comunista); ambas naciones lograron poner al mundo en una disyuntiva de carácter político y económico.

Con base en la definición del concepto de bienestar, se puede afirmar que un Estado bajo esta connotación toma como principio la corrección de las desigualdades, la cual se alcanza con el aumento de los salarios reales, el planteamiento de políticas públicas, buscando con las mismas enmendar las insuficiencias del mercado en temas como la salud, la educación, el empleo, las pensiones, la vivienda, la inmigración y otros servicios de asistencia social.

Los Estados de bienestar deben atender por lo menos a tres condiciones la eficiencia, la equidad y el desarrollo de una administración factible, esto conlleva a un cierto equilibrio teniendo en cuenta, que los Estados no deben desatender las políticas públicas buscando menguar las desigualdades.

Desde el punto de vista de la seguridad estatal se admiten tres elementos, la desmitificación, la trivialización y la condición de Estado reformado.

Dentro de las condiciones que plantea Chevallier para establecer la condición de un Estado desmitificado, se encuentra el hecho de que éste en la actualidad no está legitimado sobre el interés general, como tradicionalmente se había concebido, Ejm:

el interés general ya no se considera el producto de una generación espontánea: a la base de su formación se encuentran necesariamente los intereses particulares de los individuos y los grupos; por lo tanto, interés general e intereses particulares no aparecen radicalmente como de naturaleza diferente, y su oposición tiende a esfumarse (Chevallier, 2011, p. 123).

La base del asunto pasa por el hecho de los diversos cuestionamientos que se le hacen a la operatividad del Estado, ya que la constante al interior de la burocracia (Tylli, 1992) y en el funcionamiento de sus Instituciones (tecnocracia) se caracteriza por grandes visos de corrupción; lo que conlleva a que se le exija al Estado eficacia en el manejo de sus asuntos, tal como lo realiza el sector privado. Esto no implica para el Estado desviar su función pública y sus obligaciones, sino en hacer un uso racional de los recursos (materiales e inmateriales). De hecho, desde la concepción propia del neoliberalismo y acorde con las ideas propias de los “managers” y del enfoque thatcheriano, sintetizado en el planteamiento de (Pollitt, 1990), se plantea la reducción del Estado y la transformación de los métodos de gestión pública.

El Estado trivializado pasa por la revaluación hecha al derecho administrativo dado que le da cierta tutela al Estado, lo que implica, la aplicación del derecho común; desde el instante en que el Estado es convocado a tomar como referencia los principios del sector privado, justifica el orden jurídico que éste propone (Chevallier, 2011); lo que supedita un reajuste del ordenamiento jurídico en relación con el derecho privado que plantea algunos principios innovadores como la racionalización, la competitividad, la apertura al cambio; esto implica una transfiguración en la manera de operar de las Instituciones del Estado en aras de la eficiencia.

El concepto de Estado reformado debe someterse a un proceso evaluativo por sus características funcionales, debe rendir cuenta de sus acciones, someterse al juicio crítico del público, aportar la demostración tangible de la eficacia de las acciones comprendidas, relegando su supuesta verosimilitud (Chevallier, 2011).

Esta puesta en evidencia por parte del Estado, se da necesariamente por la exigencia que se le hace del uso racional del presupuesto y por la crisis que sobrellevó el Estado benefactor. Los aspectos del sector privado no pueden desviar la atención de la función pública y la obligación de conceder a los ciudadanos el derecho a legitimar su estatus haciendo uso de los diversos mecanismos de participación a los cuales puede acceder, trascendiendo la pasividad como ciudadano ejerciendo un rol desde la democracia deliberativa, con la capacidad para cuestionar desde la discusión pública el accionar del Estado y exigir ante el mismo los derechos de las personas.

Todas estas circunstancias han llevado a pensar la crisis del Estado moderno y su solidez a un Estado fragmentado, el mismo que se caracteriza por ser un Estado policéntrico, territorial y segmentado.

La concepción de Estado policéntrico se asume desde la existencia de diversas organizaciones que operan en paralelo al Estado, incluso con un mayor radio de poder y que se establecen como referentes en los cuales el Estado puede basarse para poner en funcionamiento sus Instituciones y adaptarse al mundo posmoderno como se plantea desde el pensamiento de Chevallier:

Es posible observar un nuevo principio de adaptación de la organización del Estado, conforme a la idea de posmodernidad: mientras que el modelo burocrático es de tipo arborescente (implica un principio de unidad, raíces y un centro), la existencia de entidades autónomas evoca más bien la imagen del rizoma (Deleuze y Guattari que no conoce una estructura estable sino que se desarrolla a partir de conexiones libres establecidas entre sus elementos constitutivos); disponiendo de una capacidad de acción autónoma, estas entidades se conectan unas con otras, no por vínculos verticales de subordinación, sino por relaciones horizontales de interdependencia. La figura posmoderna de la red tiende por lo tanto a sustituir a la de la pirámide (2011, p.146)

Esta caracterización obedece a los atributos de un Estado posmoderno que no se encierra en sus fronteras; sino que en cooperación con otras instituciones no estatales emplea sus mecanismos para hacer frente a problemas diversos operando desde campos específicos como la regulación de la economía y la protección de los derechos de los ciudadanos. Dentro de las herramientas de las cuales hace uso son la especialización, la transversalidad, la levedad y la flexibilidad; lo que afianza la posibilidad de que las Instituciones actúen de manera autónoma, sin que el Estado sea un obstáculo para la realización de las mismas.

Si bien se ha hablado del concepto de “desterritorialización”; al interior de la misma posmodernidad, se concibe el Estado territorial, enfocado en asuntos como la descentralización; posibilitando la maniobra de los poderes locales y el contacto más cercano entre el Estado y los ciudadanos para atender las necesidades más relevantes que en un momento dado se puedan suscitar, lo que conlleva una simbiosis entre el centro y la periferia; es decir, la cooperación entre el poder central y los poderes locales; posibilitando la movilización de las Instituciones del Estado en las áreas donde se generan mayores problemas de orden público, de enfermedades, de inequidad social; como una manera de copar los espacios que en ausencia del Estado llenan los grupos al margen de la ley, por ejemplo.

El Estado segmentado sintetiza la conexión entre el sector privado y el sector estatal; pero sin menoscabo de ambos; es decir, el Estado con la idea de ser eficaz adopta elementos del sector privado, pero sin perder el ejercicio público, que es la razón de ser de éste.

En conclusión, la tríada individuo, sociedad y Estado ha venido transformándose acorde con las nuevas posturas de la era posmoderna, obedeciendo a transformaciones del orden de lo operativo e incluso conceptual; situación que se hace explícita al enfocarse en la trascendencia que podría tener la participación autónoma del ciudadano en el juego político sin la interferencia por parte del mismo Estado o de actores no estatales; aspectos que no son ajenos a la realidad de la política colombiana, tal como se desarrollará en el siguiente Título.

2.4 Transición modernidad - posmodernidad en el contexto colombiano

El Estado Colombiano se desarrolla en un escenario complejo igual que la mayoría de los Estados Latinoamericanos marcados por un sino de violencia.

La inserción de América a la civilización occidental quedó marcada por la acción concomitante de la violencia ejercida sobre los indígenas y continuada sobre ellos, sobre los esclavos negros y sobre la población mestiza a lo largo del periodo en el que la paz monacal de la Colonia rindió al Cristianismo millones de conversos, de grado o por la fuerza, a la par que el oro, la plata y los productos de la tierra (Tirado Mejía, 1940, p. 10).

Este proceso de inculturación europea conllevará dificultades en la posterior estructuración de la creación de los Estados; entre ellos, el colombiano, creándose una fractura en la construcción de un arraigo identitario.

Las primeras disyuntivas estuvieron relacionadas con la idea de si Colombia debía ser centralista o Federalista; generando diferencias doctrinarias entre Bolívar y Santander; este periodo se conocerá como “la Patria Boba”, que servirá como derrotero para encausar el Estado hacia un cierto orden liderado por élites políticas que lo que han buscado es fundamentar una pseudodemocracia amparada en la representatividad.

La influencia de las élites mencionadas tuvo eco en periodos como la Hegemonía Conservadora, la República Liberal, el llamado “Bogotazo” (que conllevará a la época de La Violencia), la dictadura del general Gustavo Rojas Pinilla (que servirá de reacomodo para los partidos políticos tradicionales), el Frente Nacional.

Este cúmulo de hechos permite evaluar un “periodo bisagra” entre los Siglos XIX y XX, donde los partidos tradicionales en connivencia con las élites económicas generan una clase burguesa en torno al café, la ganadería; favoreciendo las inversiones por parte de las multinacionales; con la anuencia del Estado se da la masacre de las

bananeras, dando fin a la hegemonía conservadora. En la República Liberal se trata de modernizar el Estado y favorecer mínimamente las condiciones de los sindicatos; con la plataforma de un Estado inoperante y la complacencia del mismo se produce el magnicidio de Jorge Eliécer Gaitán; con el voto censitario y la no participación de la mujer en la vida pública se genera un periodo dictatorial, en cabeza de Gustavo Rojas Pinilla, quien recibe en sus inicios el apoyo de los partidos tradicionales (los mismos que lo derrocarán) y por último se presenta un cercenamiento a la irrisoria participación ciudadana en el periodo conocido como el Frente Nacional, pero igualmente este hecho pone fin a las luchas entre los partidos tradicionales.

La fundamentación de todo este panorama pasa por la reflexión realizada por Rosales, según la cual:

Si hay un hilo conductor de los debates de la democracia en el último siglo, es la tensión no resuelta entre el nivel normativo de la fundamentación y el nivel de la práctica institucional de la democracia liberal. Pues bien, esa tensión es el origen de las crisis tanto del modelo demoliberal como de sus reformulaciones normativas e institucionales. En ambos casos, ha estado siempre en juego la propia supervivencia de la democracia ante los retos que han ido desde la acomodación constitucional del modelo de partidos, la traducción del modelo de estado social (la versión democráticamente más avanzada, en las primeras décadas del Siglo XX, del Estado Liberal) en el sistema de Instituciones (Hernández, 2002, p. 361).

Con un nuevo aire en 1974 se retoma la elección por la vía del voto libre, es importante aclarar que para la época ya no operaba el voto censitario. Entre la década de los 80 y los 90, se van a presentar cambios trascendentales, tales como la elección popular de alcaldes y gobernadores y el cambio de Constitución en 1991; lo que

provocará mutaciones importantes llevando a la transición de una democracia representativa, en la cual según Sartori “el ciudadano sólo decide quién decidirá por él, siendo menos exigente dicha participación, descalificando la democracia directa, por la ausencia de ciudadanos competentes e informados” (Hernández, 2002, p. 460) a una participativa en la cual “la planeación ocupa un lugar privilegiado” (Hernández, 2002, p.460). Dicha planeación se considera como plataforma para la construcción de los planes de desarrollo y como posibilidad de configurar los nuevos esquemas de participación y las obligaciones propias de los gobernantes para permitirlo y fortalecerlo. Otro de los asuntos tiene que ver con el ocaso del bipartidismo (liberales y conservadores) que da origen a las elites, que además de ser quienes ejercen el poder y acceden a la burocracia, más por ascendencia familiar que por idoneidad para ejercer determinados cargos, también son los que monopolizan por vía directa o indirecta el control sobre los grupos económicos y a la misma vez sobre los que regulan el poder político desde el aparato estatal; esta nueva constitución (1991) se despoja de un carácter partidista en la concepción tradicional colombiana (por ejemplo la constitución de 1886 era conservadora) y se asume desde el ámbito liberal en términos de teoría política normativa, posibilitando el despliegue del paraguas del pluripartidismo; ampliando la participación de actores políticos, de centro o de izquierda, que por lo menos en teoría visualizan otro tipo de Estado, acorde con los referentes globales de inclusión política, la valoración de las diferencias; entre otros asuntos.

El desprendimiento de las concepciones de orden religioso y la transición a un Estado secular, marcan un nuevo rumbo, ya que la constitución anterior (1886) le daba una preeminencia a la Iglesia Católica entregándole a la misma el monopolio de la educación, la confesión de un credo religioso (Estado confesional). La Constitución de 1991 rompe este esquema, por lo menos en teoría y refuerza la idea de separar el poder religioso del político, a la manera como se configuran los Estados Modernos. Se evoluciona hacia la consolidación de la división de poderes. Esto permitirá la libertad de culto, dada la existencia de otros credos religiosos, asunto que se ha ido incrementando con la flotación poblacional y la circulación de la información proveniente de otras culturas e incluso la generacional, que va proyectando y formando otro tipo de valores

más liberales y flexibles respecto a las ideas conservadoras y no inclusivas que la iglesia católica y otros estamentos de la sociedad han impuesto y pretenden perpetuar.

En relación con el tema de la ciudadanía por parte del Estado y comprendiendo la misma como un vínculo social y político (Chevallier, 2011), se afianzan diversos mecanismos de participación ciudadana estipulados en el artículo 93 de la Constitución Colombiana tales como el sufragio universal y no censitario, el referendo, el plebiscito, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato; lo que conlleva al ciudadano a ejercer la ciudadanía activa y al Estado a entender mejor su función pública, posibilitando la libre expresión, la libertad de pensamiento y de acción; esto implica entender, según Fromm, que “la democracia no pretende ser un régimen de consentimiento manipulado, sino un régimen en que cada ciudadano participe activa y responsablemente en las decisiones” (Hernández, 2002, p. 430). Paralelamente se estipula la tutela, que se considera como un mecanismo para reclamar ante los jueces la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando los mismos sean vulnerados o amenazados, tal como se establece en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, resaltando que esta sólo procederá si el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial; de hecho la ley es la encargada de establecer los casos en que la acción de tutela es procedente acorde con la gravedad de la violación de un derecho fundamental, ya sea del orden colectivo o individual.

Con la creación de la figura del Defensor del Pueblo, se advierte la importancia de consolidar los aspectos propios de los Derechos Universales y del Derecho Internacional Humanitario. Esto ha llevado a afianzar la concepción del Estado de derecho y en medio de la circunstancialidad a poner en escena todos los mecanismos legales para la devolución de tierras, la reparación de víctimas y la protección de la sociedad civil en general. Como una manera de descentralizar este organismo hacia las

regiones se crean las personerías, las comisarías de familia, las defensorías de menores; entre otras entidades.

Al irse afianzando Colombia como un Estado social de derecho, en la reforma a la Constitución se formuló un catálogo de derechos, atendiendo a los requerimientos propios de la universalidad de los Derechos Humanos. De esta manera se convierte en un imperativo incluir en la Carta Constitucional derechos individuales, sociales y colectivos. Existen los de aplicación inmediata: Derecho a la vida, integridad personal, igualdad, reconocimiento de personalidad jurídica; intimidad; habeas data; libre desarrollo de la personalidad: libertad personal en todas sus formas; libertad de conciencia; de expresión y de información; cultos; honra y buen nombre; derecho de petición; libre circulación; trabajo; libertad de escoger profesión y oficio; enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; habeas corpus; debido proceso; no ser sometido a sanciones de destierro, prisión perpetua o confiscación; asilo en los términos previstos por la ley; libertades de reunión y manifestación; y derechos políticos.

Es importante resaltar que estos derechos no siempre estuvieron presentes en la historia de la humanidad, sino que han sido producto de innumerables circunstancias mediatizadas por las luchas y las revoluciones, donde se asimilan necesidades e intereses individuales y colectivos.

Estos derechos se han dividido por generaciones, es decir, por momentos históricos concretos. Los de primera generación se enmarcan entre los siglos XVIII y XIX, en la época de las Revoluciones Burguesas y las guerras de independencia en Europa e Hispanoamérica, de donde surgen los derechos civiles y políticos, entre los cuales están el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la personalidad jurídica, a la intimidad, a la nacionalidad; entre otros.

La segunda generación se desarrolla a finales del Siglo XIX y comienzos del XX, se gestan como secuela de las revoluciones obreras y de las distintas teorías socialistas, que reemplazaron al Estado gendarme por el Estado benefactor; en este grupo se sintetizan los derechos sociales, económicos y culturales, comprendiendo básicamente el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a la educación. La base ideológica de estos derechos son precisamente las doctrinas marxistas-leninistas que se materializaron en la Revolución Rusa de 1917 y luego en América Latina con la Revolución Cubana en 1959.

Por último está la tercera generación de los Derechos, que surgen a mediados del Siglo XX, exactamente finalizando los años 60, buscando reivindicar necesidades propias de la guerra fría y la descolonización africana. Esta generación comprende los derechos colectivos y de los pueblos, entre los que están el derecho al medio ambiente sano, al desarrollo, a la paz, al patrimonio común de la humanidad y a la libre determinación de los pueblos.

Si bien cada una de las generaciones de los Derechos obedece a una causa concreta; por ejemplo, los de primera generación son individuales, los de segunda generación son sociales y los de tercera generación son colectivos, no existe aún para los últimos un ordenamiento jurídico sólido, sólo se sitúan unos bosquejos, dado que los grupos de presión y de indignados se han puesto en escena con protestas, manifestaciones e incluso recurriendo a la desobediencia civil. No obstante todos estos derechos se encuentran articulados en el plano internacional en la Carta de los Derechos Universales de 1948 y en el ámbito local en el Título II de la Constitución Política de 1991.

Todos estos derechos, adicionales a los de los niños y la salud, son tutelables en momentos en que un ciudadano considere que han sido vulnerados o se encuentren en

riesgo. La administración de estos derechos se amplía no sólo para los hombres, sino que se extienden a las mujeres y niños; atendiendo la esencia de una Constitución que dimensiona el Estado desde una concepción pluriétnica y pluricultural, amplía estos derechos hacia las minorías étnicas y la equidad de género, explicitados en el artículo 13 a saber:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

(Colombia. Constitución Política, 1991, p. 2)

Al interior del Estado se encuentra población indígena, afrodescendientes, raizales, mulatos y los ROM; los mismos que se acoplan a una normatividad que los involucra en su dignidad, brindando algunas concesiones (en materia educativa, de tierras, dándoles cierta autonomía) y para el caso de las mujeres, las cuales han pasado paulatinamente del ámbito privado al ámbito de lo público, con la vinculación a la vida laboral, educativa y política; de hecho, en las listas de los candidatos que elaboran los partidos políticos para el Congreso y los demás cuerpos colegiados, en porcentaje el 30% debe ser destinado a éstas, tal como se establece desde la ley de cuotas, un imperativo emanado por el Estado para darle a la mujer el uso público de la razón y rescatarla del aislamiento social, al cual hasta entonces había sido relegada.

Atendiendo la dimensión de inclusión que se establece desde la misma Constitución Política; el Republicanismo cívico y el enfoque político que abordan Kymlicka y Norman creen indispensable distinguir tres clases de grupos y tres clases de derechos de grupo:

los grupos desfavorecidos que requieren derechos especiales de representación, pero con alcance temporal, no permanente; los grupos de inmigrantes y los grupos religiosos, que requieren derechos multiculturales de modo permanente, ya que tales grupos están interesados primordialmente en mantener su identidad al incorporarse a la organización estatal; y las minorías nacionales que requieren derechos de autogobierno de modo permanente, ya que tales grupos no persiguen estar mejor representados políticamente, sino que les sea transferido el mayor grado posible de autogobierno (Hernández, 2002, p. 244).

La narrativa propia del Republicanismo sugiere además la extensión hacia una ciudadanía activa, la posibilidad de poder transferir este poder a los grupos étnicos, que representan una minoría; pero que se integran igual que los demás ciudadanos, como sujetos de derechos.

Como una manera de poder llevar al ejercicio la protección de los derechos de los ciudadanos se establece la creación de organismos judiciales como la fiscalía general de la nación (en el Título VIII relacionado con la Rama Judicial, capítulo VI de la Constitución Política se determina su naturaleza y sus funciones) y la corte constitucional; la primera, con la idea de escatimarle el “poder inquisitivo” a los jueces, los cuales hasta ese momento investigaban, acusaban y juzgaban, permitiendo en la actualidad separar estas etapas en su esencia. La corte constitucional tiene la obligación de guardar la integridad y la supremacía de la Constitución y hacer los

análisis de exequibilidad o inexequibilidad de las reformas o de las leyes estatutarias aprobadas por el congreso o demandadas por los ciudadanos.

Entendido el Estado como un organismo objeto de diversas amenazas y que ante las mismas debe actuar por la vía de la fuerza de manera inmediata, esta reforma le otorgó al ejecutivo diversas facultades para actuar ante los siguientes estados de excepción: la guerra exterior, la conmoción interior y la emergencia; amparado en el artículo 212 donde se establece como funciones del presidente “repeler la agresión, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra y procurar el establecimiento de la normalidad” (Constitución Política de Colombia 1991, p. 49) fundamentado en la razón de Estado, como soberanía y como ente gestante del orden, bajo el uso legítimo de la coerción (Tylli, 1992).

Las diversas discusiones que se tejieron alrededor de la configuración del centralismo y el federalismo, han acarreado al “neofederalismo” (Chevallier, 2011), como lo evidencia el autor en relación con *El Estado Posmoderno*; hace énfasis en temas como la desconcentración y la descentralización; precisamente la Constitución del 91, afianzó esta operatividad del Estado, donde se le extiende cierta autonomía a las regiones y se “descentran” los órganos del Estado para estar más cerca de la ciudadanía, atendiendo de manera oportuna y eficaz las necesidades y las carencias, ya que las características de cada una de las regiones son singulares. La relegación, aunque un poco tímida de la centralización, ha permitido dirigir la mirada hacia las provincias para obtener un diagnóstico más real de las mismas; de hecho, en los municipios se puede evidenciar la agudeza de las secuelas de un desarrollo que fractura las condiciones esenciales de la vida digna de la población, viéndose vulnerados derechos esenciales, como el trabajo, la educación y la salud, lo que impide las posibilidades de una justicia social debidamente estructurada (Hernández, 2002); situaciones que provienen de la inoperancia del Estado que ha entregado el monopolio de la coerción y otras funciones como el pago de impuestos a grupos al margen de la

ley que operan con la anuencia del mismo Estado. Además, de los problemas de corrupción, el clientelismo presente en los gobiernos locales. Este escenario dramático se ha venido disminuyendo con la inclusión del voto programático, gracias a la presencia de una ciudadanía mejor informada, que valida su voto no a un personaje sino a un plan de gobierno; “la participación no será ya alrededor del reparto de unos recursos del gobierno central, sino en torno a la distribución de responsabilidades y a la consolidación de recursos locales para solucionar los problemas de las comunidades” (Hernández, 2002, p. 450); fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo (1998-2002).

Uno de los aspectos que permitió esta situación fue la elección popular de alcaldes y gobernadores. El derecho al voto se regionaliza, se le otorga al ciudadano la connotación de constituyente primario, con la capacidad para hacer un buen uso de este instrumento; además, de desarrollar una oposición reflexiva, capaz de cuestionar con argumentos los vacíos y los desaciertos de los gobernantes de turno; tal como se acentúa desde el Republicanismo; la sociedad se moviliza y subvierte el poder establecido. Esta concepción de Estado territorial amplía el ejercicio ciudadano. Pese a esto las maquinarias electorales y las élites actúan como un “poder político privado” (Hernández, 2002), que desvirtúa el rol público y la autonomía del Estado, los planes o programas de gobierno y el despliegue de la sociedad civil.

Este proyecto político constitucional de 1991 descrito se halla instalado en el modelo de la participación como un estandarte de la apertura democrática; es el punto gravitatorio en el que recae el descentramiento del Estado, en el afán de acercar el aparato burocrático a los ciudadanos en sus localidades (Hernández, 2002); anhelo que se entroniza en las mentes de las personas que buscan trastocar la trayectoria de un Estado centralista que pareciera no aceptar este nuevo reto que se plantea la posmodernidad, y particularmente con la glocalización (descrita con antelación); donde se pone en escena lo local y lo global; tomando cada vez más fuerza el reconocimiento

de las particularidades de cada una de las regiones; no sólo para atender las necesidades, sino para generar identidad frente a otras culturas que permean la nuestra.

Otro de los temas objeto de reforma es precisamente el relacionado con la doble nacionalidad, ya que en la Constitución de 1886 se determinaba que “la calidad de nacional colombiano se pierde por adquirir carta de naturalización en país extranjero, fijando domicilio en el exterior, y podrá recobrase con arreglo a las leyes” (Constitución Política de Colombia 1886). Alrededor de este tema y como respuesta a un contexto global, donde la población es cada vez más flotante, con la Constitución de 1991 se incluyó el artículo 96 que expresa que “ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad” (Constitución Política de Colombia, 1991, p. 18). Como una correspondencia en la dialógica emigración e inmigración; tema recurrente en la actualidad, donde los Estados se ven abocados a procesos migratorios fuertes, que exigen responsabilidades por parte de los países emisores y de los receptores; en relación con una ciudadanía global que cada vez se aproxima con mayor vehemencia, como “ciudadanos del mundo” como lo expresa Morin, al aludir la concepción de “aldea global”. Colombia no se encuentra ajeno a esta situación, ya que en la cotidianidad se observan a grupos de personas emigrando hacia otros países buscando oportunidades laborales y educativas; pero también inmigrantes en busca de negocios o simplemente para quedarse de manera permanente y transitoria.

Este giro político evidenciado por la nueva normatividad, es producto de las narrativas de orden jurídico, administrativo y de ciudadanía que se están desarrollando en el mundo, obedeciendo a una apertura en todos los campos, incluyendo el ámbito de la economía (Apertura económica implementada en Colombia en 1989); permitiendo la inclusión del Estado en el contexto global.

La dificultad radica en la trasposición de la teoría a la praxis, teniendo en cuenta las amenazas al Estado por actores de violencia cada vez más difíciles de derrotar; uno de los ejemplos más evidentes, los grupos fundamentalistas que buscan desestabilizar el orden global actual. Las críticas que se suscitan son variadas y sospechosas frente a la idea de un poder racional occidental que busca enemigos para atacar y de esta manera ir focalizando lugares para extender los patrones políticos, económicos y culturales hacia estas esferas.

Este panorama se ve condicionado por una serie de cambios que se presentan en el orden internacional influenciando las decisiones locales. Dentro de estos cambios se da la caída del muro de Berlín, el ocaso de la Unión Soviética, lo que significa el fin del comunismo y la globalización de la Democracia liberal y el capitalismo; esto implica unos quiebres de paradigma caracterizados por “la mundialización, el individualismo, la igualdad, el reconocimiento de la libertad y de la democracia como valores modernos que generan sus propios procesos sociales” (Camps, 1998, p. 55).

Estos cambios generados parten de la apertura económica, influenciada claramente por las tesis del liberalismo económico sintetizadas en la Economía Clásica por Smith, Ricardo y Stuart Mill, donde las fronteras se rompen para que circule la economía.

Desde los años 1980 hasta el colapso de la Unión Soviética, ya Margaret Thatcher y Ronald Reagan criticaban a los Estados de bienestar y abogaban por un Estado Liberal que ingresara en el neoliberalismo que comenzaba a imperar. Esto sugería sumergirse en la Globalización (tal como lo hizo y lo hace Colombia con los procesos de apertura y con la firma de los Tratados de Libre Comercio). Implica lo anterior una resignificación del Estado, la pérdida de protagonismo del mismo; y como se expresa

dentro de las teorías republicanas, la preponderancia del mercado y de las operaciones financieras respecto a la funcionalidad del mismo Estado.

Estas ideas permean todos los ámbitos de la sociedad, por ejemplo, el “hiperindividualismo” expuesto por Chevallier, evidente en la concentración del capital en manos de unos pocos, las élites que monopolizan la tierra, luego la industria y en el momento los servicios; que van relegando una porción alta de población al sometimiento y a la exclusión social.

Este proceso de apertura y enfoque en la mundialización, implica recibir de manera reflexiva nuevas ideas que ayudarán a la construcción de una Constitución con apertura a las transformaciones transversalizada por las dinámicas globales sumadas éstas a unas nuevas ideas de justicia. El influjo de la justicia distributiva de (Rawls, 1997) que presupuesta el avance de una justicia punitiva que busca el simple castigo a una restauración del daño, en el cual las víctimas o los afectados vean resarcidas sus afectaciones. La división de los poderes expuesta por (Montesquieu, 2002) como una manera de desconcentrar el poder, que en las monarquías era propiedad de un solo individuo. Las reflexiones de (Cortina, 2000), (Habermas 1992) y (Apel, 1991) con relación con los procesos dialógicos, la teoría de la acción comunicativa, la moral y el respeto por las identidades, la construcción de una ética de mínimos; permitirán que el país avale la reforma de la Constitución; posibilitando que un grupo de personas generen y le entreguen al país una Carta más incluyente, donde el Estado se vuelve garante de los Derechos de los Ciudadanos, permite las libertades individuales, la posibilidad de deliberación, le concede la ampliación de espacios de participación; entre otros.

Estos cambios históricos presentes en el ámbito global han venido influyendo con anterioridad, ya que las ideas incubadas en Europa han servido como referentes

para la formalización del Estado colombiano; entre ellas, la repercusión de las ideas de la Ilustración y de la Revolución Francesa para refrendar la independencia, la traducción de los Derechos del Hombre y del Ciudadano por parte de Antonio Nariño. Pese a que esta influencia es sumamente trascendental para la formalización del Estado colombiano, también es relevante enfatizar en la idea de que parte de las problemáticas que ha vivido el Estado colombiano es la no construcción de nación e identidad a través de procesos endógenos, sino de ideas importadas que fueron implantando unas élites dejando en el rezago al resto de la sociedad obrera y campesina; este dualismo tiene su génesis en la misma formación de los partidos tradicionales.

Dada la perduración de esta explotación, en la transición entre la hegemonía conservadora y la república liberal, se forma un grupo de intelectuales, entre ellos Maria Cano, Erasmo Coronel y Alberto Castrillón que impulsaron un pliego de peticiones a la *United Fruit Company* en contra de la explotación de la cual eran objeto los obreros; diseñando la Confederación de Acción Social. Estas ideas de corte socialista se inspiraron en la Revolución Rusa, sirviendo como objeto la literatura que llegaba al país principalmente por los puertos de Cartagena y Barranquilla.

Otro de los referentes internacionales fue sin duda alguna la Revolución Cubana, la misma que sirvió como base para la conformación de las guerrillas y la extensiva propagación de las ideas de izquierda no sólo hacia Colombia, sino a varias naciones latinoamericanas; teniendo como base todas estas mutaciones de orden global el Estado colombiano se da a la tarea de diseñar una serie de cambios en todos los órdenes.

Paralelo a la reforma de la Constitución surgen y toman mucha fuerza actores como el narcotráfico, las guerrillas, el paramilitarismo y las Bacrim, los cuales se han

enfrentado y lo más complejo han involucrado estamentos estatales, entre ellos, el político, donde presidentes, gobernadores, alcaldes, diputados, concejales han resultado permeados y han sido juzgados y condenados; pero otros, dada su inmunidad se han blindado y siguen ocupando cargos públicos en ocasiones producto de las estratagemas de los partidos y en otras con el permiso del constituyente primario que sufraga a pesar de las circunstancias, constituyéndose de esta manera un voto condicionado. Este escenario se ofrece pese a las inhabilidades establecidas en la Constitución en temas como los nexos con estos grupos, las amenazas al tesoro público y los constantes hechos de corrupción.

El Estado colombiano evidencia la inexistencia de un proyecto y una identidad sólida; que permita la cohesión entre la gente y sus gobernantes estamos inmersos en una incertidumbre no obstante, se evidencia madurez política, ejemplo de esto, los grupos de indignados capaces de cuestionar los procedimientos políticos de los gobernantes, la masa ilustrada osada en subvertir el poder es muy poca, pero paulatinamente dichos discursos irán sumergiéndose en la sociedad, creando conciencia. Toda esta inconformidad ha develado vacíos de poder y vicios jurídicos. Estas situaciones muestran un Estado por construir adecuándolo al desarrollo presente y a los paradigmas que en teoría política normativa se muestran más sólidas.

En las condiciones propias de las democracias liberales del contexto posmoderno, existe un conglomerado de tradiciones que se abren a un abanico de modelos de ciudadanía y diferentes proyectos de sociedad civil encaminados a diseñar redes, consolidar asociaciones, comunidades, un marco de lealtades del orden político y civil, con la idea de dimensionar un escenario democrático y participativo; que vincule el ámbito educativo que este conocimiento trascienda y permee todos los estamentos que enmarcan el Estado colombiano.

Este escenario posibilita reflexionar en torno a la condición actual de las Instituciones educativas en aspectos como la formación ciudadana, los niveles de convivencia y tolerancia de los actores que allí confluyen, la construcción de la autonomía y la alteridad. El asidero propio de este ejercicio implica una reconciliación del Liberalismo, el Comunitarismo y el Republicanismo, posturas propias de la teoría política normativa; desde el enfoque propio de la democracia deliberativa expuesta a partir de la acción comunicativa desarrollada por Habermas. Esta propuesta investigativa implica un sentir de una sociedad que se encuentra inmersa en la incertidumbre, la indeterminación y la complejidad, que propende salir adelante de esta encrucijada.

En el capítulo siguiente se buscara interpretar y construir una sociedad más activa y participativa desde la articulación de los lineamientos curriculares, los planes de estudios y los marcos jurídicos emanados por el ministerio de educación nacional colombiano y que gravitan en las Instituciones Educativas, más aun proyectarse hacia el entorno social que las rodea.

CAPÍTULO 3: POSTULADOS DE LA FORMACIÓN CIUDADANA DE CARA A LA CIUDADANÍA ACTIVA Y PARTICIPATIVA

3.1. Concepción del Estado Social de Derecho

En el capítulo anterior se realizó un análisis referenciando las ideas posmodernas, desde diversos autores y posturas en relación con la triada individuo, sociedad y Estado; se desarrolla un recorrido histórico estableciendo una conexión entre la Modernidad y la Posmodernidad respecto a la concepción misma de ciudadanía y se culmina con la influencia posmoderna en el contexto colombiano, teniendo en cuenta las transformaciones del Estado a partir de la reforma constitucional de 1991; en la cual se da un “giro copernicano”, referenciado en el artículo 1, en el cual se sintetizan una serie de caracterizaciones:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Constitución Política de Colombia, 1991, p. 2)

Este artículo permite la configuración de un Estado moderno que se atiene a los paradigmas propios de la teoría política normativa; realizándose la transición de una democracia representativa a una participativa, donde las personas del común establecen relaciones más horizontales con sus mandatarios, a través de asuntos como el voto programático, que se da como producto del escenario en el que según (Hernández, 2002), se vislumbra una democracia con territorio; además, de la disuasión del descontento social en los municipios y la relegitimación de la cuestionada democracia representativa para una prestación más eficiente del Estado conllevando a

las elecciones populares y no a un sistema nominal, esto acrecienta la posibilidad que tiene el electorado de hacer procesos de seguimiento a la apertura de los planes de desarrollo que se constituyen en el horizonte del accionar del gobierno durante su periodo de mandato. Esta articulación entre el mandatario y el elector, le permite a éste último poder ejercitar una participación no sólo política en términos de elección, sino que trasciende hacia una “participación social que tiene el desafío de transformarse en una participación comunitaria, desde la cual sea posible la democratización de las políticas públicas, lo que de alguna manera implicaría la democratización de la sociedad” (Hernández, 2002, p. 458); aspecto que se hace evidente en los ámbitos regionales y locales, con la descentralización del Estado; extendiéndose la presencia del mismo con sus Instituciones, materializándose a través de las elecciones populares de los mandatarios regionales y locales.

Estos comicios locales y regionales de alcaldes, concejales, gobernadores y diputados marcan una transición de un Estado tradicionalmente centralizado a la descentralización con la idea de copar con el andamiaje institucional los lugares, particularmente las periferias que han estado en manos de grupos al margen de la ley, que por debilidad del Estado han sido los encargados de ejercer el orden en estos territorios.

Con las normativas que van surgiendo referentes a este aspecto como la Ley 715 de 2001 (descentralización del Estado) y la transformación del ordenamiento territorial respecto a la creación de las entidades territoriales, el Estado va delegando responsabilidades en relación con el manejo de rubros para atender las demandas propias de las comunidades y del manejo mismo de las administraciones en relación con el aspecto burocrático. Todo este proceso acompañado por unos entes que fiscalizan la racionalización y correcto manejo del gasto público, donde los mismos ciudadanos desde las juntas de las acciones comunales, pueden ayudar a liderar todos estos procesos.

Este nuevo accionar de las comunidades, permite que “la participación ciudadana adquiera un papel relevante en la toma de decisiones abandonando su función instrumental y residual, para transformar a los ciudadanos en determinadas condiciones, en sujetos que mediante la deliberación contrarresten la privatización de los espacios públicos y por ende puedan construir consensos incluyentes” (Hernández, 2002, p. 461), entrando en juego diversos lenguajes y canales de información en los cuales las ideas y los planteamientos no sucumban respecto a las estratagemas de los políticos o las acciones beligerantes de los grupos subversivos que tratan de acallar y amilantar a las comunidades minando su participación.

La transición del Estado colombiano a un Estado social de derecho obedece a unas mutaciones de orden político en Alemania y España:

La incorporación de este principio al cuerpo de las constituciones tiene una historia reciente, pues ella se remonta a la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania promulgada en 1949, en cuyo artículo 20 se proclama como “Estado federal democrático y social”, complementado por el artículo 28 que rubrica la armonía del orden constitucional de los Estados (Lander) con los principios del “Estado de derecho republicano, democrático y social”. Siguiendo esa pauta, la Constitución Española de 1978, en su artículo 1.º, declara que “España se constituye en un Estado social y democrático de derecho”. (Villar Borda, 2007, p. 73)

Esta influencia exógena ha comenzado a irse articulando a las diversas reformas y leyes promulgadas luego de la Reforma de 1991; en temas de inclusión reflejados en la construcción de un Estado pluriétnico y pluricultural.

Si bien la misma definición de cada una de los conceptos que componen la categoría Estado social de derecho no están explícitos en la Constitución, si se han dado señales de cambio respecto a las relaciones entre el Estado, sus instituciones y la población civil.

El concepto de Estado de derecho nace entre los Siglos XVIII y XIX como respuesta al despotismo propio de los Estados absolutistas, donde el gobernante en su ejercicio acapara todos los poderes, imponiendo sus leyes y tomando decisiones de manera unilateral; consolidándose una relación vertical con la población.

Este escenario se antepone a un Estado que se gesta en un contexto liberal, lo que implica, que debe de constituirse en garante de la libertad, la propiedad y el bienestar del ciudadano; consolidando un ambiente que sintetice para sí un modelo centrado en un orden justo, con una Carta constitucional escrita, una clara división de poderes y unos principios que cumplan con normas sujetas a procedimientos establecidos jurídicamente (Villar Borda, 2007); propugnando por la estructura de un Estado idóneo para sortear las circunstancias que se puedan presentar en los diversos ámbitos; tanto en lo local como en las relaciones internacionales.

El concepto de Estado de derecho trasiega por las diversas reflexiones que se han realizado desde pensadores como Kant que establece la clara división entre el Estado de derecho y el Estado de administración, pasando por Mohnhaupt que afirma la expansión individual y su promoción como un ejercicio del Estado de derecho, hasta la materialización de la Monarquía Constitucional desde los elementos de la racionalidad propia del Estado de derecho expuesta por Mohl, sintetiza una serie de categorías que enriquecen su accionar:

El sometimiento del poder al derecho, el gobierno de la razón, el gobierno de leyes y no de hombres, la obligación del gobernante de proteger el derecho, la repartición o separación del poder, las libertades de los ciudadanos, los derechos del hombre y el Estado constitucional. (Villar Borda, 2007, p. 74);

Se refleja la complejidad misma del concepto y la idea de superar esquemas rígidos de sistemas políticos que han puesto en peligro la praxis en escenarios locales diversos y en un plano internacional donde opera la anarquía en las relaciones interestatales.

El Estado de derecho enmarcado dentro de las características de un Estado racional; legitima su accionar no sólo en el establecimiento de las leyes, donde se genera independencia a la rama judicial, con la idea de crear unos parámetros comunes para todos los ciudadanos. No obstante su razón de ser al momento de ejercer la coerción; debe entenderse a sí mismo como un organismo posterior a los derechos que desde el iusnaturalismo, es decir, que por naturaleza posee el hombre, lo que implica que la labor directa del Estado es acatar y velar por la protección de éstos sin escatimar el más mínimo esfuerzo (Villar Borda, 2007); sin degenerar en el formalismo legal expuesto por Kelsen (1982) en el derecho positivo referenciado en su obra *La Teoría Pura del Derecho*.

Esta concepción de Estado que se configura en Alemania en 1848, sustenta su existencia en las habilitaciones legales; en la corresponsabilidad de los individuos con el Estado; se le asigna como imperativo a éste último actuar acorde a las normas, pero de una manera incluyente, es decir, donde el mismo Estado se regule con base en dicha normatividad.

No obstante la influencia alemana; es precisamente la construcción del Estado francés lo que inspira la materialización del Estado de derecho en Colombia; “donde se genera un auténtico rechazo a la autolimitación del Estado” (Villar Borda, 2007, p 77). El

Estado de derecho obedece a unos requerimientos de orden estructural: en primera instancia una Constitución escrita, dado que esta le permite realizar sus fines, establecer vía ordenamiento las relaciones con los individuos, además, de hacer explícitos los principios que son competencia propia; los referentes que adoptan este principio son precisamente Francia con su proceso revolucionario y Estados Unidos al independizarse de la Corona británica. Con esta adopción cada gobernante puede legitimar su accionar en relación con la operatividad del Estado y tomar decisiones respecto a los ciudadanos.

Un segundo elemento pasa por la división de los Poderes, teniendo en cuenta que esta tendencia sólo aplica para los países del mundo Occidental, las naciones propias del medio y cercano oriente; además, de muchos Estados africanos no obedecen a este enfoque político; ya sea por la conjugación de la política y la religión o porque están sometidos a gobiernos autoritarios o teocráticos, los cuales toman decisiones unilaterales, sin la injerencia de un parlamento (por ejemplo) que arbitre o que tenga en su interior un sistema de pesos y contrapesos.

Esta división de poderes se establece con Montesquieu con su obra *El Espíritu de las Leyes*, consumándose como una constante para los Estados modernos occidentales, haciéndose extensiva a las naciones de América Latina, por la influencia europea y estadounidense.

La tesis de Montesquieu parte de la fragmentación de los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), permitiendo que “el poder frene al poder” (Villar Borda, 2007, p. 78); es decir, que no se presente una fricción arbitraria, sino que cada uno de ellos actúe con absoluta independencia, sin que en esta relación medien las prebendas y las políticas clientelistas que van degenerando en un caos institucional o un vacío de

poder; esto conlleva a una inviabilidad institucional, donde grupos privados e ilegales se convierten en jugadores en un escenario legal.

Lo que pretende Montesquieu con esta postura es evitar la concentración de los poderes “*checks and balances*” (Villar Borda, 2007, p. 78); imposibilitando la continua extralimitación en las funciones; la relevancia mayor debe darse entre los poderes legislativo y ejecutivo.

Esto implica un principio de autoridad que genere confianza en las personas en relación con los derechos y obligaciones que la condición de ciudadano amerita y la respectiva correspondencia con el Estado.

La división de esos poderes se contextualiza para el caso colombiano en el artículo 113:

Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (Constitución Política de Colombia, 1991)

La Constitución colombiana se ubica a la par de los avances propios de un Estado moderno constituido a partir del límite de poderes; ha establecido como valor agregado la creación de otros órganos anexos que tienen como funcionalidad el control; ya sea del gasto público, del uso de la fuerza, de la aplicación normativa; entre otras. Estos organismos adquieren legitimidad para la ciudadanía en la medida que ejerzan su función de manera objetiva y responsable; dentro de ellos se encuentran la contraloría, la procuraduría, la defensoría del pueblo.

Además del control ya caracterizado, el Estado ofrece un acercamiento mayor a la población; consolidándose de esta manera transparencia en sus funciones; el mismo Estado les ha brindado un margen de maniobrabilidad, operatividad y de libertad cada vez mayor tomando como referencia la idea de funcionar en sincronía, no con los intereses de cada dependencia, sino en aras de la búsqueda del bien común.

El tercer atributo del Estado de derecho es el principio de legalidad, “El principio de legalidad de la Administración significa que ésta no debe tomar ninguna medida que contradiga una ley” (Ekkehart, 1990, p. 163), atendiendo no a la buena voluntad de los administradores del poder sino a la eficacia, claridad y transparencia en el ejercicio de las competencias propias de su rango. Acorde con la postura de Kelsen (1982) en la obra *La Teoría Pura del Derecho* la voluntad estatal construida mediante la ley prevalece sobre cualquier acción por parte de la administración; es decir, que la ley exterioriza el ejercicio público que brindan las instituciones, para este caso los elegidos por voto popular, como es el caso del ejecutivo y el legislativo.

El cuarto atributo referencia el principio de garantía de los Derechos Fundamentales, esto supone para el Estado posibilitar la garantía de los derechos fundamentales; el asunto no pasa por escatimarle poder a las instituciones del Estado; sino por evitar posibles extralimitaciones que cercenen el accionar libre de los ciudadanos; esto implica necesariamente la adecuación de una serie de dispositivos o de estamentos tales como la Defensoría del Pueblo, las Personerías, las Comisarías de Familia; que el Estado debe poner en escena con el propósito de garantizar los derechos individuales, sociales y colectivos, que se configuraron una vez finaliza la Segunda Guerra Mundial como respuesta a todas las adversidades que hasta entonces la humanidad había afrontado.

El quinto atributo se direcciona en torno a la seguridad jurídica y la protección de la confianza evidente a través de las normas, lo cual se materializa en un Estado que se establece como garante de la paz jurídica asignándole como imperativo al legislador la normatividad, que permita a los ciudadanos tener claridad explícita del accionar del Estado (Villar Borda, 2007); posibilitando la inexistencia de determinado tipo de arbitrariedades que puedan originarse desde el interior del Estado o la animadversión frente a un grupo social determinado.

Cuando un Estado no ofrece el mínimo de garantías jurídicas, es imposible sostener la confianza sobre el mismo por parte de los ciudadanos, generando una especie de “anarquía social” (Villar Borda, 2007, p. 80), lo que implica un levantamiento por parte del conglomerado social a través de medidas como las manifestaciones populares y la desobediencia civil como represalia a la inoperancia del Estado; esto conlleva a adoptar políticas eficaces y pertinentes buscando recuperar la confianza mediante la presencia material y formal del Estado a través de sus dispositivos Instituciones.

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la praxis del Estado se explicitan en el artículo 29 de la Constitución colombiana a saber:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. (Colombia. Presidencia de la República, 1991. p.4).

En este apartado se fundamenta la teleología del Estado de derecho, ya que la acciones de éste no propician un margen de maniobrabilidad por fuera de la ley; como una máxima sobre la cual debe autorregularse para no dar cabida a acciones poco convencionales que pongan en riesgo la legitimidad jurídica de éste, máxime cuando el mismo Estado es el epicentro donde se gestan las leyes y se depuran los vacíos de carácter legal que dichas normas puedan tener.

Como una ampliación del espectro estatal se presentan otros elementos de gran relevancia alrededor de los cuales gira el Estado tales como la proporcionalidad, ya que su praxis o intervención respecto al ciudadano debe ser medida, justificada y racional (Villar Borda, 2007); logrando un equilibrio entre los medios y los fines sin menoscabar los derechos individuales en el sentido subjetivo pero igualmente favoreciendo los intereses generales de la población en el sentido objetivo, no entrando en procesos reduccionistas o minimalistas, conceptos tan acuñados en la posmodernidad.

Por último el marco propio del Estado dentro de la connotación de Estado de derecho debe centrarse en la protección jurídica de los ciudadanos buscando con los dispositivos (órganos de control) para ejercer justicia, ser muy ajustado a las normas propias del derecho establecidas desde la Constitución como una garantía que permita exacerbar en la población un espíritu de ciudadano con mayor injerencia en las decisiones inherentes a su condición.

Esta concepción de Estado de derecho se ha puesto en el escenario un debate, donde un conjunto de autores controvierten la forma como ha operado; Schimitt (1927) en su obra *Teoría de la Constitución* ha privilegiado el elemento político al jurídico, situando la figura del Estado como una totalidad tendiente a homogenizar la sociedad en torno a él.

Otra de las posturas que aparecen en escena es la de Kelsen (1982) cuando expresa que todo Estado es un Estado de derecho, lo cual tiene unas enormes implicaciones; en el sentido de legitimar la operatividad de Estados autoritarios y totalitarios amparados en esta figura jurídica.

En este panorama surgen críticas en torno al concepto de Estado de derecho a los principios propios del Derecho como una manera de poder construir un aparato que genere confianza e identidad con las políticas emanadas por éste. Lo cual explica que pese a estas complejidades enunciadas que lo caracterizan, sigue vigente para el mundo actual.

Dentro de la caracterización como Estado social se le otorga relevancia a los derechos sociales enmarcados en los Derechos de segunda generación, los cuales no suponen una defensa negativa por parte del ciudadano sino que se afianza en la prestación de unos servicios por parte del Estado. Estas prácticas han consolidado Estados de bienestar o Estados neocapitalistas fundamentados en el reconocimiento a sus ciudadanos, materializados en ámbitos como el derecho al trabajo, a la educación, a la seguridad social, a la asistencia médica; entre otros asuntos.

Tiene implicaciones para el Estado, tal como lo pensaron Marx, Lasalle y Heller, la búsqueda de la igualdad asentada en la defensa de los derechos mencionados con antelación, que no responden a la individualización de los derechos sino a una sociedad en general; obedeciendo esto a un momento coyuntural transversalizado por la reclamación de los obreros y el establecimiento de sindicatos en el Siglo XIX en Europa.

En Colombia como se desarrolló en apartados anteriores, todos estos cambios surgen con el diseño y puesta en operación de la Constitución de 1991, estableciendo una normatividad que responde a estos derechos y constituyendo los estamentos que deben de velar por el cumplimiento de los mismos; incluso cuando sea el propio Estado el que no los confiere.

En síntesis, se podría decir que el Estado social de derecho es un gran avance institucional, jurídico y político, cuyos logros deben ser el resultado de consensos racionales entre el Estado y los factores de producción, para evitar caer en extremos que hagan peligrar la sustancia misma de los derechos sociales. Esto exige dos condiciones necesarias: la redistribución del ingreso, hoy concentrado en extremos insoportables, y la paz nacional sobre la base de un nuevo contrato social. (Villar Borda, 2007, p 21)

En correspondencia con lo anterior es necesario entender que el Estado social de derecho se encuentra en proceso de construcción; que se había comenzado a configurar con la Constitución de 1936 (la Revolución en Marcha en el gobierno de Alfonso López Pumarejo) y que se ha venido consolidando con la de 1991; ajustándose a una serie de directrices internacionales que exigen del Estado colombiano la disposición para hacerlos cumplir en la praxis cotidiana de los ciudadanos.

3.2. La Formación ciudadana en el Marco político pedagógico

En este capítulo se observará cómo la propuesta político-pedagógica se analiza a través de la vía de la reconciliación de los tres modelos expuestos en los apartados anteriores, que son el liberalismo, el comunitarismo, el republicanismo como ejes en la formación ciudadana, donde se muestra un proyecto interdisciplinario, entendido como un proceso continuo de formación, donde el colectivo de educadores articulan e involucran a toda la comunidad escolar con el fin de tratar de superar la dicotomía entre

la teoría y la práctica de los conflictos; además, de las contradicciones experimentadas en el contexto participativo contextualizado en las instituciones educativas, en el cual los sujetos en la construcción de sus prácticas pedagógicas, siguen un requisito político, sociocultural y epistemológico para la calificación de la educación en diferentes momentos del proceso de desarrollo curricular, a partir de la caracterización de las dificultades de la vida diaria enfrentadas en la Escuela convencional.

Como contraposición al modelo enunciado se generan actividades pedagógicas para el aula que disponen de la selección de líneas significativas de la comunidad, generando temas sistematizados en redes de relaciones que buscan articular dialécticamente diferentes dimensiones de la realidad sociocultural en la formación ciudadana, donde se aporta un conocimiento universal, llevado a cabo por procesos de transversalización de las diferentes áreas del conocimiento.

En el desarrollo curricular se pretende llegar a la formación en ciudadanía y en competencias ciudadanas desde la Escuela, basándose en las referencias éticas, políticas, epistemológicas y pedagógicas, en la teoría crítica (la escuela de Zubiría) y la práctica de la educación popular de la liberación (Freire), en la que se promulga un compromiso emancipatorio, para la construcción de un discurso crítico que permita a los estudiantes comprender la autonomía privada y la pública en el margen de la conciliación de estos ideales.

La formación ciudadana, es un tema de interés dentro de las comunidades académicas, dado que en la época contemporánea surgen una serie de acontecimientos políticos de cara a una población multicultural que propende por el bienestar de los ciudadanos, en Colombia se han vivido situaciones de crisis en el ámbito educativo que se deben en primer lugar a la lucha contra el conflicto interno por más de cinco décadas y en segundo lugar al desconocimiento de la comunidad

educativa en temas inherentes a la formación ciudadana; se necesita construir condiciones sociales justas desarrolladas en el ámbito de la política.

Entre los 80 y los 90, la educación pasó por transformaciones, se comienza a hacer alusión a temas como la inclusión, la instrucción cívica y el propósito de lograr un sistema nacional de educación asumiéndose como objetivo llegar a las zonas más apartadas. En esta óptica, el plan de desarrollo “cambio con equidad” (1982- 1986), estructura su política educativa para el logro de los siguientes aspectos centrales: modernización, descentralización y planificación participante; coordinación intersectorial; cambio cualitativo; ampliación de oportunidades de acceso y permanencia. (Fresneda & Libardo, 1997)

Desde esta época (década de los 80 y los 90) se parte de la concepción de un Estado social de derecho, en el que se dan unas prácticas de justicia para el reconocimiento de derechos civiles y políticos, en los primeros se hallan las libertades individuales explícitas en el liberalismo, en los segundos la participación política, extendida a todas las personas sin excepción obviando el voto censitario que había hecho carrera durante varias décadas; éstos se verán reflejados en los derechos sociales tales como educación, vivienda, trabajo que se insertan en los enfoques comunitaristas y republicanistas. En la carta magna se evidencian los fines del Estado social de derecho:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Colombia, Presidencia de la República, 1991, en línea)

La filosofía aristotélica desde la óptica del comunitarismo enfatiza cómo los fines del Estado social de derecho y su deber ser se reflejan en la educabilidad de los ciudadanos, de ahí que los individuos no puedan percibirse aislados de la sociedad. Por tal razón lo que se encuentra plasmado en la Constitución debe estar materializado en las prácticas educativas en torno al aula de clase, en la formulación del currículo, en el diseño de los planes de estudio y la institucionalización del Proyecto Educativo Institucional.

La Constitución política de 1991, es el pilar para la educación en ámbitos democráticos al proclamar que Colombia es un Estado social de derecho, (que debe dirigir los procesos políticos, sociales y económicos y prestar los servicios públicos); organizado en forma de República unitaria, (modelo de organización de tipo centralista y predomina el presidencialismo); descentralizada (con autonomía de sus entidades territoriales); democrática (gobierno de todos, elegido popularmente); participativa (el pueblo interviene en la elección de sus autoridades y en la toma de decisiones); y pluralista (tiene en cuenta la heterogeneidad social del país, incluyendo las minorías).

El estudio de la Constitución Política, es un pilar para la enseñanza de la formación ciudadana, siendo sus normas promisorias expedidas por la voluntad popular un derrotero que demuestra inclusión y civilismo, es por medio de ella que la comunidad educativa se dirige en un marco filosófico y político, en una sociedad con democracia, donde el ejercicio de la ciudadanía desarrolla los fines de la Carta Magna.

La normatividad (Ley 115, 1994), establece que la educación es un proceso de participación, señalando las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la

Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

De cara a la ley general de educación y su decreto 1860 de 1994 que reglamenta el gobierno escolar, se evidencia la necesidad de mostrar de una manera concreta la actuación pública de los estudiantes y las nuevas formas democráticas, en donde se de prevalencia a la participación por encima de la representación para la construcción de escenarios democráticos que desarrollen la civilidad en estos. (Ley 115, 1994)

Por otra parte, es necesario que los estudiantes participen en las instancias de representación y participación, dentro de las Instituciones Educativas, comprendiendo el ejercicio de la política como derecho y deber ciudadano, donde se presente la construcción de cultura ciudadana para el bien común, la convivencia pacífica para la relación de supervivencia y civismo, la apropiación de un territorio o escenario donde se desarrollen las relaciones armónicas con otros. (Castrillón, 2011)

En Colombia en el ámbito educativo, se vislumbra en la actualidad la imposibilidad de estructurar un orden único y definido en el rol de los organismos y la práctica ciudadana, ya que los estudiantes se ven influenciados por los pensamientos posmodernos de la indeterminación, enfocados en el consumismo, la tecnología, las redes sociales, aislados de lo político y de la democracia participativa e influyente. La manera de superar este escenario gira en torno a la necesidad de formar un ciudadano que piense, critique y participe para la construcción de una sociedad más equitativa y justa. (Castrillón, 2011)

Para los procesos de cambio se debe ejercer una labor conjunta que involucre a la Institución educativa, docentes, estudiantes y padres de familia quienes deben procurar

comprometerse con el proceso de enseñanza-aprendizaje desde las Ciencias sociales que dirija la formación ciudadana y se transversalice a las demás áreas del conocimiento concebidas en el Plan de estudios, por lo tanto es necesario que los educandos sean activos, participativos en la construcción de esa autonomía ciudadana. (Rodríguez, Gil Flores & García , 1999)

Esta determinación cuenta con múltiples propósitos, entre ellos el fortalecimiento de la unidad y la identidad nacional, para la preparación de los ciudadanos en el ejercicio de actividades participativas, sobre la base del patriotismo y la acción constructiva del bien común (Chadi, 2000).

Se puede notar cómo la gestión escolar en el contexto actual con una perspectiva ciudadana ha tomado ideas y prácticas dialógicas e interactivas para la participación democrática, donde se desarrolla el trabajo en redes entre el grupo docente para garantizar el derecho a aprender desde su entorno socio-cultural, con el propósito de promover sociedades sostenibles y sustentables no sólo entendidas desde lo ambiental, sino también desde la evolución del entramado social expresada en el desarrollo humano.

En esta formación ciudadana se incluye la participación de representantes de diferentes sectores de la comunidad escolar dando significados al compartir pensamientos y acciones, permitiendo un mayor acceso a la información, por medio del diálogo que conlleva a la toma de decisiones, uno de los aspectos a resaltar es la elección del gobierno estudiantil.

Se hace necesario pensar en el significado de la educación que reciben los niños, niñas y adolescentes, las Instituciones Educativas deberán promover actividades que

mejoren el acervo cultural de los estudiantes, acercándolos a la comunidad, para tomar parte activa en las decisiones propias de la participación.

En esta responsabilidad educativa se necesita el compromiso de los docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres, madres, acudientes, comunidad en general, los cuales deben contribuir en la educación ciudadana con el fin de construir un diseño colectivo y dialógico de la unidad educativa.

La gestión pedagógica debe ser democrática, comunitaria y compartida cuando se da la promoción de espacios para que los representantes de los diferentes estamentos de la Escuela se unan para pensar, reflexionar, planificar, supervisar y evaluar los procesos educativos y formativos con una perspectiva dialógica, garantizando el derecho a aprender de todos los estudiantes, de modo que pueda presentarse la resignificación de la Escuela, que permita comprometerse con lo que fue diseñado en conjunto, participar en la aplicación y la evaluación de las medidas adoptadas y poniendo en escena reflexiones que promuevan una educación centrada en un enfoque socio-cultural.

Al interior de la Escuela se vive un exceso de burocratización, se presentan por lo tanto la centralización del poder y la jerarquía definida a partir de las relaciones técnicas basadas en la impersonalidad que no promueven la transformación social, cuando la Escuela abra espacios para la participación de la población, se dará la obtención de la autonomía de los intereses dominantes representados por el Estado. Por esto los docentes, los padres de familia (acudientes) y estudiantes están llamados a participar activamente en la gestión escolar para así tomar decisiones que se relacionen con sus metas y medios para alcanzarlos.

La Escuela, explícita o implícitamente, a través de los contenidos que enseña, las formas en que se organiza y administra, contribuye a la creación de identidades democráticas y participativas, donde se tienen en cuenta la cultura de las minorías étnicas, los grupos oprimidos y vulnerados que deben ser incorporados a la reflexión y a la práctica docente diaria.

El contexto actual requiere una Escuela democrática en lugar de una Escuela transmisionista, burocrática y jerárquica, se hace necesaria una nueva educación. Es hora de repensar y replantear la Escuela más allá de las paredes del aula y de la simple acumulación de contenidos. La Escuela tiene que estar en sintonía con otras áreas de formación como la diversidad étnica, las orientaciones afectivo-sexuales, la inclusión social; entre otras, las cuales se pueden formalizar como proyectos operativos, unidades didácticas o proyectos de aula.

La propuesta de formación de competencias ciudadanas, que se presenta aquí, busca que en las instituciones educativas se puedan identificar y promover los conocimientos y las habilidades, necesarias para que los estudiantes y profesores puedan hacer realidad la visión de sociedad presente en nuestra Constitución Política de 1991. (Silva & Torres, 2005)

La propuesta es abordar un nuevo concepto de la educación desde la formación ciudadana que se enfoca en todo el ciclo escolar y para la vida cotidiana, una Escuela que promueva entornos colaborativos y participativos de apoyo con unos aprendizaje pertinentes e incluyentes, donde la gestión social del conocimiento contribuya a la construcción de sociedades democráticas, dado que la razón de ser de la educación está en la formación de personas en la plenitud de su ser y de su vocación que les permita a los niños, niñas y adolescentes creer en ellos mismos y compartir con otros la libre y responsable construcción de su propio mundo que los rodea.

La educación, por ende, es una experiencia social significativa, personal y permanente, su misión es recrear y generar continuamente comunidades de aprendizaje abiertas al diálogo y a la intercomunicación, esta crea conectividad y debe hacer progresivamente que los estudiantes sean coautores de los procesos pedagógicos y de la construcción de nuevos aprendizajes sociales.

Para finalizar este análisis preliminar vemos como el ser humano en su racionalidad es capaz de pensar y reflexionar sobre sus acciones y consecuencias. A pesar de ello existen numerosas situaciones que informan sobre la intolerancia e irrespeto hacia el otro, dentro del contexto educacional se debe de recordar que se hace parte de una sociedad con dilemas ciudadanos, por lo tanto las acciones del ciudadano deben promover el bienestar de todos. No se trata de un comportamiento altruista, pero si de una actitud de respeto al otro.

Se debe traducir en un imperativo empoderar a las niñas, niños y adolescentes hacia la construcción de unos acuerdos mínimos de tolerancia, respeto por la diversidad, una mayor valoración de la vida, una proyección futurista de la existencia, todo este proceso de transferencia debe converger en las políticas de la convivencia escolar y la construcción de ciudadanía. En el siguiente subcapítulo se orientarán las narrativas de la formación ciudadana desde el enfoque de la reconciliación de las teorías políticas normativas.

3.3. El discurso de la democracia deliberativa (reconciliación de teorías normativas) aplicado a la formación ciudadana

En este apartado se hará énfasis en el discurso de la democracia deliberativa de cara a la formación ciudadana, se realizará un paralelo entre educación cívica y educación ciudadana para posteriormente exponer las concepciones de la reconciliación de la teoría política normativa expuesta por Habermas interpretadas y aplicadas a la realidad educativa.

La educación cívica y la educación ciudadana son complementarias ya que la ciudadanía es la condición política que conlleva al individuo a la definición de su destino, acatarla significa conocer que se está inmerso en un orden social determinado por normatividades que hacen que el hombre se identifique con la idea de ciudad que le permite participar en la definición del destino propio, el asumir la ciudadanía significa conocer las costumbres y tradiciones, que también se muestran como el fundamento de la civilidad. (Silva & Torres, 2005)

Para comprender más de cerca las diferencias entre la educación cívica y la educación ciudadana, a continuación se muestra un esquema para la caracterización de los niveles complementarios en procesos de formación ciudadana:

Tabla 1.

Niveles complementarios en procesos de formación ciudadana

Niveles complementarios en procesos de formación ciudadana			
Énfasis	Enfoque	Actitud y Competencia Promovida	Tipo de decisiones y acciones en la sociedad

Educación cívica	La civilidad: Comportamiento social deseable, según parámetros norm ativos socialmente conv enidos No discriminación	Acatar la ciudadanía: Adscripción a un estatus político y jurídico a partir del cual se es sujeto de derechos y deberes	Ciudadanía mínima: Respeto por las normas, leyes, derechos y libertades de los o tros. No interferencia
Educación ciudadana	La ciudadanía activa: Comportamiento social pro- activo en la construcción y cumplimiento de la norma. Acciones solidarias	Ejercer la ciudadanía -Def ensiva y propositivament e-: Consecución de una condición política a través de la acción ciudada na	Ciudadanía máxima: ejercicio activo de derechos civiles , Políticos y sociales. Deliberación y participación en la esfera pública

Fuente: Silvia y Torres, La formación de competencias ciudadanas (2005) p. 19

En el análisis del esquema anterior se observan los aspectos disímiles entre el liberalismo y el republicanismo, se considera que la educación cívica se enfoca más en una concepción liberal y la educación ciudadana en una concepción republicana; no obstante, estas convergen para integrar el concepto de ciudadanía en la corriente conciliadora expuesta por Habermas.

En el liberalismo el Estado es concebido como el instrumento del gobierno y la sociedad como una organización estructurada de acuerdo a las leyes. En este caso, en la educación política se pretende encaminar la voluntad de los ciudadanos, en la posibilidad de reunir e imponer los intereses sociales, en particular a través de un aparato estatal que se ha especializado en el uso del poder político para el logro de fines, por lo tanto, en el liberalismo no aparece una mediación del Estado con respecto a los intereses sociales o ciudadanos.

De acuerdo con la concepción republicana, la participación política no se debe confundir con ese papel de intermediario del Estado, sino que ella es constitutiva del proceso de colectivización social en su conjunto. La política en el sentido republicano, es una forma de reflexión sobre el contexto de la vida ética. En el republicanismo, los miembros de las comunidades de apoyo transforman las relaciones de reconocimiento mutuo existentes en una asociación de hombres libres e iguales.

El liberalismo concibe el proceso democrático desde el referente de un Estado independiente de la sociedad, apareciendo como un mediador de ésta. El Estado es un cuerpo de decisiones políticas y administrativas, que de alguna manera refleja la voluntad de la ciudadanía a través de la representación otorgada a él por la vía de las elecciones democráticas. Así la democracia liberal, está garantizada, conforme a los derechos subjetivos pero con plena independencia institucional del Estado.

El republicanismo, a su vez, en el proceso y educación democrática, tiene un sentido de la colectivización que refleja la voluntad del pueblo y de la opinión pública, se valoran más los intereses sociales más allá del individualismo, existe también la solidaridad como fuente de integración social. Esta práctica de la libre determinación de

los ciudadanos, tiene un soporte formativo centrado en las relaciones sociales y la autonomía, es decir, se da importancia estratégica al carácter político en cuanto a su base que es la sociedad civil.

Los derechos de ciudadanía enmarcados en la participación política y la comunicación son principalmente los derechos positivos que se deben resignificar en el ámbito de la formación. Esta participación opera en una praxis común, mediante el ejercicio de la cual los ciudadanos se convertirán en lo que pretenden ser, se da una sinergia a través de la práctica de la libre determinación de los ciudadanos del Estado que se legitima por el hecho de defender ésta mediante la institucionalización de la libertad pública.

En relación con el ejercicio de la ciudadanía, entre el liberalismo y el republicanismo existen unas pautas integradoras. En el liberalismo el principio legal se guía sobre los derechos subjetivos de los ciudadanos otorgados por el Estado y obligados por las leyes, mientras que en el republicanismo el principio legal es objetivo, es decir, está directamente relacionado con una libertad pública y colectivizada, haciéndose evidente en el desempeño de la opinión pública.

El modelo republicano enfocado en la formación ciudadana afirma en sentido radicalmente democrático la auto-organización de la sociedad por los ciudadanos de mutuo acuerdo a través de la comunicación y no a raíz del propósito de una negociación entre intereses opuestos.

La compensación de los intereses en la formación ciudadana se realiza en la creación de un acuerdo entre las partes que se basan en las capacidades de poder y las sanciones. Sin embargo, el establecimiento del acuerdo no se produce en las

formas de discurso racional, neutralizador de poder y capaz de excluir cualquier acción estratégica. De hecho, la imparcialidad y la honestidad de los acuerdos se miden por los supuestos y procedimientos que necesitan ellos mismos, una justificación racional y unas normativas jurídicas. A diferencia de lo que ocurre con las cuestiones éticas, los temas de justicia no están relacionados con una comunidad en particular. La ley firmada políticamente legítima, debe estar en consonancia con los principios generales que pretenden su validación. No sólo se debe dar un consenso de asuntos políticos, ya que el proceso democrático se desarrolla en un sentido más amplio, a las relaciones de poder entre las partes, que debe basarse en un concepto de justicia que, a su vez, se convierte en ley universal.

El concepto de ganancias políticas hace referencia al modelo deliberativo cuando hacemos justicia a la diversidad de las formas de comunicación en el que se trata de una voluntad común, no sólo por una auto-comprensión mutua de carácter ético, sino también por la búsqueda del equilibrio entre los intereses divergentes, el establecimiento de acuerdos, respetando la coherencia jurídica de la elección de los instrumentos racionales orientados a un fin y un medio en particular, en definitiva, un fundamento moral.

Habermas se refiere a la restauración de los lazos entre el republicanismo y el liberalismo a través de la acción comunicativa, esto es importante porque la democracia presupone un lugar donde las personas pueden reunirse para discutir temas de interés común y entablar un diálogo a través del cual los individuos sean capaces de expresar sus puntos de vista, cuestionándose para llegar a un consenso. Propone además un modelo alternativo de la democracia en relación con las corrientes liberales y republicanas. En otras palabras, basa su teoría del discurso en una propuesta de un tercer modelo de democracia denominado democracia deliberativa. Configura esta nueva democracia mediante un procedimiento que identifica algunas bases de los

modelos liberales y republicanos, con un diseño equilibrado entre ellos, desechando, al mismo tiempo, los límites o defectos presentes en el modelo liberal y el republicano.

La democracia deliberativa sostiene que la ciudadanía se extiende más allá de la mera participación en el proceso electoral, lo que requiere una injerencia más directa de los individuos en el ámbito de la esfera pública, en un proceso continuo de discusión reflexiva y crítica de las normas y valores sociales. Las cuestiones sociales y colectivas deben estar sujetas a la consideración de todos; ahora bien, si tenemos en cuenta que en una sociedad democrática, la esfera pública (ya sea física o virtual) está dominada por el discurso y la argumentación, de los intereses colectivos, entonces se hace fácil entender la importancia de esta teoría de la acción comunicativa. Su relevancia es, sin duda, el querer poner fin a la arbitrariedad y coerción en asuntos que involucran a toda la comunidad, proponiendo una participación más activa y la igualdad de todos los ciudadanos en la discusión de los asuntos públicos. Esta forma de democracia defendida por Habermas es el acto comunicativo en el discurso.

Se pretende por medio de la formación ciudadana, que los individuos dentro de una esfera pública y democrática puedan discutir y deliberar sobre cuestiones políticas, adoptando estrategias para que la autoridad sea sensible a sus deliberaciones. En este sentido, el concepto de lo público establece una dinámica dentro de la política que no se mueve o por intereses particulares o por el intento de concentrar el poder con el fin de dominar a los demás. La idea aquí es que este uso público de la razón establezca una relación entre la participación y la posibilidad de deliberar en la esfera social, donde se develen las identidades y se promueva una lucha denodada en procura del bien común.

A este discurso advienen los elementos del liberalismo y del republicanismismo donde se integra el concepto de un procedimiento ideal para la toma de decisiones. Este

procedimiento democrático crea una cohesión interna de las negociaciones, discursos de auto-comprensión y discursos sobre justicia.

En la tesis expuesta por Habermas referenciada en la democracia deliberativa quiere resolver el problema de cómo la formación discursiva de opinión puede ser institucionalizada, propiciando la interacción para la toma de decisiones buscando transformar el poder comunicativo en poder administrativo.

El pensamiento político de Habermas se integra a la formación ciudadana en una teoría de la democracia que ahora se piensa en términos institucionales, para la atención a los acuerdos logrados en la interacción de la Comunidad Educativa y la puesta en función de los dispositivos reguladores.

El enfoque deliberativo es un intento por formular una teoría de la democracia a partir de dos tradiciones teóricas y políticas: el diseño de la autonomía pública de la teoría política normativa republicana (voluntad general, la soberanía popular), con el concepto de la autonomía privada de la teoría política normativa liberal (intereses particulares, libertades individuales). Para comprender los límites entre autonomía privada y autonomía pública, Habermas concilia las tradiciones liberales y republicanas en una educación que propende por la democracia deliberativa.

Tenemos que abandonar las premisas relativas a la filosofía del sujeto, a la filosofía de la conciencia, con que operó el derecho natural racional. Desde el punto de vista de la teoría del discurso el problema del entendimiento entre partes cuya voluntad e intereses entran en conflicto, se desplaza al nivel de los procedimientos institucionalizados y presupuestos comunicativos de las

argumentaciones y negociaciones, que han de realizarse realmente. (Habermas, 2003, p. 45)

En este discurso se propone educar y conectar las negociaciones, la autocomprensión y la justicia, a través de procesos institucionalizados; la deliberación, es una categoría normativa que hace hincapié en la concepción procedimental de la legitimidad democrática.

Esta concepción normativa genera un marco conceptual diferente para definir la naturaleza del proceso democrático bajo los aspectos regulativos (o los requisitos reglamentarios) publicidad, racionalidad e igualdad. Aunque también tiene un carácter empírico-explicativo, el énfasis de la concepción de Habermas de la democracia procedimental basada en lo crítico-normativo. La concepción procedimental de la democracia es un diseño formal y se basa en las pautas normativas de la expansión de la participación de los individuos en la deliberación y la toma de decisiones, con la promoción de una cultura política democrática. Este diseño se centra en los procesos formales que indican en "qué" participar y "cómo" hacerlo, pero no dice nada acerca de "lo que" debe ser decidido. Las reglas del juego democrático (elecciones periódicas, el principio de la mayoría, el sufragio universal, la alternancia del poder) no proporcionan ninguna orientación o pueden asegurar el "contenido" de las deliberaciones y decisiones.

Para Habermas los enfoques liberales y republicanos dominaron el debate hasta ahora. Se propone un modelo alternativo para la formación democrática de opinión y de voluntad. Además, la clara comprensión del proceso democrático también lleva a entendimientos normativos distintos del Estado, la sociedad, la comprensión de la legitimidad y la soberanía popular.

El modelo deliberativo recibe los elementos del republicanismo y el liberalismo y se integra de una manera nueva para un concepto de procedimiento ideal en la deliberación y toma de decisiones. Esta comprensión del proceso democrático tiene fuertes connotaciones normativas, como en el republicanismo, la teoría discursiva de la democracia se reserva una posición central en el proceso político de la formación de la opinión y de la voluntad.

En la teoría discursiva de la democracia se respetan los límites entre el Estado y la sociedad. Sin embargo, aquí, la sociedad civil, como base social de la opinión pública autónoma, se distingue tanto de la acción económica como de sistemas de administración pública. Esta comprensión del procedimiento normativo resulta que requiere un desplazamiento de los pesos que se aplican a cada elemento de la relación entre los tres recursos, es decir, el capital, el poder administrativo y la solidaridad, de la cual las sociedades modernas satisfacen su necesidad de integración y control. Las implicaciones políticas son claras: hay una fortaleza socio integrativa de solidaridad, es importante desarrollar en varios espacios públicos autónomos y de formación democrática los procedimientos de opinión y voluntad política institucionalizada.

Por lo tanto, el discurso de la teoría de Habermas, como modelo de política deliberativa o como un nuevo modelo de democracia no sigue el precepto liberal de centralidad en las decisiones políticas del Estado de acuerdo con una ley impersonal que favorece el individualismo de los intereses en conflicto, no se determina de acuerdo con el precepto republicano de un consenso ético de los asuntos de justicia independientes. En este modelo alternativo de la teoría del discurso se da deliberativamente una comunicabilidad equilibrada entre el dominio impersonal de las leyes y la autocomprensión de la comunidad.

En este contexto se realizará el acercamiento de las políticas deliberativas como sistema integrado en las organizaciones no exento de las Instituciones educativas, con el fin de integrar al estudiante a la toma de decisiones.

Las políticas deliberativas mantienen una relación interna con los contextos en un universo de vida de colaboración y racionalización. Se dan procesos comunicativos de naturaleza política que pasan por el filtro de la deliberación, dependen de los recursos vitales del universo, de la liberación de la cultura política, de una socialización política ilustrada y está por encima de todas las iniciativas de formación.

Se presenta un modelo de política deliberativa como la consideración de la opinión pública informal, junto con la necesaria acción de la voluntad popular institucionalizada por las leyes que garantizan la comunicación como el modo fundamental del proceso democrático en la teoría del discurso.

En el liberalismo tenemos una política de diseño relacionado con el campo de las leyes impersonales, el aparato administrativo del Estado, junto a la libertad subjetiva del mercado; mientras que en el republicanismo, tenemos una plantilla de política vinculada a una ética del consenso de la comunidad, la innovación parte del modelo deliberativo de una nueva concepción política.

La concepción de la corriente deliberativa determina que tal política es sólo un sistema junto con otros tipos de organizaciones, y como modelo democrático de la política deliberativa se basa en el procedimiento de institucionalización de la voluntad colectiva, que se alinea con la opinión pública informal, considerando un equilibrio entre la ética política comunitaria y las cuestiones de justicia de una moral universal.

La teoría de los objetivos del discurso expuesta por Habermas busca revertir las limitaciones de los modelos liberales y republicanos, aprovechando, así las virtudes pero en una nueva perspectiva alternativa y especialmente liberadora, en el que la ley y la opinión pública operen en una comunicación integral.

Las condiciones formales para el ejercicio de la ciudadanía no son garantes para su desarrollo, estas son: ser sujetos de derechos y titulares de estos, vivir en un régimen como el colombiano que es democrático y participativo, tener una edad para votar en las elecciones; todas estas condiciones además de existir deben ser llevadas a la práctica, esto es lo que precisamente se busca con el ejercicio de la ciudadanía sin exclusión de los derechos civiles y políticos de los nacionales.

Que el hombre se perciba como un ciudadano activo y participativo a la luz e integración de las teorías expuestas en los capítulos anteriores, significa ejercer responsablemente los deberes políticos, que a su vez propenden por el beneficio de una colectividad, para que se tomen en cuenta a todo tipo de personas ya sean comunidades LGTBI, extranjeros, grupos minoritarios, refugiados, desplazados, entre otros; lo que es conocido por Habermas como “la inclusión del otro” (Habermas , 1999).

En razón de lo expuesto, se debe considerar en las Instituciones Educativas la inserción de los posibles nexos entre democracia y educación, que se logra con la reflexión de las relaciones entre ciudadanía y política desde una aproximación de la formación del ciudadano para la configuración plural de las sociedades, que marca una trayectoria distinta de las prácticas pedagógicas de la Escuela; de este modo se deben generar cambios en la enseñanza impartida en las Instituciones Educativas para una mayor apertura que conlleven a varias formas de comprensión de los contextos sociales y culturales en los que está inserta y en los que desarrolla su labor formativa; para la aproximación a lo real en la adquisición de nuevos saberes (Odina & Del Olmo , 2010).

3.4. La educación ciudadana desde un enfoque de interdisciplinariedad.

La interdisciplinariedad se contextualizará y se articulará en el escenario escolar afianzando los tópicos administrativos-educativos para alcanzar los objetivos propuestos. En las Instituciones Educativas se quiere garantizar el derecho de aprender y formar ciudadanos críticos, participativos y dialógicos, que contribuyan a la construcción de condiciones socialmente justas, con este fin se estructuran planes para responder a las necesidades propias de la planeación y de la gestión en los diversos ámbitos.

Los contextos educativos no son ajenos a una serie de contingencias, ya que es un escenario extendido de las problemáticas descritas en el capítulo anterior; es decir, lo que ha llevado a una especie de “anarquía” que se ha tratado de soslayar mediante la introducción de temas como la democracia, los pactos de convivencia, la conciencia ciudadana, valores políticos (paz, convivencia, democracia, participación; entre otros), dado que el escenario escolar producto del entorno ha trastocado estos valores privilegiando elementos como la apatía, el egoísmo, el desinterés por la participación política, el desconocimiento de los temas referentes a lo público. De ahí la necesidad de establecer un direccionamiento hacia parámetros sólidos que permitan brindar elementos de formación ciudadana a los estudiantes y a las comunidades educativas en general.

El desafío de esta investigación contempla a las Ciencias Sociales no como una asignatura aislada, sino que pretende generar una responsabilidad compartida que atraviese todas las áreas del currículo de formación. Esta requiere de un diseño curricular riguroso acorde a los direccionamientos expuestos desde el Ministerio de Educación Nacional, es importante evaluarla para el mejoramiento institucional,

aplicando estándares de competencias básicas; estos estándares sólo son alcanzables y significativos mientras se elaboren propuestas integradoras y participativas que respondan a estrategias definidas por parte de los docentes a través de un aula transversal e interdisciplinar.

Es pertinente fomentar la discusión de los postulados que dirigen la mirada hacia la formación ciudadana. La Escuela no es el único estamento responsable, ella es parte de un todo que contribuye a la educación y la formación de las personas, en este proceso, la familia juega un papel fundamental, ya que es el primer grupo social de cualquier individuo, donde se deben construir y fomentan valores morales y éticos, pero con el tiempo, estos valores se desenfocan de acuerdo con influencias exógenas. El otro actor que comprende esta tríada es el Estado, que regula a pesar de la autonomía cedida a las Instituciones en correspondencia con los lineamientos y estándares básicos propios de la formación ciudadana.

Es a través del civismo que los hombres aprenden la convivencia con el otro, ejerciendo sus funciones dentro de la sociedad conforme a las necesidades y tradiciones de la comunidad, de este modo se aprenden a vivir relaciones justas y cooperativas, como una cuestión transversal que debe ser considerada en la formación de los profesores y los estudiantes, también deben ser tomados en cuenta en la práctica de la vida social en todos los estamentos de la sociedad.

Las ciencias sociales y la formación ciudadana, no pueden ser tratadas como disciplinas aisladas, debido a que la finalidad es la formación de ciudadanos responsables. Una propuesta de trabajo con estas disciplinas en la Escuela se sumaría a cada uno de los elementos que constituyen el currículo, trazando los puntos de convergencia plasmados en el ambiente escolar a través de la transversalización y la construcción de tópicos generadores.

Es por medio del trabajo interdisciplinario que se pretende contrarrestar la pérdida de la dimensión comunitaria, para evitar que como seres humanos multidimensionales se llegue a desarraigar de las personas (Cortina, 1995).

Esta enseñanza común se centra en el trabajo permanente y el desarrollo de destrezas y habilidades, basándose en la asociación de enseñanza, investigación y actividades con diversas fuentes expresadas en diferentes contextos que imponen las interpretaciones de los temas experimentados en el aula.

La motivación de los alumnos en el aprendizaje depende de la metodología con la que se enseña. El educador debe enfocarse en el uso de prácticas metodológicas y estratégicas que pueden estimular el ejercicio pedagógico. Corresponde al profesor y a los estudiantes seleccionar, organizar, contextualizar el contenido, promoviendo así su desarrollo intelectual, la formación sujetos aptos para desplegarse en la vida en sociedad (Vega, 2001).

Adela Cortina establece que para formar hombres es solicito formar ciudadanos, esto constituye un tema de singular importancia en las Instituciones Educativas, las cuales deben centrar su práctica pedagógica en estructurar ciudadanos idóneos que participen en el progreso de la nación, con el propósito de que sus perfiles sean desarrollados para la observancia de los valores y la ley, estimulando un espíritu crítico, comprometido consigo mismo y con su entorno, posibilitando que los niños, niñas y adolescentes sean buscadores y propiciadores de la paz, participativos, cumplidores de sus deberes, y ante todo respetuosos de la diferencia y de la diversidad.

En la formación ciudadana se le da prioridad a formar hombres para que luego se interesen en ser buenos ciudadanos, pero esto no puede ir desligado, se debe

orientar tanto en la ciudadanía como en los valores éticos y morales, para que los estudiantes se identifiquen con la sociedad a la que pertenecen. La formación ciudadana ofrece dos ventajas específicas que son:

- 1) El ejercicio de la ciudadanía es crucial para el desarrollo de la madurez del individuo, porque la participación en la comunidad destruye la inercia, y la consideración del bien común alimenta el altruismo.
- 2) La ciudadanía subyace a las otras identidades y permite atenuar los conflictos que pueden surgir entre quienes profesan distintas ideologías, porque ayuda a cultivar la virtud política de la conciliación responsable de los intereses divergentes.

Se entiende que desde la edad temprana se deben presentar a los estudiantes los preceptos de la ciudadanía para que más tarde puedan ser sujetos críticos que le hagan un aporte sustancial a su contexto social. Frente a la idea de la ciudadanía se resalta la importancia de un modelo donde se presenten las características predominantes de la autonomía personal, asumiendo que el ciudadano no es un súbdito sino que tiene una conciencia de derechos que deben ser respetados; por demás también está arraigado un sentimiento del vínculo cívico con los conciudadanos, al compartir con estos proyectos comunes; la conciencia no es solo de derechos, sino también de responsabilidad.

De este modo se presenta el establecimiento de una doble ciudadanía,

Que es tanto nacional como universal, siendo fruto de un doble movimiento de diferenciación, por el que el ciudadano se sabe vinculado a los miembros de su comunidad por una identidad que le diferencia de los miembros de otras comunidades y, sin embargo, de identificación en tanto que persona, con todos aquellos que son también personas, aunque de diferentes nacionalidades. (Cortina, 1995, p. 43)

Siendo por lo tanto necesario desarrollar una cultura dialógica que tiene las siguientes características:

- 1) Que reconoce a las demás personas como interlocutores válidos, con derecho a expresar sus intereses y a defenderlos con argumentos.
- 2) Que está dispuesta igualmente a expresar sus intereses y a presentar los argumentos que sean necesarios.
- 3) Que no cree tener ya toda la verdad clara, de suerte que el interlocutor es un sujeto al que convencer, no alguien con quien dialogar. Un diálogo es bilateral, no unilateral.
- 4) Que está preocupado por encontrar una solución correcta y, por tanto, por entenderse con su interlocutor. «Entenderse» no significa lograr un acuerdo total, pero sí descubrir lo que ya tenemos en común.
- 5) Que sabe que la decisión final, para ser correcta, no tiene que atender a intereses individuales o grupales, sino a intereses universales, es decir, a aquello que «todos podrían querer», por decirlo con la célebre fórmula del contrato social.
- 6) Que sabe que las decisiones morales no se toman por mayoría, porque la mayoría es una regla política, sino desde el acuerdo de todos los afectados porque satisface asimismo los intereses de todos.

Las negociaciones y los pactos son estratégicos, mientras que los diálogos y los acuerdos son propios de una racionalidad comunicativa. Quienes entablan una negociación se contemplan mutuamente como medios para sus fines individuales y buscan, por tanto, instrumentalizarse. Se comportan estratégicamente con la mira puesta en conseguir su propio beneficio, lo cual suele acontecer a partir de un pacto, se entiende que a través del dialogo y el consenso se dan los acuerdos como parte de la dimensión comunicativa, en el caso de los pactos y negociaciones se dan estrategias para buscar fines individuales.

Formar para la ciudadanía es un referente de identidad que sólo se comprende en una perspectiva universalizable y trascendente, en cuanto su cobertura se dirige tendencialmente a todos los individuos de un Estado y porque se extiende como dimensión superior frente a los otros referentes de identidad existentes dentro de la sociedad.

Se vislumbra que la ciudadanía se manifiesta a través de una dimensión social que guarda contacto con la esfera de lo público y con la esfera de lo estatal; con apreciaciones sobre la justicia por un lado, los derechos y la libertad por el otro. No hay que olvidar que la ciudadanía para Marshall (1998) es un estatuto de carácter legal y político que consagra los derechos para el conjunto de los individuos. La incorporación de estos derechos es la constitución del ciudadano. Son derechos que, si se sigue el modelo de desarrollo, abarcan primero la categoría de lo civil, luego de lo político y finalmente de lo social. Su conquista y su difusión se asimilan con el proceso de formación y consolidación del Estado moderno.

La ciudadanía depende en realidad del disfrute y de la garantía de tales derechos para el mayor número posible de hombres; lo que sin duda se traduce en la existencia de una "comunidad". La comunidad de los ciudadanos cuyos privilegios deben ser

otorgados y protegidos por el Estado. Pero la existencia de ésta incluye, según Marshall (1998), dos tipos de sentimientos, que aunque unidos, son diferentes. Una cosa es la pertenencia a dicha comunidad; esto es, el hecho de estar inscrito en ese universo de derechos. Asunto distinto es tomar parte activa en él. No solo ser un ciudadano "en sí", sino un ciudadano "para sí". Esto es: ser un individuo que despliega sus actividades, en el sentido en que está marcada esa "comunidad" política. Este último sentimiento es el del compromiso.

El sentido de la pertenencia se mueve en torno a dilemas como el de si es más fuerte la pertenencia a la familia, a un grupo religioso, a una asociación política o, al Estado. La "invención democrática" ha supuesto según (Lefort, 2010) la escisión del poder político como una esfera independiente frente a la sociedad. Dicha separación aparece ligada simbólicamente a su carácter enteramente público. La pertenencia a esa esfera pública es una pertenencia que sin eliminar lo particular lo subordina a lo general. En lo que respecta al sentimiento de compromiso, como ya se indicó, el ideal ciudadano consiste en articular las tendencias autonomistas y la tendencia colectivista. De esta manera, es como el Estado moderno consolida su autonomía y reconocimiento y aceptación (legitimación).

Este enfoque analítico previamente desarrollado gravita en la interdisciplinariedad centrada en la Escuela que se traduce como el intento del hombre para entender las interacciones entre el mundo natural y la sociedad, la creación humana y la naturaleza, y las formas de captura de la totalidad social, incluyendo la relación individuo / sociedad. En los procesos de interacción entre el conocimiento racional y el conocimiento sensible se presenta la integración entre dicho conocimiento diferente, y al mismo tiempo, inseparable en la producción de sentido de la vida.

El carácter propio de la interdisciplinariedad está llamado a responder a la fragmentación del conocimiento, establecido por la ciencia moderna, bajo la égida del capital, el mundo del trabajo y la cultura, para transmitirlo en la práctica educativa. La transmisión de la fragmentación de los conocimientos en el ámbito educativo refleja y al mismo tiempo responde a los procesos conflictivos y contradictorios actuales, la propia producción de conocimiento científico con el advenimiento de la ciencia moderna, ha sido objeto de un profundo proceso de desintegración debido a la multiplicación de las ciencias. (Japiassu, 1976)

La ciencia moderna es inherente a su propia institución, según los métodos analíticos de Galileo y Descartes, siempre es bueno recordar que en el pensamiento de este último está presente el deseo de reconstruir la totalidad y la necesidad de establecer conexiones entre las ciencias (Pigeon, 1994); crítica que favorece la interrelación entre los saberes materializada a través de la articulación de conceptos en las áreas o asignaturas.

A finales del siglo XIX, la ciencia se había dividido en varias disciplinas (ciencias fácticas y ciencias del espíritu) lo que implica que la apuesta por la interrelación se estimó compleja y aún esa realidad desborda la operatividad de los planes de estudio de las Instituciones Educativas.

Además de la interdisciplinariedad otros conceptos están ganando fuerza, la transdisciplinariedad. Según Piaget (1981), la interdisciplinariedad puede ser entendida como el “intercambio mutuo y la integración mutua de diversas ciencias”. (p.51), El concepto interdisciplinario, para el autor, es una interacción entre las ciencias, lo que debería conducir al conocimiento transdisciplinario, siendo este último, un término que se traduce en una ruptura fronteriza entre las disciplinas. Piaget muestra un enfoque transdisciplinar, entendido como la integración global de la ciencia, afirmando que se

trata de una etapa posterior y más integradora de la interdisciplinariedad, ya que, según el autor, alcanzaría las interacciones entre las investigaciones especializadas, dentro de un sistema global y sin fronteras estables.

Actualmente la interdisciplinariedad continúa con la (re) construcción de conocimientos unitaria y totalizadora del mundo contra la fragmentación del conocimiento. En la Escuela, esta idea se materializa en prácticas y reflexiones como la integración de los contenidos y la interacción entre la enseñanza y la investigación.

Las políticas del gobierno para proporcionar acciones relacionadas con la interdisciplinariedad las asume la Escuela como un papel fundamental para usar el conocimiento de varias disciplinas y así resolver un problema particular o entender un determinado fenómeno desde diferentes puntos de vista, se establece una mirada relacional; haciendo uso de tópicos generadores.

Como contrapuesto a la fragmentación del conocimiento escolar, en su proceso de enseñanza – aprendizaje, se aborda la interdisciplinariedad para comprender a través del pensamiento crítico el mundo fragmentado como consecuencia de las relaciones de producción y reproducción social.

Conforme al enfoque interdisciplinario en función de su propio límite se busca abordar sin la idealización de un alcance absoluto de su misión, a través de la siguiente pregunta ¿Cuáles son las posibilidades de la interdisciplinariedad en la Escuela? A partir de esta pregunta, se derivan otras: ¿Qué precauciones se deben tomar para integrar el conocimiento disciplinario? ¿De qué maneras y medios se da la interdisciplinariedad dentro del conocimiento escolar? ¿Cuáles son los lugares y las acciones de la práctica escolar actual, donde se busca la interdisciplinariedad?

En la forma que se presenta y construye el aprendizaje no es posible entender la Escuela y el conocimiento desarticulado de la vida social ni de las demás esferas de la vida humana. Es solicito entender el estudio interdisciplinario dentro de una dimensión política y ética.

La búsqueda de la integración y la interacción entre las diferentes áreas de conocimiento y / o disciplinas debe propiciar la atención al grado necesario de autonomía para cada una de ellas. El positivismo afirma que las diferentes áreas de la ciencia pueden ser analizadas y comprendidas bajo el mismo método y / o en la misma lógica.

En cuanto a los conceptos antes mencionados que se traducen en el empoderamiento de la fragmentación de generación de conocimientos, no se debe confundir la crítica de especialización con una especificidad necesaria, como el acercamiento al conocimiento acumulado a lo largo de la existencia humana, como una síntesis de los conocimientos históricos construidos socialmente, los cuales deben tener en cuenta el campo de la ciencia y la sociedad.

En las siguientes figuras se hace un bosquejo del acercamiento a las Ciencias Sociales:

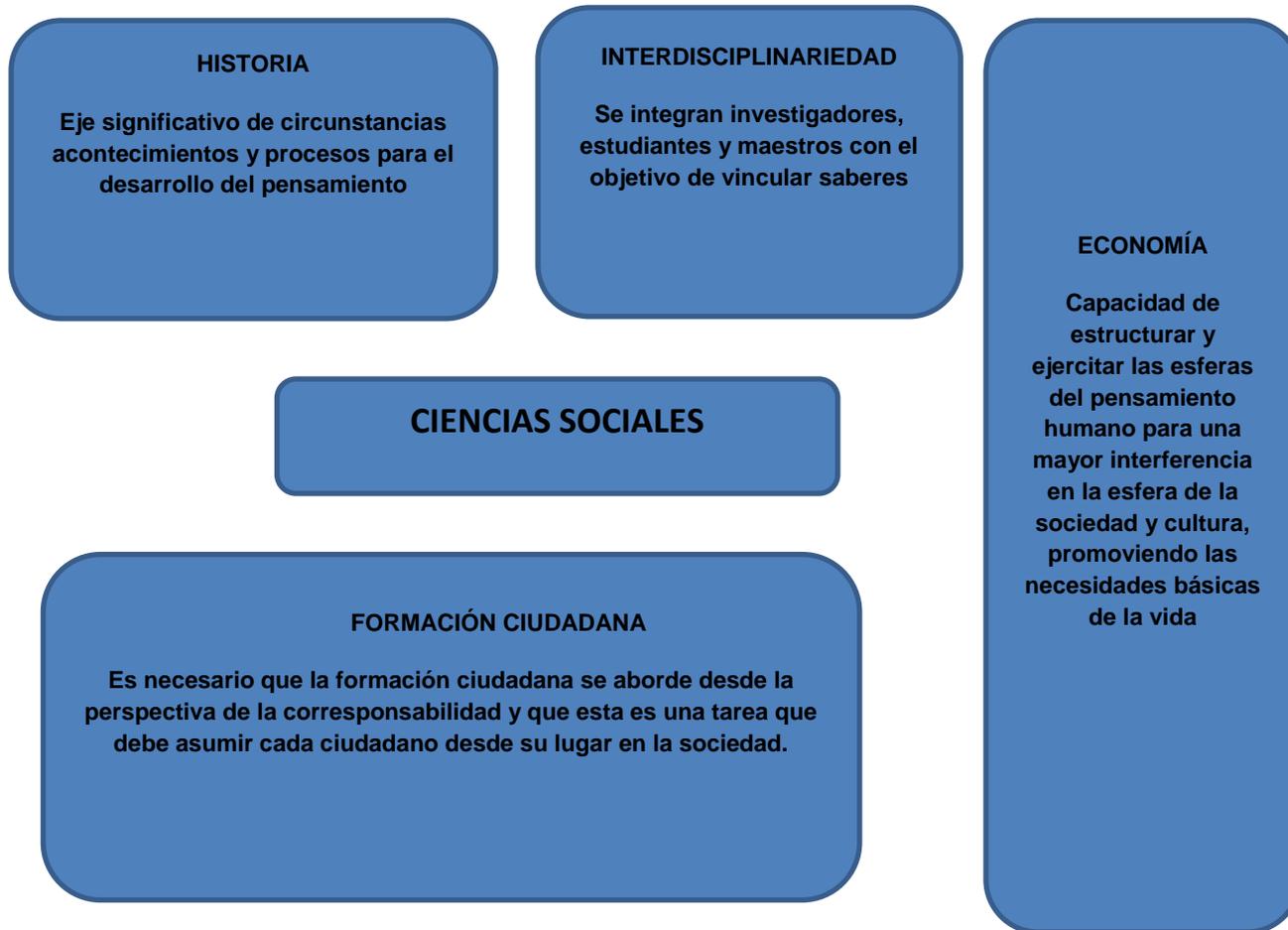


Figura 2. Ciencias Sociales como centro de formación ciudadana

Fuente: Elaboración Propia en colaboración con Diego Gil

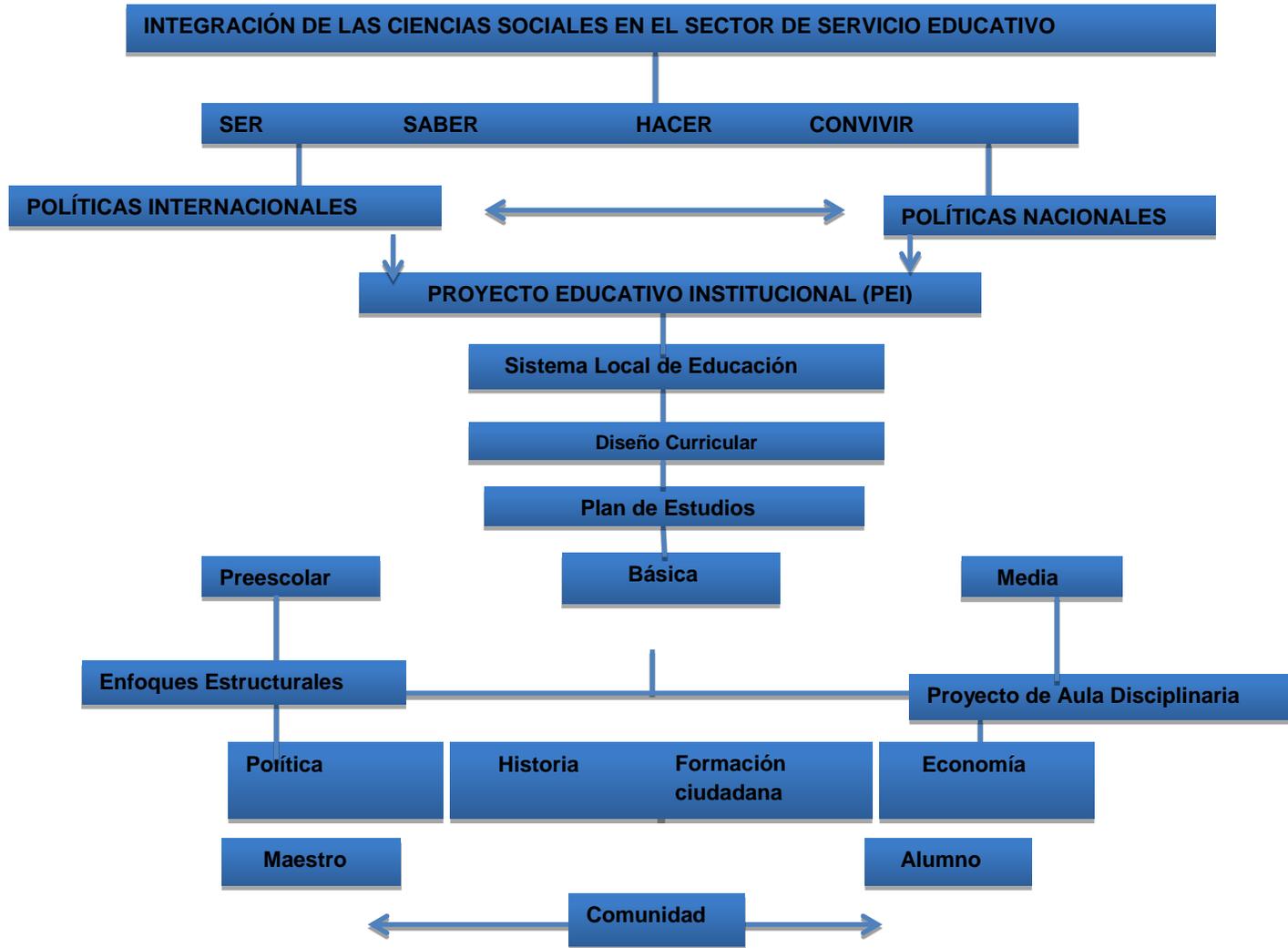


Figura 3. Integración de las ciencias Sociales en el sector del servicio educativo

Fuente: Elaboración propia en colaboración con Diego Gil

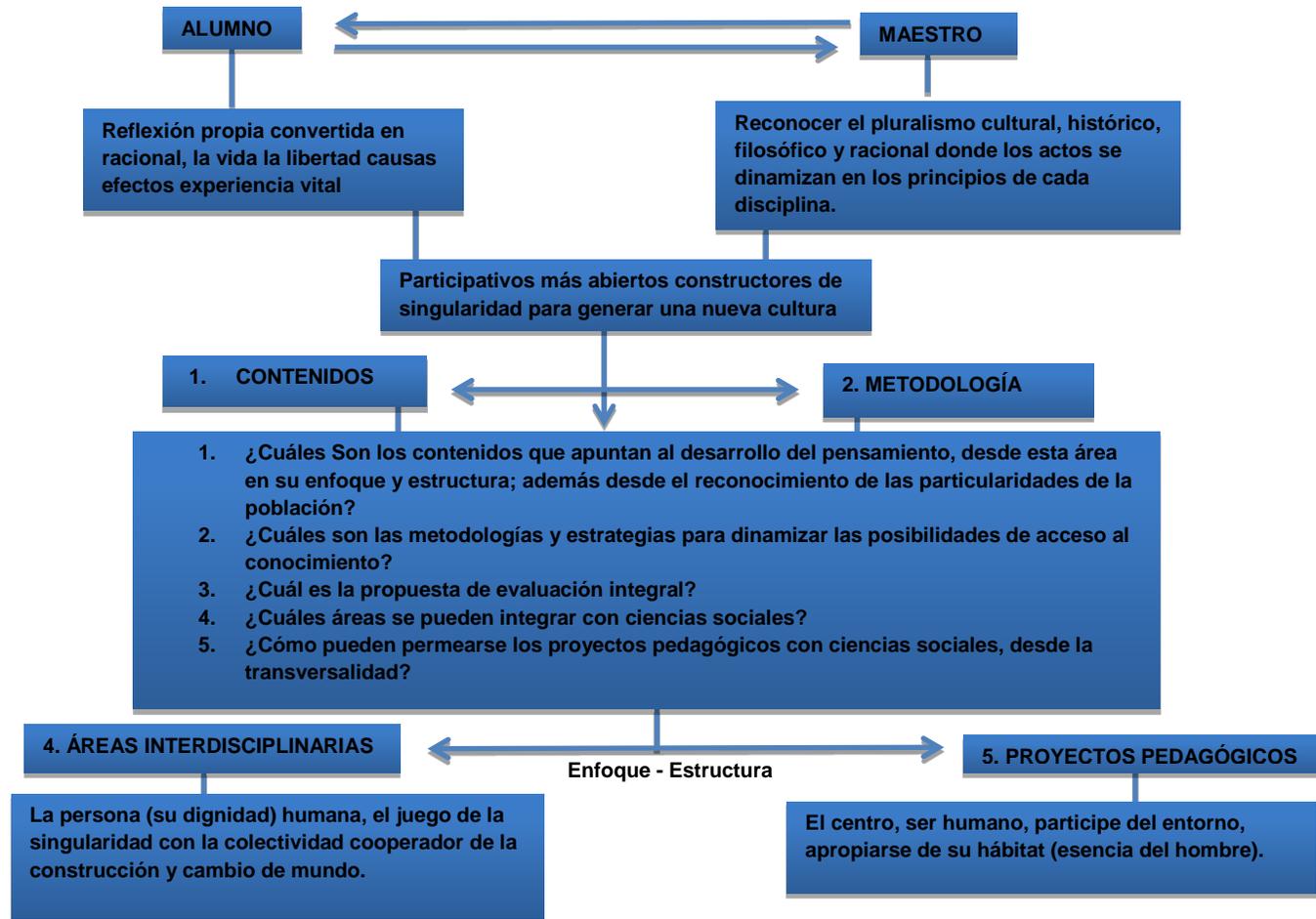


Figura 4. Ciencias Sociales y procesos participativos, abiertos para la construcción de la singularidad

Fuente: Elaboración Propia en colaboración con Diego Gil

Figura 2. Ciencias Sociales, como centro de la formación ciudadana.

En esta se logra vislumbrar que en esta área, que se caracteriza por la interdisciplinariedad, se busca promover una formación científica sólida que responda a la producción de conocimiento, vinculación de la educación con el marco teórico y metodológico de las ciencias sociales, se propone realizar estudios sobre la política educativa, abordando la relación entre el Estado, la sociedad y el papel de los movimientos sociales; la Escuela, la formación ciudadana; la tecnología de la información y la comunicación; diferencias socioculturales, principalmente de edad, género, etnia y clase, así como las representaciones (artísticas, literarias, míticas etc.); la relación entre el trabajo y la educación, frente a los cambios ocurridos a ésta y sus implicaciones en los procesos formativos.

Se hace alusión a que las ciencias sociales históricamente han sido un eje significativo de circunstancias, acontecimientos y procesos para el desarrollo del pensamiento, debido a que expone los hechos que ocurrieron en la antigüedad y en el tiempo presente para extraer de allí los aportes a la vida cotidiana, por otra parte en la interdisciplinariedad se integran investigadores, estudiantes y maestros con el objetivo de vincular saberes, todo ello en razón de que no se debe trabajar de una forma aislada sino fortalecer los lazos pedagógicos por medio de la interacción de saberes.

En la economía se presenta la capacidad de estructurar y ejercitar las esferas del pensamiento humano para una mayor interferencia en la esfera de la sociedad y la cultura, promoviendo las necesidades básicas de la vida, los modelos y técnicas que se utilizan actualmente en la economía evolucionaron hacia la economía política, derivada del deseo de utilizar métodos más empíricos en las ciencias sociales, por ello se puede representar, en un sentido amplio, la situación económica de un país o región; es decir, su situación temporal (en relación a ciclos económicos) o estructurales.

Por otra parte se expresa que la formación ciudadana se debe abordar desde la perspectiva de la corresponsabilidad y que esta es una tarea que debe asumir cada ciudadano desde su lugar en la sociedad, esta formación se vislumbra como un espacio privilegiado para el desarrollo de la educación para la ciudadanía, destinado a desarrollar la participación de los estudiantes como un elemento esencial en la formación de ciudadanos responsables, críticos, activos y comprometidos, utilizando el intercambio de experiencias y su participación individual y colectiva en la Escuela y la comunidad.

Figura 3. Integración de las Ciencias Sociales en el sector de servicio educativo

Se nota cómo las reformas modernizadoras de la normatividad de la Escuela, anclada a una agenda de inspiración global de gestión y materializada en las propuestas de inversión en el espacio educativo de los cánones de la nueva gestión pública, constituyen una tendencia cuyo epicentro se encuentra en la formación ciudadana.

La modernización global está impulsada por la estructuración de un direccionamiento social, económico y político que destaca una mayor centralización de las decisiones estratégicas, reforzada por las nuevas características del discurso normativo con conceptos de descentralización, autonomía y apropiación del contexto.

La Escuela hace parte de los contextos de acción concretos donde convergen diversos organismos y agendas, para la exploración de conocimientos que se mantienen con impactos educativos que aún no están completamente aplicados, que por consiguiente deben apuntar a la convivencia democrática, la construcción del bien común y la afirmación de la razón comunicativa.

La movilización de la comunidad educativa en torno a las ciencias sociales y las demás áreas (consignadas en el plan de estudios) tiene como objetivo consolidar una reflexión y un debate para compartir inquietudes, experiencias, aspiraciones; contribuyendo así a un

diálogo integrador; entrando en un juego de consensos y disensos con el propósito de construir un currículo integrado que responda a las necesidades educativas del contexto y a los lineamientos emanados por el gobierno desde el Ministerio de Educación Nacional.

La formación ciudadana en el sector educativo busca desarrollar el ser, saber, hacer y saber convivir; tradicionalmente, la formación del educador de la Escuela se encuentra con tres dimensiones de la práctica docente conocimiento, cómo ser y saber-hacer, esta concepción filosófica del proceso educativo son dimensiones que pueden presentarse juntas sin detrimento del conocimiento, es ahí donde se muestra que la educación escolar debe recuperar su unidad a través de una perspectiva integradora.

Todo lo anterior debe de reflejarse en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), sobre los objetivos que apuntan al mejoramiento de la educación con orientación a unas condiciones y necesidades sociales, donde se le da prevalencia a una educación para la paz con formación democrática e investigativa.

Es necesario comprender y analizar la formación democrática y participativa desde el referente de los estudiantes que se comportan conforme al reflejo de su realidad social. Para revertir este fenómeno se debe ejercer una labor conjunta que involucre a la Institución, docentes, estudiantes y padres de familia quienes deben procurar comprometerse con el proceso de enseñanza-aprendizaje de la formación ciudadana; se requiere que éstos sean activos, participativos en la construcción de dicho conocimiento.

Esta determinación cuenta con propósitos como el fortalecimiento de la unidad nacional y el sentido de la participación para la preparación de los ciudadanos en el ejercicio de actividades cívicas, sobre la base del patriotismo y la acción constructiva del bien común.

Figura 4. Ciencias Sociales y procesos participativos, abiertos para la construcción de la singularidad

En esta ilustración se expone que el alumno deberá llegar a una reflexión propia convertida en racional, mientras que los maestros son los encargados de reconocer el pluralismo cultural, histórico, filosófico y racional donde los actos se dinamizan en los principios de cada disciplina.

Se hace alusión a procesos participativos más abiertos dentro de las dinámicas pedagógicas, lo que presenta entonces la valoración de la dimensión individual del ser humano, su autonomía y sus capacidades como autor de su propio destino, para suplir las demandas sociales al intervenir en el futuro dentro de los límites predecibles, se convierte el proyecto pedagógico en un símbolo de la modernidad en la sociedad contemporánea en diversos ámbitos la actividad educativa, esta metodología ha estado asumiendo un peso cada vez mayor en el diseño, la planificación y la realización de diversas actividades escolares. Para ello, se ha convertido en esencial para la comprensión progresiva de las Escuelas como organizaciones con márgenes significativas de autonomía, como espacios donde los profesores y los estudiantes deben tomar una postura creativa e intervencionista, que se refleja en la definición y la práctica de las actividades pedagógicas.

3.5. La institución educativa como un escenario político posibilitador de pactos de convivencia

En la historia de Colombia la ciudadanía y los derechos humanos se han ido convirtiendo en temas recurrentes de los diferentes sectores de la sociedad: los movimientos sociales, los medios de comunicación, los partidos políticos, los sindicatos, el gobierno, las organizaciones no gubernamentales y el mundo académico. La motivación para tratar estas cuestiones, se materializa con el proceso de democratización de la sociedad, después de un largo periodo de la mutilación de la ciudadanía, se habían reducido los derechos civiles y políticos, debido a la distancia que separa el derecho proclamado y su aplicación, incluso a pesar de que el

país ha avanzado en términos políticos y jurídicos en los ideales proclamados sobre la democracia, de acuerdo a lo prescrito en la Constitución.

En la educación es pertinente la comprensión del entorno natural y social, del sistema político, la tecnología, las artes y los valores sobre los que se basa la sociedad. Además, se deben fortalecer los lazos familiares, los vínculos de la solidaridad humana y la tolerancia recíproca. En estas relaciones el lenguaje se vislumbra como herramienta de comunicación que se articula desde una postura dialógica y deliberativa, que busca posibilitar interacciones más sólidas entre los diferentes actores sociales.

Los lineamientos curriculares del área de las ciencias sociales, desde los primeros grados enfatizan la necesidad de que la educación pueda actuar de manera decisiva en el proceso de construcción de la ciudadanía, apuntando al ideal de una creciente igualdad de los derechos de los ciudadanos, basado en los principios democráticos, haciendo que la Escuela se convierta en un espacio social para la construcción de significados éticos necesarios y constitutivos de la acción ciudadana, proponiendo los debates y discusiones sobre temas como la dignidad del ser humano, la igualdad de derechos, la negativa categórica de las formas de discriminación, la importancia de la solidaridad y el respeto hacia los demás.

Por tal motivo el plan de estudios dentro de la Escuela debe estar en consonancia con los temas sociales que marcan cada contexto histórico, de modo que los conocimientos aprendidos en el aula se constituyan en instrumentos para el desarrollo, la socialización y el ejercicio de la ciudadanía democrática.

La educación para la ciudadanía debe desarrollar la capacidad de la comprensión y la intervención en el trato con otras culturas, fomentando el respeto hacia las distintas identidades nacionales, religiosas y étnicas. Esta dimensión de la educación debe formar en

la aceptación de las diferencias, la comprensión y la pluralidad como características sociales esenciales.

En este tipo de educación se construyen valores democráticos subyacentes en la participación, la solidaridad y la responsabilidad, esto implica desarrollar unas prácticas pedagógicas consistentes en consonancia con los modelos educativos que fomentan el accionar humano, la solidaridad, la justicia con equidad, el diálogo para el reconocimiento del otro y el espíritu de participación en la vida comunitaria.

La práctica pedagógica se debe centrar en parámetros que logren desarrollar en los estudiantes habilidades y contenidos necesarios para diseñar los instrumentos de la participación en las relaciones sociales y las condiciones políticas y culturales para el ejercicio de la ciudadanía en la construcción de una sociedad democrática que no excluya a sus semejantes.

La Escuela debe centrarse en temas relacionados con la ciudadanía de modo que se brinde la capacidad a los estudiantes de percibirse a sí mismos como parte de una comunidad y comprometerse con preguntas que consideren relevantes para la vida comunitaria, superando el individualismo y propiciando la creación de condiciones para un pensamiento colectivo fundamentado en el desarrollo social.

Es importante entender la ciudadanía como la participación social y política y el ejercicio de los derechos y deberes políticos, civiles y sociales, adoptando en el quehacer cotidiano las actitudes de solidaridad, la cooperación y el repudio de las injusticias, protegiendo y exigiendo para sí mismo el respeto, para que los estudiantes logren desarrollar su propio reconocimiento y la confianza en sus capacidades afectivas, físicas, cognitivas, éticas, estéticas llevadas al plano de las relaciones interpersonales y de la inclusión social, para actuar de manera propositiva en la búsqueda del conocimiento propio del ejercicio de la ciudadanía.

El uso del espacio escolar como preparación para el ejercicio de la ciudadanía es algo que debe ocurrir en todo momento del proceso educativo de los alumnos, desde preescolar hasta el último paso que es la educación secundaria. Este último también debe contener elementos indispensables para el ejercicio de la ciudadanía no sólo en el sentido político de la ciudadanía formal, sino también desde la perspectiva de una ciudadanía social; extendiéndose a los contextos laborales y a otras relaciones sociales.

La Escuela debe ofrecer a los estudiantes un conocimiento amplio relacionado con la comprensión del papel histórico de las instituciones sociales, políticas y económicas por su vinculación a las prácticas de los diferentes grupos, los principios que rigen la vida en sociedad, los derechos y deberes de la ciudadanía, la justicia y la distribución de beneficios económicos, con el fin de facilitar el ejercicio de la ciudadanía plena, el imperio de la ley, la reciprocidad de derechos y obligaciones entre el Estado y el ciudadano.

Dentro del marco institucional colombiano se pone en escena la consolidación de un Estado social de derecho que internaliza además de la normatividad, los derechos sociales, económicos, políticos y culturales. Uno de los temas más relevantes en este aspecto es la educación asumida en el contexto escolar desde un proceso reflexivo, que se debe entender como factor preponderante para el desarrollo y progreso de los ciudadanos y del Estado mismo.

Las instituciones educativas y el tema educativo en general enfocan su operatividad desde un marco legal que define sus directrices. En el siguiente gráfico se reseña la normatividad que expone el perfil del ciudadano que se pretende formar:

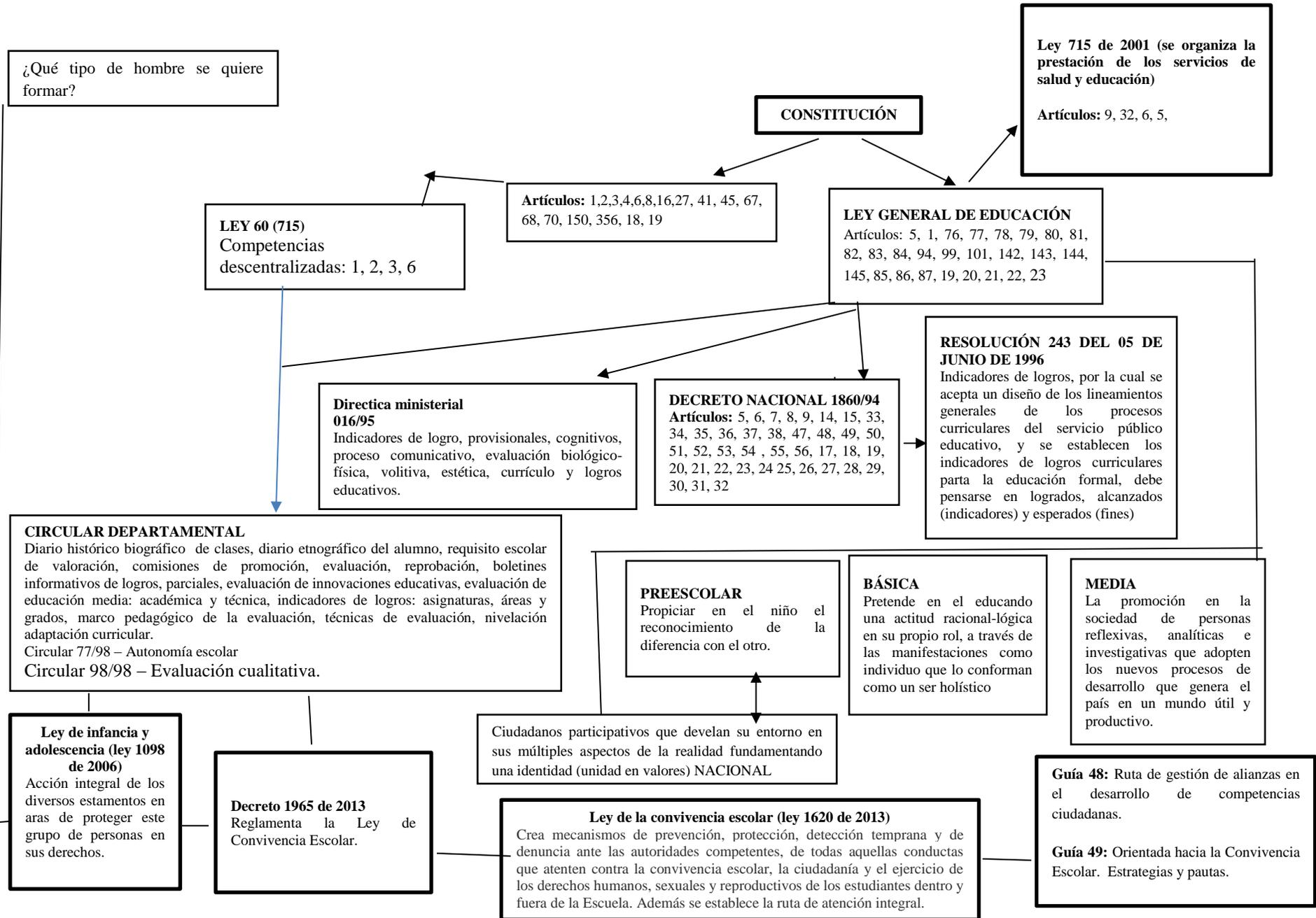


Figura 5. Normatividad y legislación educativa en relación a la formación ciudadana

Fuente: Elaboración propia en colaboración con Diego Gil.

En el proceso histórico de la implementación de los modelos educativos se referencia la entrada en vigencia de la Ley 115 de 1994, como respuesta al movimiento pedagógico nacional de los años 70 y a la inexistencia de una normatividad que reglamentara el sistema educativo colombiano no sólo en términos de orden conceptual sino también funcional.

La operatividad de la ley 115 obedece a los cambios que dio origen a la Constitución de 1991. Este legal pone de manifiesto un modelo educativo que trata de responder a los retos que se estaban trazando; tales como el papel de los educadores, la trascendencia de los contenidos objeto de reflexión, para finalizar en un esquema de formación centrado en el estudiante (papel del educando); tal como se propone desde las corrientes didácticas contemporáneas que buscan en la praxis educativa que el estudiante realice ejercicios de metacognición logrando hacer transferencia de sus aprehensiones a los escenarios reales en los cuales se mueve.

La teleología de esta nueva fundamentación normativa se materializa en los fines de la educación expuestos en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994; los cuales precisan aspectos como el pleno desarrollo de la personalidad; la formación en el respeto a la vida, a los derechos humanos, a la paz y a los principios democráticos; la participación en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; la formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley; la adquisición y generación de los conocimientos técnicos más avanzados; el estudio y la comprensión crítica de la diversidad étnica y cultural del país; el acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica; la creación y fomento de la conciencia de la soberanía nacional; el desarrollo de la capacidad crítica, analítica y reflexiva; la adquisición de una conciencia para la preservación, protección y mejoramiento del ambiente; la formación en la práctica del

trabajo; la formación para la preservación de la salud y la higiene; la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología (Colombia, Ministerio de Educación Nacional 1994, p. 1-2); lo cual explicitaba la urgente búsqueda de generar un currículo innovador capaz de ir superando una enseñanza tradicional, privilegiando los contenidos y la centralización del maestro; relegando el educando a un plano menor.

Con la puesta en vigor de esta ley se comienzan a analizar conceptos generando una valoración conjunta de los aprendizajes logrados. Se referencian inicialmente los logros y los indicadores de logros implementados por el Ministerio de Educación Nacional en la resolución 2343 de 1996 en relación con los Indicadores de Logros curriculares; los cuales se traducen en la brújula para evaluar cada una de las áreas obligatorias o fundamentales, las optativas y las dimensiones educables en el preescolar inscritas en el plan de estudios.

Esta nueva modalidad se lleva a la praxis mediante una evaluación cuantitativa hasta el año 2001, mediante el decreto 0230 de febrero 11 de 2002 se implementó una escala de valoración de orden cualitativa (con rúbricas que oscilaban entre el insuficiente, el aceptable, el sobresaliente y el excelente); en el cual se enmarcaban unas directrices que constituían un imperativo para las Instituciones Educativas que nacen como producto de la fusión de Escuelas y colegios, garantizando la escolaridad de los niños, jóvenes y adolescentes desde el grado cero hasta el grado once; estableciendo las pautas de la promoción y registro de las rúbricas que se daban como producto del alcance o no de los logros diseñados para cada uno de los periodos académicos.

Esta reingeniería expuesta para la organización de las Instituciones Educativas se inspira en el artículo 9 capítulo III de la Ley 715 de 2001; sustentada en la

descentralización; mediante un plan de ordenamiento territorial se crean las llamadas “entidades territoriales”, con autonomía para manejar los presupuestos de salud, educación y acueducto. Todas estas transformaciones van generando unas nuevas dinámicas de orden administrativo para las Instituciones Educativas.

Todo cambio en sus inicios genera crisis, y el sistema educativo colombiano los ha venido padeciendo. Dentro de los elementos más relevantes se halla el modelo evaluativo que discrepa de los dispositivos propios del Icfes y de las pruebas internacionales (las pruebas Pisa por ejemplo); lo que llevó a un análisis muy serio de parte de varios sectores de la educación que en consenso construyeron el decreto 1290 de 2009, el cual le entrega a las Instituciones Educativas una autonomía regulada para evaluar los aprendizajes, permitiendo estar a la altura de las pruebas externas (nacionales e internacionales), evaluando diversas dimensiones (cognitiva, procedimental y actitudinal), posibilitando una evaluación contextualizada al espacio de la Institución; regulada por los estándares, y que aún está vigente.

Con este diseño evaluativo se plantean unos neologismos en términos pedagógicos, las competencias y los desempeños; lo cual amerita crear unas plantillas evaluativas que se acerquen a esta nueva propuesta que se ampara en una escala nacional y la libertad de las Instituciones para diseñar modelos que respondan eficazmente a los retos que la educación debe afrontar.

Uno de los primeros en introducir el concepto de competencias en el ámbito de la pedagogía fue precisamente Chomsky (1965), en un artículo titulado “*Aspects of theory of syntax*” define el término como “*saber hacer en contexto*”; lo que implica la búsqueda en realización de procesos de metacognición y transferencia de los saberes hacia otros escenarios; lo que llama Vygotsky las zonas de desarrollo próximo; es decir, el paso de una zona de desarrollo potencial a una zona de desarrollo real.

El término como tal de competencias, se transfiere del plano económico al educativo, motivando intensos debates dado que pareciera ser un término impuesto por el ámbito socio-económico propio del capitalismo; sugiriendo esto una especie de adecuación de la educación hacia este sistema.

Varios autores muestran esta transición del modelo económico de competencias transferido al plano educativo. Este término refiere competencias laborales, emprendimiento, básicas (argumentativa, interpretativa y propositiva), comunicativas, lógico-matemáticas, conocimiento e interacción con el mundo físico, digitales, culturales y artísticas; además de las que ocupan esta investigación enmarcadas en los estándares básicos de competencias ciudadanas formuladas por el Ministerio de Educación Nacional, para que cada Institución las asimile a su contexto.

En sus diversas acepciones se pueden tomar algunas posturas que podrían dilucidar la intención que se propone para enfocar las competencias ciudadanas:

Tabla 2.

Características de las competencias

	Características de las competencias				
Autor	<u>Movilización de recursos</u>	<u>Exigencia de acción</u>	<u>Familia de situaciones</u>	<u>Carácter a menudo disciplinario</u>	<u>Evaluabilidad</u>

Meirieu (1991)	capacidades, materiales	puesta en juego	campo nocional	campo disciplinario	Dominio
CEPEC (1992)	conocimientos	Tarea	familia de situaciones		acción eficaz
Legendre (1993)	conocimientos		Circunscribir	problemas específicos	habilidad adquirida
Le Boterf (1995)	conocimientos	saber-entrar en acción	contexto dado		hacer frente... realizer
De Ketele (1996)	capacidades/ contenidos/ saber-hacer	tareas complejas	familia de situaciones	<i>No estrictamente monodisciplinaria</i>	poder ejecutar
D."Missions"(1997)	saberes	Tarea			llegar a realizer
Raynal y al. (1998)	comportamientos	Actividad			ejercer eficazmente
Perrenoud (1998)	conocimientos	saber-entrar en acción	tipo definido de situaciones	orden disciplinario	actuar eficazmente
Roegiers (2001)	conjunto integrado	en vista de resolver	familia de situaciones-	<i>carácter a menudo disciplinario</i>	posibilidad... resolver
Beckers (2002)	saberes, recurs. externos	tarea compleja	familia de tareas		hacer frente eficazmente
Scallon (2004)	saberes, saber- hacer, recursos internos y externos	moviliza, utiliza	situaciones variadas		con entero conocimiento

Fuente: Méndez, A. (s.f) Terminología pedagógica específica al enfoque por competencias: El concepto de competencia Recuperado de <http://redescepalcala.org/inspector/DOCUMENTOS%20Y%20LIBROS/COMPETENCIAS/TERMINOLOGIA.pdf>

En este cuadro se realiza la caracterización de un nuevo enfoque que exige modificar las estructuras cognitivas y cognoscitivas de los estudiantes y la manera de confrontar los conocimientos en el aula por parte de los docentes.

Este discurso visibiliza un docente, que según Ausubel (aprendizaje significativo) lleva al aula el material para el desarrollo de una clase (significado lógico) y se halla frente a unos estudiantes que dirigen su intelecto hacia éste (significado psicológico); la corresponsabilidad entre ambos significados es lo que determina la pertinencia o la trascendencia (aprendizaje significativo) del saber que se quiere impartir y la disposición de los educandos para recibirlo.

Cada una de las áreas del currículo comprende unas competencias que le son inherentes para orientar su proceso de enseñanza y aprendizaje; por la particularidad de los saberes se han diseñado por parte del Ministerio de Educación Nacional los estándares, entendidos estos como unos mínimos que cada estudiante debe interiorizar.

Si bien se comprenden las “parcelas de saberes”; las nuevas dinámicas pedagógicas exigen procesos de transversalización; teniendo en cuenta que un mismo hecho, concepto o abstracción se puede referenciar desde distintos puntos del plano; lo que implica crear enlaces más que divorcios, con la idea de despertar el interés y construir procesos de enseñanza y aprendizaje mucho más significativos y contundentes.

Como respuesta a este enfoque se recrean las competencias; las básicas, las disciplinarias e interdisciplinarias, las transversales, las genéricas y las competencias para la vida. Cada competencia responde a una exigencia o a una urgencia social; no desde la coyuntura misma; sino por la imposición exógena de nuevas aplicaciones del conocimiento en campos diversos, por el avance tecnológico, por el “nomadismo” propio de los saberes que en la actualidad se transforman de manera más acelerada.

Dentro de este marco se gestan las competencias ciudadanas, las cuales, asumen el rol de formar en y para la ciudadanía; partiendo de lo que se indicaba al referenciar el 1290, donde la evaluación se iba articulando más allá de lo cognitivo; es decir, dándole relevancia a lo procedimental y a lo actitudinal; esto implica reacomodar la manera de educar y formar en la Escuela; buscando transferir los saberes a entornos reales y significativos para el estudiante.

El componente actitudinal dentro del proceso formativo responde a unos mínimos de comportamiento por parte de los educandos en los escenarios individuales acudiendo a los planteamientos de Locke y al plano social producto de un contrato como lo establece Rousseau. El Ministerio de Educación Nacional se dio a la tarea de construir unos estándares de formación en competencias ciudadanas explicitando que si es posible aprender conceptos propios de las matemáticas, de las ciencias naturales, de lengua castellana; igualmente es válido pensar que la Escuela pueda formar ciudadanos, toda vez que al interior de este escenario se posibilita el vivir juntos, el trabajo en equipo, permitiendo igualmente entenderse desde las similitudes y las diferencias (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2003, p. 5).

Si se entiende la Institución Educativa como un escenario de formación en donde se conjugan los cuatro pilares de la educación (aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y con los demás, aprender a ser), tal como lo explicita Delors

(1994) en el compendio ante la Unesco denominado “*La Educación encierra un tesoro*” conlleva esto a validar la trascendencia que las Instituciones Educativas tienen para diseñar la transversalización, logrando la aplicación de estrategias que permitan ir generando en los educandos competencias para vivir en comunidad y ejercer la ciudadanía de manera asertiva.

En los estándares de competencias ciudadanas se proponen tres ejes temáticos sobre los cuales se deben de articular estas competencias:

- Convivencia y paz
- Participación y responsabilidad democrática
- Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

La convivencia y la paz se entretajan a partir de unos acuerdos mínimos; refiriendo que en un escenario donde existen los conflictos y en el que cohabitan una pluralidad de pensamientos, una pluralidad étnica con arraigos culturales diversos, con diferencias de carácter socio-económico; se hace menester posibilitar mecanismos de solución que permitan convivir con el otro de manera armónica y respetuosa; diseñando pactos o acuerdos de manera conjunta sin partir de decisiones unilaterales en relación con los docentes y directivos docentes, sino de acuerdos comunes en los que se integre la Comunidad Educativa; es decir, la construcción de un proyecto vinculante, donde se aúnen esfuerzos desde las mismas familias, que son en última instancia el núcleo esencial de formación para la vida individual y social de los niños, jóvenes y adolescentes; este rol de las familias se halla en el artículo tres del Decreto 1860 de 1994; donde se les otorga el imperativo de sostener y educar a los menores.

La participación y responsabilidad democrática al interior de las Instituciones educativas se visibiliza a través de la elección del gobierno estudiantil; el personero y la

constitución de su grupo de apoyo, el consejo estudiantil en representación de cada grado de escolaridad y el contralor estudiantil; con amparo legal del decreto 1860 de 1994 en los artículos 28 y 29; los cuales exponen las funciones de cada uno de estos órganos (Personería y Consejo Estudiantil). La figura del contralor estudiantil se referencia desde cada entidad territorial, para el caso de Antioquia desde la contraloría local, explicitando un manual de funciones específicas centradas en el seguimiento al manejo de las finanzas de cada Institución Educativa.

Todo este proceso descrito genera sin duda alguna la necesidad de establecer pautas, conocimientos y prácticas que permitan orientar las decisiones de manera consciente y responsable; ejerciendo el voto programático, que obliga al estudiante objeto de elección de generar propuestas viables y acordes al contexto institucional, que promuevan la confianza entre el candidato y el elector. Este es un primer paso que se ajusta a uno de los ejercicios de ciudadanía más incluyentes.

A la par que se diseñan estrategias pedagógicas respecto al voto; igualmente se señalan otros mecanismos de participación tales como el referendo, el plebiscito, la consulta popular, los cabildos abiertos; entre otros, que muchas veces por desconocimiento no se adoptan en la vida cotidiana, cuando sería necesario hacerlo.

La transformación real de la educación pasa por la capacidad de los estudiantes de transferir los aprendizajes recibidos a espacios reales; este ejercicio de responsabilidad se sustenta en las elecciones cotidianas que se realizan y que pueden generar cambios trascendentales en la vida misma de las personas. Si se grafica un escenario de múltiples preguntas o se establecen marcos de circunstancias hipotéticos, simuladores y contextos reales; se podrían generar múltiples aprendizajes para el mundo de la vida.

El último eje se centra en la pluralidad, la identidad y la valoración de las diferencias; se parte de un concepto recurrente en la actualidad y que se sustenta desde las posturas propias del neocontractualismo. Surgen un sinnúmero de grupos que buscan reforzar su identidad, reafirmar sus diferencias no en aras de amenazar los convencionalismos, sino buscando que se respeten sus maneras de estar en el mundo, de interpretarlo; se van afianzando determinados estereotipos, dándoles una connotación de validez tan alto, donde lo que no se somete es perseguido, acusado de desestabilizar el orden que supuestamente debe imperar, se toman como una agresión contra preceptos de orden doctrinal; es la pretensión pese a las diferencias espacio-temporales de ser inquisitivos respecto a estas nuevas identidades. Esto implica como tarea para las Instituciones Educativas poner en escena un plan de estudios donde se valoren las diferencias, se generen procesos empáticos con las demás personas, se toleren los puntos de vista del otro, se respeten las maneras de comprender el mundo y las dinámicas propias de éste.

Estos tres ejes temáticos se traslucen sin duda alguna en un proceso que se puede sintetizar en la puesta en marcha de las competencias ciudadanas, entendidas las mismas como “las habilidades y los conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo” (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2003, p. 6). Lo anterior encierra la idea de un tipo de educación que ponga en circulación ejercicios didácticos que dirijan el interés hacia habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que posibiliten de manera conjunta y con un currículo integrador, potencializar en los estudiantes diversas capacidades innatas o adquiridas con las cuales poder crear ambientes más democráticos y plurales.

Como se observa no se privilegia ninguna dimensión; de hecho se realiza una valoración por parte del Ministerio de Educación Nacional respecto a la construcción de ciudadanía desde las competencias cognitivas, las cuales se refieren a

La capacidad para realizar diversos procesos mentales, fundamentales en el ejercicio ciudadano. Por ejemplo, la habilidad para identificar las distintas consecuencias que podría tener una decisión, la capacidad para ver la misma situación desde el punto de vista de las personas involucradas, y las capacidades de reflexión y análisis crítico, entre otras (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2003, p.12)

La educabilidad de los sujetos afianza la interiorización de los aspectos más relevantes respecto a los conceptos que son solícitos abordar, la construcción de empatía para ponerse en el plano del otro y comprender su realidad.

Otra de las competencias a referenciar con relación a la formación ciudadana son las competencias emocionales, las cuales “habilitan para la identificación y respuesta ante las habilidades de los demás” (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2003, p. 13); permitiendo comprender y entender la otredad en sus estados de ánimo; asumiendo un sentido de responsabilidad con la tristeza o la alegría que las otras personas manifiestan y que de la misma manera la padecen como individuos y como grupo social; de esta forma entra en juego la empatía, dado que se hace menester acompañar las personas y asumir el sentido social frente a dichas situaciones.

“Las competencias comunicativas son aquellas habilidades necesarias para establecer un diálogo constructivo con las otras personas” (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2003, p. 13). Posibilitan la interacción con las demás personas, rescatando la intención de poder a través del uso del lenguaje, los signos tal como se expresa desde el estructuralismo, de los gestos; entre otros. Se ponen en evidencia las personas ante los demás; las expresiones humanas que son variadas disponen de una

serie de elementos para interactuar con las otras personas. Esta competencia permite la agudización de la escucha, del respetar el uso de la palabra, de posibilitar la libre expresión y el libre pensamiento; todo lo anterior articulado a unas prácticas transversales desde las diferentes áreas que propician evaluar de manera conjunta los usos del lenguaje, tanto en las dinámicas de clase, como en el entorno social que rodea la vida de los estudiantes.

Las competencias integradoras articulan, en la acción misma, todas las demás:

Por ejemplo la capacidad para manejar conflictos pacífica y constructivamente, que es una competencia integradora, requiere de ciertos conocimientos sobre las dinámicas de los conflictos, de algunas capacidades cognitivas como la habilidad para generar ideas y opciones creativas ante una situación de conflicto, de competencias emocionales como la autorregulación de la rabia, y de ciertas competencias comunicativas como la capacidad para transmitir asertivamente los propios intereses (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2003, p. 13)

Además de la conjunción de los elementos explicitados; es un imperativo consolidar un currículo integrado, en el que se permita la interacción desde diferentes áreas del conocimiento, que permita hablar un lenguaje común, considerando esto como un mandato moral, que no permita en los estudiantes confusión y desidia; sino que exista coherencia y un hilo conductor en la producción y recreación del conocimiento; además, de la puesta en escena en contextos propios del estudiante, como una manera de ampliar el campo de acción de la Escuela a través del diseño de unas estrategias pertinentes que respondan al modo, tiempo y lugar respectivos.

La recreación de estas competencias permite entender el escenario escolar como un lugar propicio para la construcción de competencias ciudadanas, una especie de “laboratorio extendido” que propicia recrear las experiencias de los niños, jóvenes y

adolescentes; los cuales se hayan condicionados por una familia, la situación barrial, el entorno socio-económico, las visiones de mundo, la carga cultural; situaciones que confluyen en la Escuela y que la han obligado a reinventarse; tema que se ampliará en el siguiente acápite.

3.6. Las instituciones educativas como “laboratorios de formación” orientados a la realidad (contexto) del educando

En el apartado anterior se hizo referencia a las Instituciones Educativas como espacios de formación de competencias ciudadanas, realizando un recorrido histórico acerca de la manera como se implementó la normatividad educativa en Colombia, los decretos que amparan la evaluación y las transformaciones que se han dispuesto, los cambios en las rúbricas evaluativas y los conceptos adicionales (logros, indicadores de logros, competencias, desempeños), las reglamentaciones propias del gobierno estudiantil (Personería, Consejo y Contraloría estudiantil) y se culmina con la dinamización de las competencias ciudadanas al interior del currículo escolar acompañado de la transversalización.

En este subcapítulo se hará énfasis en el rol de las Instituciones Educativas en relación con la formación de ciudadanía; tomando en cuenta que en esta se reproducen muchos de los hechos que suceden en la sociedad, dado que las personas arraigadas al acto educativo provienen del entorno mencionado donde se conjugan experiencias y miradas diversas en relación con la realidad que desborda la vida de las personas.

Cuando se refiere la concepción de “laboratorio” se desarrolla en términos pedagógicos, dado que el escenario escolar brinda la posibilidad de generar determinadas prácticas pedagógicas que permiten visualizar los comportamientos de

los educandos en los espacios sociales, en la convivencia con el otro. Esto supone entender las prácticas pedagógicas desde diversos referentes:

- a) "Una praxis social, objetiva e intencional en la que intervienen los significados, las percepciones y las acciones de los agentes implicados en el proceso -maestros, alumnos, autoridades educativas, y padres de familia- como los aspectos políticos institucionales, administrativos, y normativos, que según el proyecto educativo de cada país, delimitan la función del maestro" (Fierro, 1999, p. 21).
- b) "Práctica escolar, desde un enfoque ecológico es un campo atravesado por múltiples dimensiones: ideológicas, sociopolíticas, personales, curriculares, técnicas." (Del Valle y Vega, 1995, p.31)
- c) "Práctica educativa como experiencia antropológica de cualquier cultura, aquella que se desprende de la propia institucionalización de la educación en el sistema escolar y dentro del marco en el que se regula la educación" (Gimeno, 1997 citado por Diker, 1997, p.120).

La pertinencia de cada una de estas definiciones pasa por identificar las políticas propias en materia educativa que ha venido consolidando el Estado colombiano, las acciones propias de cada uno de los actores que se articulan al proceso educativo y por último la comprensión de un escenario que al romper el molde lineal de educar en el enclaustramiento-convencionalismo y extender su accionar, permite entrever la incidencia de ideologías, aspectos sociopolíticos, personales, nuevas disciplinas y actores que se apropian del discurso pedagógico sugiriendo reformas curriculares.

Es por esta razón que los discursos de la Escuela se han venido transformando, al igual que las prácticas pedagógicas; las cuales han tenido que dirigir todas sus acciones hacia la formación de personas aptas para vivir en

sociedad; utilizando como dispositivo la formación ciudadana que encierra unos compromisos morales y políticos extensivos a las relaciones en ámbitos diversos.

El ejercicio de ciudadanía exige tener un acercamiento con la construcción del concepto;

El cual parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia (...). Desde el momento que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las personas y a entender qué significa vivir en sociedad, aprendizaje que continúa toda la vida. (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2014, p. 12)

La formación ciudadana exige unas dinámicas formativas que conlleven a entender a los estudiantes como un todo; es decir, donde cada una de sus dimensiones sean intervenidas con la idea de recrear en el educando una estructura social en función de temas como la autonomía, la resolución de conflictos y no en la evasión de los mismos, la capacidad para autorregularse, el equilibrio para tomar decisiones y discernir de manera conveniente.

El Manejo de conflictos por medio del dialogo, la negociación y la mediación, es una apertura hacia instancias democráticas, donde se aprende a construir empatía, logrando la afirmación del otro como un fin en sí mismo y no como un medio, inspiración kantiana que reconoce la dignidad de las personas; van desvaneciéndose (aún en teoría) las retaliaciones y los rencores; dando origen a procesos de restauración de los daños causados (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2014).

Uno de los temas recurrentes en todo este proceso es la Dignidad humana, la cual se sintetiza en tres asuntos (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2014, p. 52)

- Vivir como quiera (autonomía),
- vivir bien (ciertas condiciones materiales),
- vivir sin humillaciones (integridad moral y física).

Con base en estos tres principios se pretenden potenciar las competencias que favorezcan la convivencia, en la generación de un proyecto de vida, el cual cada día se debe de ir direccionando desde temas como la ética democrática, la justicia y el respeto por los límites.

La formación ciudadana y los patrones de comportamiento descritos, requieren de una reestructuración socio-cultural; además, de generar una capacidad crítica y analítica en las y los estudiantes. Con el ánimo de consolidar lo referenciado se promueve la interacción de cada una de las instancias que conforman el escenario educativo.

Los órganos que conforman la Comunidad Educativa, según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 son: las y los estudiantes que se han matriculado; los padres, madres, acudientes o en su derecho, y los responsables de la educación del grupo de estudiantes matriculados; las y los docentes vinculados que laboren en la institución; directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo; las y los egresados organizados para participar.

Estos estamentos son determinantes en el desarrollo y formación de los educandos, generando un alto grado de corresponsabilidad (responsabilidad compartida), donde los padres de familia, los docentes, los directivos docentes, los organismos de control local y las entidades de salud se involucren de manera directa con la formación escolar.

En el artículo 22 del decreto 1860 se le otorga a los padres de familia unas funciones generales acatando el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 (artículo 7), la ley 1098 de 2006 (artículos 14 y 15) y la ley 1453 de 2011 (artículo 94 parágrafo 1); las cuales enfatizan aspectos relacionados con proveer al interior del hogar ambientes donde se hagan propicios la confianza, el cuidado, la protección; ser partícipes de las acciones tendientes a promover la convivencia escolar; acompañamiento pedagógico de sus hijos; participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia; conocer y seguir la ruta de atención integral y utilizar los mecanismos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos, cuando los mismos sean objeto de agresión. (Colombia. Congreso de la República, 2013)

Con base en lo anterior se va a generar confianza y seguridad, mayor empatía con las normas que se establecen, los órganos encargados de hacerlas cumplir y los educandos; que es en última instancia donde converge todo este proceso.

Es así como la formación para el ejercicio de la ciudadanía comprende un conjunto de creencias, conocimientos, actitudes y habilidades (Bolívar & Balaguer, 2007) necesarios para garantizar la participación, convivencia pacífica y valoración de las diferencias (MEN, 2003). De esta manera, la formación para el ejercicio de la ciudadanía, como proceso pedagógico, demanda enseñar las competencias necesarias para consolidar una comunidad democrática, y estructurar los procesos educativos con acciones que permitan la participación

activa en la resolución de problemas cotidianos, la construcción de las normas y la resolución pacífica de los conflictos. (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2014, p.14)

La formación de ciudadanía, por lo tanto, requiere de un ambiente pedagógico donde el mismo estudiante haga parte activa en la construcción de normas, inicialmente dentro de las prácticas de aula, esta inclusión del educando en su propio proceso formativo le genera seguridad y confianza como persona; no como una obligación con la norma por la consecuente acción punitiva, sino porque la asume como conveniente para sí, es decir, por convicción.

La nueva normatividad que se plantea desde el gobierno, en relación con la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013; establecen una serie de pautas que tienen como objetivo contribuir a la formación de ciudadanos activos que estén en la capacidad de aportar a la estructuración de una sociedad democrática, pluralista, participativa e intercultural (Colombia. Congreso de la República, 2013). Se acoge a los principios propios de la Ley 115 de 1994; promoviendo acciones encaminadas a la convivencia y la paz; la participación y responsabilidad democrática; la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias. (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2014)

La ley de convivencia escolar sienta sus bases en temas como la formación ciudadana; los derechos humanos, sexuales y reproductivos; el acoso escolar (*bullying*); el ciberacoso (*ciberbullying*). Estas nuevas conductas se han venido instalando en las Instituciones Educativas, en la actualidad con mucha frecuencia; esto ha motivado la creación de una ruta de atención integral (local, departamental y nacional) que “define los protocolos y los procesos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia, con los respectivos roles” (Ley de Convivencia Escolar, 2013, p. 19); permitiendo un seguimiento más

riguroso a las acciones pedagógicas en relación con las faltas tipo I y II, a las cuales por su carácter leve se les debe incorporar el diálogo con el estudiante, su acudiente y si es necesario con profesionales que coadyuven en el proceso. En relación con las faltas tipo III, el tratamiento es coordinado desde las acciones policivas y jurídicas.

Cada una de los tipos de faltas, comprenden una caracterización particular; las faltas tipo uno hacen relación a los conflictos tratados de forma inadecuada; es decir, se perciben como situaciones aisladas que repercuten negativamente en el ambiente escolar, pero sin causar agresiones físicas, mentales o de salud. Las faltas tipo II hacen relación a situaciones que se presentan con periodicidad y de forma sistemática con acciones como el *bullying* o el ciberbullying; además, de las agresiones físicas y mentales. Las faltas tipo III se centran en situaciones con carácter delictivo donde se ponen en juego la libertad, la integridad y la formación sexual. Cada una de estas faltas debe de surtir un proceso acorde con lo planteado en la ley de convivencia escolar.

Como producto de estas reformas, a la Institución Educativa se le asignan funciones tales como la dinamización del comité de convivencia escolar (Ley de Convivencia Escolar, 2013), consagrado en el artículo 12; con las funciones (artículo 13) tales como: la identificación, análisis, documentación y resolución de conflictos presentados entre los diversos actores de la comunidad educativa; además de liderar acciones y programas que propicien la construcción de ciudadanía; convocar a espacios de conciliación posibilitando la correcta canalización de los conflictos que se presenten; activar la ruta de atención integral cada vez que la situación lo amerite; liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar; hacer seguimiento a las disposiciones propias del manual de convivencia; proponer y viabilizar, previo análisis, estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas del plan de estudios.

Con la organización del comité de convivencia escolar se generan espacios académicos para el trabajo en equipo; en la mente de cada uno de los integrantes deben posibilitarse temas como la confianza, el liderazgo, la prospectiva, la solidaridad; permitiendo la conformación de un equipo de trabajo capaz de dinamizar procesos y con la convicción clara de la construcción de planes mejoramiento institucional.

Este comité de convivencia escolar debe de estar rediseñando el manual de convivencia periódicamente. Este dispositivo juega un rol trascendental en el seguimiento de las acciones de las y los estudiantes; en (Colombia, 1994) el artículo 87, se define como reglamento, en el cual se estipulan los derechos y obligaciones de los estudiantes y que serán aceptados por las partes una vez se lleve a cabo el proceso de matrícula; de igual manera se referencia en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 y se articula como complemento la relación del estudiante con todos los estamentos de la comunidad educativa; y en (Colombia. Congreso de la República, 2013), en el artículo 21, se establece que:

Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (Colombia.Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 14)

De esta manera las Instituciones Educativas cuentan con una hoja de ruta para trazar estrategias en aras de poder construir entornos donde los docentes se vayan convirtiendo en mediadores u orientadores en las situaciones que atenten contra la convivencia escolar; por esta misma razón es trascendental como se afirma unos párrafos atrás, elaborar procesos transversales donde la formación ciudadana esté

presente no sólo con temas como la autonomía, la empatía, la pluralidad; sino aulas donde se propicien ambientes democráticos, diálogos, debates, espacios de interacción desde los cuales cada persona mediada por el respeto, pueda opinar rebatiendo o apoyando a sus compañeros.

De este mismo artículo (21) se desliga el rol del estudiante, para participar de manera activa en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que generen algún tipo de conflicto; es por esto que se recrean estrategias que vayan dejando de lado el sentido de dependencia que pudiese generar la norma; y se estimulan herramientas que permitan comprender que cada acción concibe un compromiso moral consigo mismo y con las personas que interactúan con él.

El manual de convivencia debe ceñirse a los protocolos que se generan; empieza a ser relevante el hecho de que la Institución Educativa establezca una relación con su entorno, éste se convierte en un libro abierto que permite realizar varias lecturas que pueden explicar el contexto socio-económico de las familias, las tradiciones y creencias, las utopías e ideales; además, de los posibles riesgos (Decreto 1965 de 2013, artículo 29) que pueden afectar el ambiente escolar, y que necesariamente deben de ser tenidos en cuenta al momento de tomar decisiones; lo que permite identificar las particularidades de cada contexto (enfoque diferencial).

Para la actualización del Manual de Convivencia se parte de un diseño de preguntas. Participación de la Comunidad Educativa (construcción colectiva donde prevalece la inclusión); situaciones que afectan la vida escolar (agresión, acoso, ciberacoso, sexting); Ruta de Atención Integral (promoción, prevención, atención y seguimiento); Rutas intersectoriales tomando como referencia el tipo de falta; el uso del lenguaje (desestimular el lenguaje sexista y el uso peyorativo de palabras relacionadas con la identidad sexual); proceso de socialización del manual de convivencia escolar; estar haciendo revisiones constantes para

actualizarlo; Construcción de reglas de manera conjunta (pactos de aula, pactos de convivencia). (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2014, p. 40).

El aprender a establecer pactos y a generar espacios de conciliación es trascendental para el asunto formativo, propiciando los escenarios para estrechar lazos de empatía y comprensión con el otro; el avance no va dirigido a formular sanciones punitivas sino a reparar las acciones inconvenientes con sus compañeros o con cualquier estamento de la Comunidad Educativa; que es precisamente el espíritu de esta reforma planteada.

Cada una de las situaciones que se dan al interior de la Institución Educativa deben de ir adquiriendo una connotación importante en la construcción de ciudadanía; es decir, traducirse en acontecimientos pedagógicos que sugieren la estrategia para abordarlos, partiendo de la identificación del problema o situación, la elección del tema para abordarlo, el diseño del acontecimiento pedagógico y la campaña de expectativa, desarrollo del acontecimiento pedagógico y cierre del mismo (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2014). Situación que trasciende la labor educativa y formativa, porque se posibilita a partir de situaciones reales poder extender un sinnúmero de aprendizajes generados en el mismo contexto y con los cuales tiene que convivir en la propia cotidianidad el estudiante.

Con la puesta en escena del manual de convivencia y la socialización a la Comunidad Educativa se activan una serie de situaciones centradas en:

- **La exigibilidad de los derechos;** reconociéndose tres tipos: el social, el político y el jurídico; en el primero se priorizan las necesidades de determinada población; en el segundo se promueve la participación activa y la incidencia en escenarios de toma de decisiones, formulación de leyes e implementación de políticas públicas; y por último, en el jurídico, que concentra su atención en

derechos constitucionales y legales; además, de los mecanismos jurídicos. (Colombia, Ministerio de Educación Nacional, 2014)

- **La justicia restaurativa;** la cual plantea procesos de reconciliación entre las partes, la posibilidad de reparar el daño causado; comprendiendo que los actores que estén insertos en el conflicto deben ceder parte de sus pretensiones para lograr la formulación de los acuerdos y la negociación como tal. (Colombia, Ministerio de Educación Nacional, 2014)
- **Prevalencia de los Derechos;** es decir, se privilegian ciertos grupos de personas que se hallan en asimetría, tales como los menores de edad, personas con discapacidad, personas en estado de indefensión; o grupos minoritarios que son discriminados, humillados y estigmatizados. (Colombia, Ministerio de Educación Nacional, 2014)
- **Principio de proporcionalidad;** ésta como se establece en el principio de la justicia restaurativa debe privilegiar acciones formativas sobre las correctivas; teniendo en cuenta que los maltratos físicos y las posiciones autoritarias sólo sirven para la construcción de sociedades sometidas e incapaces de subvertir el poder y el supuesto orden que debe de imponerse. (Colombia, Ministerio de Educación Nacional, 2014)
- **Garantía de derechos;** las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión (Colombia. Ministerio de Educación Nacional, 2014, p. 54). Lo anterior implica entender que los educandos son sujetos activos de Derechos, con la capacidad para movilizar el aparato estatal buscando reclamar sus derechos; teniendo en cuenta que las Instituciones Educativas deben de ser garantes de un debido proceso; buscando en su accionar estrategias de formación vinculantes.

El escenario escolar, en última instancia debe promover acciones que conlleven a actividades de promoción, es decir, donde los educandos puedan desplegar sus capacidades en diferentes modalidades sin que la Institución sea la barrera; sino que ésta estimule y apoye de manera decidida estas acciones.

Se concluye que la formación de los estudiantes debe desarrollarse bajo los ambientes de una capacidad crítica, analítica y reflexiva sobre la manera cómo deben desplegarse en su entorno social y escolar; acogidos a las directrices normativas que convergen en la Escuela, entendida la misma como un escenario democrático, participativo e incluyente; generándose además, la debida corresponsabilidad entre derechos y deberes.

La Escuela toma como ejes principales los fines de la educación que hacen énfasis en temas como la comprensión del contexto posibilitando la transformación del mismo; la generación de procesos reflexivos en relación con el respeto a la diversidad; el respeto por la vida. Asuntos que más que propender por una formación en asignaturas y conceptos planos, se plantea el fortalecimiento de la autonomía, el criterio, la libertad.

La labor docente debe centrarse en el cumplimiento de las expectativas y exigencias que en la actualidad demanda la formación de individuos preparados para encarar y solucionar diversas problemáticas comunes en cada grupo social. Desde una perspectiva teórica y práctica, es decir, las ciencias sociales en la educación básica y media no pretenden formar historiadores, geógrafos, antropólogos; entre otros. Pero ¿cuál debe ser entonces el papel de las ciencias sociales en la educación colombiana?; los lineamientos curriculares y las guías ministeriales establecen que los fines y objetivos de la educación nacional – muy acordes con la formación en ciencias sociales – son: “que las y los estudiantes adquieran y generen conocimientos científicos y técnicos más avanzados, que son pertinentes para el contexto mundial que hacen

exigencias en cuanto a ciencia y tecnología, y al tiempo, se promueva una educación integral y digna del ser humano que le permita conocer sus derechos y deberes”. (Colombia. Ministerio de Educación, 2002, p. 29)

Todo este escenario se torna enrarecido por la disparidad entre la formación escolar y los arquetipos que se plantean desde los medios de comunicación, con producciones masivas de programas que hacen apología del delito, la corrupción, la vida light, la apatía por la norma y las buenas costumbres; situaciones que desvían el trabajo escolar, centrado en la formación ciudadana; esta competencia entre estos estamentos colocan al estudiante en una disyuntiva entre qué es conveniente y que no lo es y cómo poderlo aplicarlo en su vida.

La formación ciudadana en niños(as) y adolescentes en edad escolar se constituye en un tema de singular importancia en las instituciones educativas, donde se desean estructurar ciudadanos idóneos que participen en el progreso de la nación, con el propósito de que sus perfiles sean desarrollados para la observación de los valores, la moral y la ley, fomentando un espíritu crítico, comprometido consigo mismo y con su entorno, niñas, niños y adolescentes que sean buscadores y propiciadores de la paz, participativos, cumplidores de sus deberes, y ante todo respetuosos de la diferencia y de la diversidad.

CONCLUSIONES

La pregunta que abarca esta investigación se estructura desde un escenario real – la Escuela- que se entiende como un “laboratorio social” en el que se recrean un sinnúmero de problemáticas que permean el entorno educativo, propiciándose conflictos, tensiones y disensos que deben ser canalizados de manera pertinente en cooperación con cada uno de los estamentos que conforman la Institución Educativa, generando una corresponsabilidad en el “deber ser”, respecto a las conductas de los estudiantes, iniciando con la familia, siguiendo con la Escuela y culminando con las Instituciones Estatales que están en la obligación de aportar en la formación ciudadana y la sana convivencia; proponiéndose cada una de estas el seguimiento continuo a través de la ruta de atención integral propuesta y diseñada por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior responde a la posibilidad de que la Escuela esté en la capacidad de diseñar instrumentos y propiciar estrategias para la formación ciudadana; dado que la finalidad última de ésta para el objeto de investigación abordado es la formación de un ciudadano apto para tomar decisiones de manera autónoma y ser él mismo un agente de convivencia con la competencia de interactuar con el otro aún en medio del disenso; es decir, con la idoneidad para resolver conflictos de manera pacífica acudiendo al dialogo y la comunicación, buscando el consenso.

En esta construcción de ciudadanía se ponen en dialogo los tres enfoques de la teoría política normativa el liberalismo, el comunitarismo y el republicanismo, no como una comprensión aislada de un todo; sino desde la reconciliación contextualizada en el referente de la democracia deliberativa expuesta por Habermas; donde imperan aspectos como el juego dialectico entre derechos y deberes; la legitimación de la justicia restaurativa no como un detrimento de la justicia punitiva, sino concientizando al infractor en la trascendencia de la reparación de los daños causados, dado que el

objeto de sanción no son los individuos sino las acciones que transgredan la normatividad vigente.

En las relaciones de los individuos y la consiguiente construcción del tejido social median las leyes, no como un impedimento para el despliegue de la libertad del ser humano, conllevando esto la generación de la autonomía, la formación de la identidad y la prudencia (enfaticada por los griegos) al momento de tomar decisiones trascendentales o las cotidianas que exigen un discernimiento casi que de manera inmediata en respuesta a los desafíos que desbordan el accionar de los individuos y al interior de un conglomerado social.

En este mismo orden de ideas se pone en escena un ciudadano capaz de trascender su propio quehacer, pasando de ejercer un rol pasivo mediatizado única y exclusivamente por el voto y la representatividad a una participación mucho mayor; incluso con la posibilidad para subvertir el poder instaurado convirtiéndose en un individuo crítico-reflexivo del accionar de los funcionarios que ejercen el poder en su nombre. Este cambio enunciado se sugiere a partir de la transición modernidad-posmodernidad, donde la funcionalidad de la tríada individuo, sociedad y Estado se modifican; se recrea una cosmovisión centrada en la incertidumbre, la complejidad y la indeterminación.

En este marco concluyente de la investigación, se pone en escena la transición entre modernidad y posmodernidad, en la conexión de los enfoques de la teoría política normativa y los cambios propios de un devenir histórico caracterizado por una multiplicidad de contingencias. Dentro de las transformaciones más relevantes está la promulgación de los Derechos Humanos universales, los cuales se convierten en la brújula para el accionar de los Estados, los individuos y la sociedad. Esto implica asumir unas relaciones humanas desde el derecho, la voluntad para crear lazos de amistad y cooperación para hacerle frente a las amenazas y vicisitudes que puedan desdeñar ese orden que se pretende crear. Este espacio abre la posibilidad de colocar en escena los

derechos y los mecanismos que los ciudadanos deben y pueden utilizar para hacerlos respetar; en este sentido se puede observar un enorme vacío en relación con las luchas que se han tenido que librar para lograr estos derechos respecto a las personas, entidades y el mismo Estado que los violan o no protegen la población más vulnerable.

Esta transición caracterizada transgrede el barniz de lo absoluto y lo permanente para dar paso a una sociedad líquida como la referencia Bauman, al pensamiento débil que enfatiza Vattimo, al nihilismo de Nietzsche. En este proceso histórico que habitamos mudan los conceptos, los saberes, las aplicaciones de los mismos; es decir, circula la información de manera efímera en un devenir que se denota inabarcable e inaprehensible para el deseo humano. Esto implica ponerse a la par de este nuevo escenario que encierra según Thurow una serie de mutaciones de todo orden que obliga a la sociedad actual a afrontar nuevos retos como los avances propios de la tecnología, la operatividad de los Estados (en relación con un poder competido por multinacionales, ONGs, actores ilegales), un orden mundial trastocado bajo la amenaza de diversos actores que pretenden poner en jaque este supuesto pensamiento, un mercado global regido por “la mano invisible de la economía”, una economía global criminal; acciones todas que sólo instalan como local al poder político.

En este entorno crítico igualmente se enmarcan Instituciones que otrora fueron el fundamento sólido de las relaciones humanas tales como la familia, el Estado, los órganos de justicia, la iglesia, la Escuela; entre otros; que hoy se desvanecen en medio de un terreno estéril para los fundamentos y los absolutos; no como producto de una involución como lo quieren hacer ver los pesimistas sino como el adentramiento en unas nuevas lógicas ya descritas que permean el rol de las Instituciones Educativas. De frente a este último escenario, es propicio la generación de una serie de afirmaciones que se atienen a la complejidad que desborda el accionar de este estamento en particular:

- Las teorías y corrientes que identifican la formación ciudadana con las políticas de inclusión inmersas en la normatividad colombiana.
- Las transformaciones políticas y sociales que identifican los cambios en el concepto de la ciudadanía en el marco del orden internacional.
- Las herramientas necesarias para que las y los estudiantes de las Instituciones Educativas en general, logren relacionarse con otros y puedan resolver problemas cotidianos, participando en procesos de construcción de ciudadanía democrática.

Estos supuestos interpelan el accionar de la Escuela, vinculada ésta a la tarea de formar hombres y mujeres aptos para integrarse y desenvolverse en una sociedad que ofrece nuevos retos y que obliga a estar a la altura de los mismos. Esto implica para las Instituciones Educativas la construcción de un currículo y unas líneas de ejecución que sintetizen las políticas de formación en ciudadanía en relación con las competencias y desempeños que se deben evidenciar en el despliegue de los individuos en el entorno social, no para reproducir los defectos y efectos nocivos, sino para reconstruir el tejido social mediante acciones como la autonomía, el liderazgo, la solidaridad, el respeto por la diferencia, la capacidad de resarcir los daños; entre otros asuntos.

A la Institución Educativa le queda como reto la construcción de mallas curriculares, planes de estudio que respondan a los requerimientos normativos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional en relación con la formación ciudadana y la construcción de pactos de convivencia. Este proceso de articulación adquiere un carácter de certidumbre en la medida que se adopte como política institucional la transversalización a todas las áreas del currículo de formación; para que cada área desde su enfoque particular aporte para la construcción de ciudadanía y no quede únicamente como una parcela propia de las Ciencias Sociales; esto obligará al diseño de ejes generadores que orienten el accionar de cada área o asignatura en la búsqueda del propósito predeterminado.

No obstante, la sociedad deviene un panorama poco halagüeño respecto a temas inherentes a la resolución de conflictos, la concepción negativa de éstos; las respuestas de los individuos a comportamientos en escenarios reales que terminan fracturando abruptamente la formación que se genera desde la Escuela. Tema recurrente en los discursos políticos y pedagógicos, toda vez que este divorcio sociedad-Escuela cada vez es más evidente, en la medida que ambas lógicas actúan de manera inversa. Lo anterior se expresa de manera concluyente y para futuras investigaciones dejando como reto encontrar un punto de encuentro, donde ambas actúen de manera sincrónica en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Queda como desafío para una próxima indagación en el contexto social y en los basamentos teóricos las motivaciones de estos comportamientos que divergen del espíritu de formación que se pretende construir para luego ser transferida de manera autónoma a contextos reales.

Esta investigación por su carácter de teoría normativa obedece única y exclusivamente a una interpretación y análisis de los enfoques de la ciudadanía y los diversos ámbitos que rodean su basamento teórico, dejando como conclusión y resultado una reconciliación, que amplía el despliegue de la ciudadanía que se hace cada vez más compleja en un universo de relaciones que se nos ofrece diverso, por temas como los movimientos poblacionales y las transiciones demográficas en general.

De igual manera se han surtido una serie de normativas respecto a los grupos minoritarios que ha venido buscando protección jurídica; cada uno de los temas que albergan estas colectividades son objeto de debate; no obstante dichas concesiones promueven un bienestar para estos conglomerados y un gran sentido de responsabilidad en el respeto en general de la sociedad por estas nuevas lógicas y relaciones que se van dando. Esta investigación responde a este modelo, que involucra una acción conjunta de cada uno de los actores sociales para lograr el ideal de equilibrio y ecuanimidad que aquí se pretende instaurar.

REFERENCIAS

- Marshall & Bottomore. (1998). *Ciudadanía y clase social*. Alianza Editorial.
- Adela Cortina. (1997). *Ciudadanos del mundo* .
- Apel, K. O. (1991). *Ética Comunicativa y democracia*. Barcelona: Taurus.
- Araujo, J. A. (2000). *Ciudadanía cosmopolita versus globalización neoliberal*.
- Arendt, H. (1993). *La esfera pública y la esfera privada*.
- Aubert, N. (2004). *El individuo hipermoderno*. Paris: Sociología clínica.
- Barber, B. (2003). *Strong democracy: Participatory politics for a new age*. Univ of California Press.
- Barrero, R. (1995). Hacia una teoría Normativa de la ciudadanía democrática. *Revista Leviatán No. 59*.
- Barrero, R. Z. (2001). *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social* . Medellín: Arthopos.
- Bauman, Z. (2001). *En Busca de la Política*. Buenos Aires: fondo de Cultura Económica.
- Berlin, I. (1988). *Cuatro ensayos sobre la libertad*. B. Urrutia, J. Bayón, & N. R. Salmones . Alianza.
- Bobbio, N. (1997). *De Senectute y otros escritos autobiográficos*. Madrid: Taurus.
- Bobbio, N. (2003). *Teoría general de la política*. Madrid: Edición Trotta.
- Bogoya, Santana & Hernández. (2006). *Educación ciudadana y democrática un acercamiento desde la pedagogía*. Bogotá: Universidad Distrital de Bogotá.
- Bornstein, J. C. (2006). *Redescribiendo la comunidad de investigación: pensamiento complejo y exclusión social*. Educiones la Torre.
- Brubaker, R. (1997). *Citoyenneté et nationalité en France et en Allemagne*. Paris: Belin.
- Buchanan, j. (1980). *El Cálculo del Consenso*. Madrid: Espasa Calpe.
- Camps, V. (1998). *Manual de Civismo*. Barcelona: Ariel, S.A.
- Carretero, M. (. (2007). *Documentos de identidad: la construcción de la memoria histórica en un mundo global*. Buenos Aires: Paidós.

- Castel, R. (2006). *La inseguridad social ¿qué es estar protegido?* Buenos Aires: El manantial.
- Castells, M. (2009). *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza.
- Castrillón, L. A. (2011). *Ciudadanos, cultura, sociedad y política*. Medellín : Universidad Pontificia Bolivariana.
- Chadi, M. (2000). *Redes sociales en el trabajo social*. Espacio.
- Chevallier, J. (2008). *El Estado Posmoderno*. universidad Externado de Colombia.
- Chevallier, J. (2011). *El Estado Posmoderno*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Citizenship, D. H. (1990). *Citizenship*. Nueva York.
- Colombia Congreso de la República. (2013). *Ley de Convivencia Escolar*. Bogotá: Gaceta del Congreso.
- Colombia, C. d. (08 de Febrero de 1994).
http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf.
Recuperado el 07 de Octubre de 2015, de
http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Consejería Presidencial de programas especiales. (2012). *Apoyo a la Discapacidad*.
Recuperado el 22 de Agosto de 2012
- Constitución. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá.
- Constitución. (1991). *Constitución Política de Colombia 1991*. Bogotá.
- (s.f.). *Constitución Política de Colombia 1886*.
- (s.f.). *Constitución Política de Colombia 1991*.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución política de Colombia*. Bogotá: Leyer.
- Cortina, A. (1995). La educación del hombre y del ciudadano. *Revista Iberoamericana de Educación Número 7*.
- Cortina, A. (1997). *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza editorial.
- Cortina, A. (2000). *Ética mínima*. Madrid: Tecnos, S.A.

- Cuervo, Hernández & Ugarriza. (2012). *El giro deliberativo en la democracia - Teoría y evidencia empírica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Declaración de los Derechos del Hombre. (1948). *Aprobada en la novena conferencia internacional americana*. . Bogotá, Colombia, .
- Deleuze, G. (1977). *Rizoma*. Medellín: Lealon.
- Domínguez, H. (2013). Democracia Deliberativa en Jürgen Habermas. *Analecta Política*, 301-326.
- Dumont, L. (1983). *Essais sur l'individualisme*. Paris: Seuil,.col. Esprit.
- Echeverry, A. (1997). *Teoría constitucional y ciencia política*, . Santafé de Bogotá, : Librería del profesional.
- Educación, M. d. (2002). *Lineamientos curriculares para el área de ciencias sociales*. Bogotá.
- Freire, P. (1978). *La educación como práctica de la libertad*. Siglo XXI.
- Fresneda & Libardo. (1997). *Reducción de la pobreza en Colombia: el impacto de las políticas públicas*. . Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Fromm, E. (1993). *Ética y Política*. Barcelona: Paidós.
- Fukuyama, F. (1999). *La gran ruptura*. Buenos Aires: Atlántida.
- Habermans, J. (1999). *La inclusión del otro* . Paidós.
- Habermas & Rawls. (1998). *Debate sobre el liberalismo político*, Paidós, Barcelona, 1998 . Barcelona: Paidós.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro*. Estudios de teoría política.
- Habermas, J. (2000). *Después del Estado-nación una nueva constelación de política*. Paris: Fayard.
- Habermas, J. (2003). *Verdad y justificación*. Madrid: Trotta.
- Hernández, A. (2002). *Republicanismo contemporáneo. Igualdad, democracia deliberativa y ciudadanía*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Hernández, A. (2002). *Republicanismo contemporáneo. Igualdad, democracia deliberativa y ciudadanía*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

- Hernández, A. (2002). *Republicanism contemporáneo: igualdad, democracia deliberativa y ciudadanía*. . Siglo del Hombre Editores.
- Hernández, A. (2005). El desafío republicano al liberalismo igualitario de Rawls, y los debates sobre libertad, ciudadanía y democracia. *Con Rawls y contra Rawls: una aproximación a la filosofía política contemporánea*.
- Hobsbawm. (1999). *Identidad*. Revista Internacional de filosofía política.
- Hobsbawn, E. (1996). *Historia del Siglo XX*. Barcelona: Crítica Grijalbo Mondadori.
- Hobsbawn, E. (1998). the nation and globalization. *Constellations*, 4-5.
- Japiassu. (1976). *Interdisciplinaridade e patologia do saber*. Imago Editora.
- José Manuel Bermudo. (2003). *Filosofía y globalización (2003)*.
- Khun. (2011). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de cultura económica.
- Kymlicka, W. (1995). *Filosofía política contemporánea*. Barcelona: Ariel.
- Kymlicka, W. (2004). El Mito de la Ciudadanía Transnacional. *Crítica Internacional*, Número 23.
- Lasch, C. (2006). *La cultura del Narcisismo*. Paris: Flammarion.
- Ley 115. (1994). *Ley general de Educación 115 febrero 8 de 1994*. . Ediciones Populares.
- Lipovetsky, G. (1973). *La era del vacío*. Paris: Gallimard.
- Lipovetsky, G. (1997). *La tercera mujer*. Paris: Editions Gallimard.
- Luigi Ferrajoli. (1999). *De los derechos del ciudadano a los derechos de la persona*. En: identidades comunitarias y democracia.
- Lyotard, J. F. (2000). *La condición posmoderna*. Madrid: Cátedra.
- Madrigal, A. E. (s.f.). La formación del Estado-nación en Colombia durante el Siglo XIX: el trazado histórico-social de la institución del orden político. *Perspectivas internacionales, ciencia política y relaciones internacionales*, 220.
- Maffesoli, M. (2004). *El tiempo de las tribus*. Buenos Aires: Siglo XXI editores, Argentina s.a.
- Máiz, R. (2001). *Teorías Políticas contemporáneas*. Valencia: Tirant Blanch.

- Martínez & Esteban. (2005). Una propuesta de formación ciudadana para el EEES. . *Revista española de pedagogía*, 63(230), 63-83.
- Mejía, Á. T. (1940). *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*. Medellín: Colección de autores Antioqueños.
- Melman, C. (2002). *El hombre sin gravedad*. Paris: Denóel.
- Meneses & Cano. (2008). *Técnicas conversacionales para la recogida de datos en investigación cualitativa: La historia de vida (I i II)*. *Nure Investigación*, 37.
- Ministerio de Educación Nacional. (Noviembre de 2003). http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-75768_archivo_pdf.pdf. Recuperado el 08 de Octubre de 2015, de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-75768_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar (Guía 49)*. Bogotá: MEN.
- Molano, J. O. (2013). *Syllabus sobre Filosofía Política*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Montesquieu, d. S. (2002). *El espíritu de las leyes (Vol. 206)*. Ediciones AKAL.
- Noguerón, C. I. (2010). *Tesis doctorla Una aproximación al laberinto panorámica*. Granada: Universida de Granada.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y Utopía, (Trad. Rolando Tamayo)*. Paidós.
- Nussbaum, M. (1997). *Texto Cultivating humanity, (Cultivo humano)*.
- Odina & Del Olmo . (2010). *Educación Intercultural, perspectivas y propuestas*. Alfa.
- Ovejero, Martí & Gargarella. (2004). *La alternativa republicana*. . Ovejero, Félix et al.
- Pachón, G. (2013). *Democracia y liberalismo político. La perspectiva de Martha Nussbaum* .
- Patiño, C. A. (2005). *El origen del poder de Occidente*. Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- Patiño, Ramírez, & Ortiz. (2006). *Posguerra Fría: Acercamiento histórico y político*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Pettit, P. (1999). *Republicanism*. Paidós.
- Pizarro, E. (1997). *La relación del sujeto con la ley en Hobbes, Rouseau y Tocqueville* .

- Pollitt, C. (1990). *Gerencialismo de los servicios públicos: la experiencia angloamericana*. Oxford: Blackwell.
- Rawls, J. (1995). *Liberalismo político*. Mexico: UNAM.
- Rawls, J. (1995). *Liberalismo político*. México: UNAM.
- Rawls, J. (1997). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ricardo Zapata Barrero. (1995). Hacia una teoría Normativa de la ciudadanía democrática. *Revista Leviatán No. 59*.
- Rodas, F. C. (1996). *Liberalismo y Comunitarismo Derechos Humanos y Democracia*. Valencia: Edicions Alfons El Magnánim.
- Rodríguez, Gil Flores & García . (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe. Recuperado el 20014, de <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-2591/eu/>
- Salamanca., L. J. (2000). *Ciudadanía. Lo público. Democracia. Textos y notas*.
- Sampieri, Fernández & Baptista Lucio, P. . (2010). *Metodología de la investigación*. . México: Editorial Mc Graw Hill.
- Sánchez & Ortega. (2009). Convivencia. *Revista Interuniversitaria de Formación del profesorado*.
- Sandel. (1998). *Liberalism and the Limits of Justice*. . Cambridge University Press.
- Sartori, G. (2000). *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis* . Madrid: Alianza.
- Silva & Torres. (2005). *La formación de competencias ciudadanas*. Asociación Colombiana de Facultades de Educación, ASCOFADE.
- Smith, A. (1986). *La riqueza de las naciones*. FCE: México.
- Soysal, Rainer & Bosniak. (2010). *Ciudadanía sin nación*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Stein.Ekkehart. (1990). *Staatsrecht*. Tübingen: J.B. Mohr.
- Sunstein. (2009). *Republic. com 2.0*. Princeton University Press.
- Sunstein, C. (2003). *Republica* . Barcelona: Paidós.
- Taylor. (1994). *Ética de la autenticidad*. Barcelona: Paidós Ibérica.

- Taylor, C. (1997). *Argumentos filosóficos*. Ediciones Loyola.
- Thomas Marshall. (1998). *Ciudadanía y clase social* .
- Thurow, L. (1996). *El futuro del Capitalismo*. Buenos Aires: Javier Vergara Editor.
- Tirado Mejía, Á. (1940). *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*. Medellín: Colección de autores Antioqueños.
- Torres, E. C. (2004). *Competencias ciudadanas: de los estándares al aula*.
- Tucídides. (1952). *Historia de la Guerra del Peloponeso* . Madrid: Clásica Hernando.
- Tylli, C. (1992). *Coerrción, capital y los estados europeos 990-1990*. Madrid: Alianza.
- Vattimo, G. (2008). El pensamiento débil. *Pensar la Uceva, Cali - Nº 13*, 36-40.
- Vega, L. (2001). *Trabajo, educación y cultura: un enfoque interdisciplinar*. . Ediciones Pirámide.
- Villar Borda, L. (2007). Estado de Derecho y Estado Social de Derecho. *Revista de Derecho del Estado Nº 20*, 73.
- Virola & Bobbio. (2002). *Diálogo sobre la república*. Barcelona: Tusquets.
- Watel, P. (2000). *La sociedad del riesgo*. Paris: A. Colin.
- Will Kymlicka. (1996). *Ciudadanía multicultural* .
- Zaragoza, F. (2002). *Ciudadanía democrática. Reinventar la democracia, la cultura de paz, la formación cívica y el pluralismo. Cinco ciudadanías para una nueva educación*. Barcelona: GRAÓ.
- Zea, L. (1989). *Filosofía americana como filosofía sin mas*. Buenos Aires: Siglo XXI editores Argentina s.a.